

Número 5.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Laura Almisas Ramos

D. Jesús López Verano

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Nuria López Flores

D. Juan José Marrufo Raffo

D^a Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D^a Nazaret Herrera Martín-Niño

D. Óscar Curtido Naranjo

D^a Macarena Lorente Anaya

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D. Gilberto M. Bernal Reyes

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a M^a Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y tres minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.



Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, incorporándose a partir del punto 2º el Concejal D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, así como el Concejal electo D. Pablo Gómez Martín-Bejarano.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 DE SEPTIEMBRE Y 28 DE OCTUBRE DE 2021.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 23 de septiembre y 28 de octubre de 2021, números 12 y 14, respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto), y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

(Se incorporan a la sesión el Concejal D. José Alberto Izquierdo Rodríguez, así como el Concejal electo D. Pablo Gómez Martín-Bejarano)

PUNTO 2º.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE D. PABLO GÓMEZ MARTÍN-BEJARANO.

Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticuatro de febrero de 2022, al punto 2º, en el que tomó conocimiento de la renuncia de la Sra. Concejal Dª Juana Mª Montes Delgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal.

Vista la credencial de concejal expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central en fecha 10 de marzo de 2022 a favor de D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, siguiente de la lista del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

Vistas las preceptivas declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales,



de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el apartado primero de la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral General, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Procede la toma de posesión del cargo de concejal por D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, previo juramento/promesa del mismo, de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, cumpliéndose así los requisitos legalmente establecidos para tomar posesión.

A continuación, por el Sr. Gómez Martín-Bejarano se procede a formular la siguiente promesa:

“Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente declara posesionado del cargo de concejal a D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, haciéndole entrega de la medalla municipal, pasando a ocupar el asiento correspondiente en la tribuna de concejales.

Asimismo, el Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación da la bienvenida a esta Corporación a D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, felicitándole y deseándole suerte en su cometido como concejal.

A continuación, cede la palabra a los portavoces, interviniendo primeramente D^a Auxiliadora Izquierdo, portavoz del Grupo Popular, saludando a todos, a los compañeros de corporación, a los familiares que les acompañan, sobre todo de Pablo, dando la bienvenida a este nuevo miembro de la Corporación municipal y deseándole que disfrute de este orgullo que es ser Concejal, porque siempre es un honor poder servir a nuestro pueblo, pero si piden que lo haga siempre y que trabaje mucho siempre pensando en el interés general de todos los roteños y de nuestro pueblo, a la vez que le desea muchos éxitos.

A continuación, D. Moisés Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), toma la palabra deseando suerte al nuevo Concejal, porque además se incorpora un amigo y ya no van a tener que hablar o debatir en la calle, imaginando que será un orgullo, como para todos, poder estar aquí, esperando que tenga mucha participación y deseándole toda la suerte del mundo, ofreciéndose como amigo para lo que quiera.



D. Gilberto M. Bernal, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), manifiesta en primer lugar su felicitación y bienvenida al compañero Pablo por la toma de posesión en este Ayuntamiento de Rota, queriendo desde su grupo desearle suerte y, sobre todo, acierto en cada una de las decisiones que tome en pro de mejorar el día a día de los roteños.

La Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Vox), Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, saluda a todos los presentes y a los que les siguen por las redes, a la familia de Pablo y a Pablo, que lo acaba de conocer hoy, por lo que no puede hablar de amistad, no obstante, se ofrece para lo que necesite y, aunque estén en la oposición, tienen que hacer unión siempre por el bien del pueblo.

El Sr. Alcalde agradece las palabras de los compañeros de Corporación y, en su nombre y en el del Grupo Municipal Socialista, le desea suerte y que sean éxitos, porque los proyectos que se harán serán por el bien de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra localidad, dándole por tanto la bienvenida.

PUNTO 3º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias condenando la agresión de la federación rusa a Ucrania.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la Declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias condenando la agresión de la federación rusa a Ucrania, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente

Declaración Institucional:

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.
2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a



los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.

3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

4. Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA LA DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL EL ARRENDAMIENTO DE 60 INMUEBLES PROTEGIDOS DE PROMOCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO SE APLIQUE BONIFICACIÓN DEL 75 % DE LA CUOTA DEL IBI, DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2026.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (11) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Encarnación Niño Rico, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Función Pública,



Hacienda y Fondos Europeos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para la declaración de actividad económica de interés municipal el arrendamiento de 60 inmuebles protegidos de promoción pública, así como se aplique bonificación del 75 % de la cuota del IBI, durante los ejercicios 2022 a 2026, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que por acuerdo municipal de este Órgano, se incluyó en la Ordenanza Fiscal núm. 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y vigente para el presente ejercicio de 2022, el siguiente apartado en su Artículo 2º:

"".../...

5.- Se concederá una bonificación del 75% a favor de viviendas protegidas de promoción pública integrantes del parque de titularidad pública, en las que se desarrollen actividades económicas de arrendamiento que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir dichas circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La bonificación concedida tendrá una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales podrá solicitarse de nuevo por igual periodo, y así sucesivamente.

.../...""

Que por parte de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, con C.I.F. Q9155006A, se mantiene solicitado, mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento en fecha 3 de diciembre de 2021, que se declare por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento que el arrendamiento de inmuebles protegidos de promoción pública es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración.

Que, en su consecuencia, se interesa igualmente que se declare aplicable a dichos inmuebles de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en concreto, a las 60 viviendas de Promoción Pública, propiedad de la Agencia solicitante que se detallan en los Anexos que se acompañan al presente, y que se mantienen por la misma en régimen de alquiler.

Que conforme igualmente se expresa, a requerimiento realizado al efecto por este Ayuntamiento, se hace constar por la solicitante que *“la totalidad de las cantidades que resulten bonificadas por este Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal previsto en el artículo 2º.5 de la Ordenanza Fiscal núm. 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se repercutirán de forma directa a los inquilinos de los referidos inmuebles.”*; habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 63.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de



la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que impone a las Administraciones Públicas y los entes y organismos referidos en el Art. 63.1 del citado Real Decreto la obligación de repercutir la parte de la cuota líquida del impuesto a quienes no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, por lo que sería a los inquilinos de las viviendas que nos ocupan a quienes le trasladarían el pago del citado tributo.

Que, en consecuencia con lo anteriormente expuesto, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de su razón y el Informe firmado por el Técnico de Gestión Tributaria Municipal en fecha 7 de febrero de 2022, por el Tesorero Municipal en fecha 15 de febrero de 2022, con el Intervenido y Conforme de la Intervención Municipal en fecha 21 de febrero de 2022, por medio del presente vengo a proponer lo siguiente:

a).- Que sea declarado, por este Pleno Municipal, que el arrendamiento de los 60 inmuebles protegidos de Promoción Pública, que se detallan en el Anexo que se acompaña al presente, que se inicia con la Referencia Catastral 5968703 QA3556H 0001 y finaliza con la Referencia 6270906 QA3657A 0033, es una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración.

b).- Que se aplique a dichos inmuebles, a partir del presente ejercicio de 2022, una bonificación del 75% en la cuota íntegra correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a cada uno de los mismos corresponde y ello en función de lo especialmente dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora y antes citada.

c).- Que dicha bonificación mantendrá vigencia durante los ejercicios de 2022 a 2026, ambos inclusive, transcurridos los cuales podrá solicitarse de nuevo la presente bonificación por igual periodo de tiempo, siempre y cuando la situación actualmente existente, con respecto a los mencionados inmuebles, permanezca inalterable durante el mismo.

ANEXO

REF. CATASTRAL ^	CARGO	CALLE	NUMERO	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
5968703QA3556H	0001	CELESTINO MUTIS	0015	1	00	A
5968703QA3556H	0002	CELESTINO MUTIS	0015	1	00	B
5968703QA3556H	0003	CELESTINO MUTIS	0015	1	00	C
5968703QA3556H	0004	CELESTINO MUTIS	0015	1	00	D
5968703QA3556H	0005	CELESTINO MUTIS	0015	1	01	A
5968703QA3556H	0006	CELESTINO MUTIS	0015	1	01	B
5968703QA3556H	0007	CELESTINO MUTIS	0015	1	01	C
5968703QA3556H	0008	CELESTINO MUTIS	0015	1	01	D
5968703QA3556H	0009	CELESTINO MUTIS	0015	1	02	A
5968703QA3556H	0010	CELESTINO MUTIS	0015	1	02	B



5968703QA3556H	0011	CELESTINO MUTIS	0015	1	02	C
5968703QA3556H	0012	CELESTINO MUTIS	0015	1	02	D
5968703QA3556H	0013	CELESTINO MUTIS	0015	1	03	A
5968703QA3556H	0014	CELESTINO MUTIS	0015	1	03	B
5968703QA3556H	0015	CELESTINO MUTIS	0015	1	03	C
5968703QA3556H	0016	CELESTINO MUTIS	0015	1	03	D
5968706QA3556H	0001	CELESTINO MUTIS	0017	1	00	A
5968706QA3556H	0002	CELESTINO MUTIS	0017	1	00	B
5968706QA3556H	0003	CELESTINO MUTIS	0017	1	00	C
5968706QA3556H	0004	CELESTINO MUTIS	0017	1	00	D
5968706QA3556H	0005	CELESTINO MUTIS	0017	1	01	A
5968706QA3556H	0006	CELESTINO MUTIS	0017	1	01	B
5968706QA3556H	0007	CELESTINO MUTIS	0017	1	01	C
5968706QA3556H	0008	CELESTINO MUTIS	0017	1	01	D
5968706QA3556H	0009	CELESTINO MUTIS	0017	1	02	A
5968706QA3556H	0010	CELESTINO MUTIS	0017	1	02	B
5968706QA3556H	0011	CELESTINO MUTIS	0017	1	02	C
5968706QA3556H	0012	CELESTINO MUTIS	0017	1	02	D
5968706QA3556H	0013	CELESTINO MUTIS	0017	1	03	A
5968706QA3556H	0014	CELESTINO MUTIS	0017	1	03	B
5968706QA3556H	0015	CELESTINO MUTIS	0017	1	03	C
5968706QA3556H	0016	CELESTINO MUTIS	0017	1	03	D
6270906QA3567A	0001	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	00	A
6270906QA3567A	0002	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	00	B
6270906QA3567A	0003	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	00	C
6270906QA3567A	0004	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	00	D
6270906QA3567A	0005	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	01	A
6270906QA3567A	0006	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	01	B
6270906QA3567A	0007	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	01	C
6270906QA3567A	0008	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	01	D
6270906QA3567A	0010	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	02	B
6270906QA3567A	0011	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	02	C
6270906QA3567A	0012	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	02	D
6270906QA3567A	0013	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	03	A
6270906QA3567A	0014	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	03	B
6270906QA3567A	0015	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	03	C
6270906QA3567A	0016	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	03	D
6270906QA3567A	0017	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	03	E
6270906QA3567A	0018	PATRULLERA CORMORAN	0002	1	03	F
6270906QA3567A	0019	EJIDO	0001	2	00	A
6270906QA3567A	0021	EJIDO	0001	2	00	C
6270906QA3567A	0022	EJIDO	0001	2	00	D
6270906QA3567A	0023	EJIDO	0001	2	01	A
6270906QA3567A	0024	EJIDO	0001	2	01	B
6270906QA3567A	0025	EJIDO	0001	2	01	C
6270906QA3567A	0027	EJIDO	0001	2	02	A
6270906QA3567A	0028	EJIDO	0001	2	02	B
6270906QA3567A	0029	EJIDO	0001	2	02	C
6270906QA3567A	0030	EJIDO	0001	2	02	D



"

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, manifestando que este primer punto del orden del día viene como consecuencia de una solicitud que realiza la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, ahora la Agencia Pública, y que trae su causa en lo previsto en la Ley de Haciendas Locales y también en la ordenanza fiscal municipal que regula el Impuesto de Bienes Inmuebles, ya que la Ley de Haciendas Locales establece la posibilidad de que los Ayuntamientos establezcan una bonificación de hasta el 95% del IBI en aquellos inmuebles que estén destinados a actividades económicas que puedan ser declarados como de interés o utilidad pública y, en base a esta previsión, la ordenanza fiscal municipal contempla una bonificación del 75% precisamente para aquellas actividades de arrendamiento que se lleven a cabo en el Parque Municipal de Viviendas, siempre que el Ayuntamiento considere a esa actividad como una actividad de utilidad pública o de interés y que, además, tengan concertado ese periodo de duración por 5 años.

Por tanto, en base a esa previsión, la Agencia de Viviendas de Andalucía ha solicitado que se reconozca esta actividad de arrendamiento como una actividad de interés público, para que se pueda acoger a esta bonificación del 75%, con respecto a aquellas viviendas del parque público de la Junta que tienen en el municipio, refiriéndose concretamente a los edificios que hay en la calle Celestino Mutis y también otra que hay en la calle Ejido y en Patrullera Cormorán, por lo que, cumpliéndose todas las previsiones que contempla la ordenanza fiscal, lo que se trae a este Pleno es que se lleve a cabo esa declaración, con el objeto de que se pueda aplicar la bonificación, y que esta bonificación repercuta en la cuota que pagan los arrendatarios de esos inmuebles.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), quien expone que su grupo siempre ha estado, está y estará a favor de las rebajas fiscales y, especialmente, si estas repercuten directamente en los bolsillos de los ciudadanos, como es el caso, su posicionamiento será favorable.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veintiún miembros que constituyen la totalidad de la Corporación (doce del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).



PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS(AS) EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE ROTA.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (10) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Encarnación Niño Rico, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Gilberto Bernal Reyes; y **LA ABSTENCIÓN** (1) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Moisés Rodríguez Fénix; la siguiente propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D.ª Encarnación Niño Rico, para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el municipio de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, que en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, al punto 3º del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS(AS) EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE ROTA (CÁDIZ), así como someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta día para la presentación de reclamaciones o sugerencias, y para el caso que no se presentasen ninguna reclamación o sugerencia se entendería aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial.

El día 10 de diciembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 234) anuncio de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS(AS) EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE ROTA (CÁDIZ),



entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna.

Dentro del plazo establecido en la publicación del anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público en viajeros(as) en automóviles de turismo en el municipio de Rota (Cádiz) se presentan las siguientes alegaciones:

1. Escrito presentado por Dña. Esther Ceballos-Zúñiga Liaño (R.M.E. núm. 2022-E-RE-345, de fecha 12 de enero de 2022), en calidad de Portavoz y Concejal del VOX en el Grupo Mixto.
2. Escrito presentado por D. Francisco Javier Medina Laynez (R.M.E. núm. 2022-E-RC-356, de fecha 11 de enero de 2022), titular de la licencia de taxi núm. 20.
3. Escrito presentado por D. José Antonio Piña Rodríguez (R.M.E. núm. 2022-E-RC-433, de fecha 12 de enero de 2022), titular de la licencia de taxi núm. 73.
4. Escrito presentado por D. Diego Cutilla Cabrera (R.M.E. núm. 2022-E-RC-440, de fecha 12 de enero de 2022), titular de la licencia de taxi núm. 75.
5. Escrito presentado por D. Rafael Román Rebollo (R.M.E. núm. 2022-E-RC-503, de fecha 12 de enero de 2022), titular de la licencia de taxi núm. 32.

Se recaba informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 25 de enero de 2022, sobre alegaciones presentadas, siendo el contenido literal el siguiente:

"INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS A ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS(AS) EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE ROTA (CÁDIZ)

ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP de Cádiz) núm. 234, de 10 de diciembre de 2021, se publica anuncio del Excmo. Ayuntamiento Pleno, que en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veinticinco de noviembre del año dos veintiuno, al punto 3º del Orden del Día acordó, aprobar con carácter inicial la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público en viajeros(as) en automóviles de turismo en el municipio de Rota (Cádiz), entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente publicación de exposición pública no se presentase reclamación o sugerencia alguna en este Ayuntamiento.

HECHOS

Dentro del plazo establecido en la publicación del anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público en viajeros(as) en automóviles de turismo en el municipio de Rota (Cádiz) se presentan las siguientes alegaciones:



1. Escrito presentado por Dña. Esther Ceballos-Zúñiga Liaño (R.M.E. núm. 2022-E-RE-345, de fecha 12 de enero de 2022), en calidad de Portavoz y Concejal del VOX en el Grupo Mixto, en el que efectúa las siguientes alegaciones:

“PRIMERA.- Incoherencia del art. 8.3, con respecto a la modificación del art. 8.1.

El nuevo art. 8 de la Ordenanza aprobada inicialmente recoge literalmente:

“Artículo 8 - Titularidad.

1. El título habilitante se expedirá a favor de una persona física **o jurídica**, que no podrá ser titular de otras licencias de auto-taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo, y hará constar el vehículo concreto que se vincula a su explotación.

2. El(La) titular de la licencia no podrá, en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación del título habilitante ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión que, con arreglo a determinados requisitos, prevén los artículos 13, 14 y 15, así como de la posibilidad, recogida en el artículo 36, de que el servicio se pueda prestar por personal contratado a tal fin.

3. E (La) titular de la licencia tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión.”

El art. 8.1 ha venido a añadir a las personas jurídicas como titulares de licencias; no obstante lo anterior, en el art. 8.3 se recoge que el titular de la licencia tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión, entendiéndose este recurrente que se incurre en evidente contradicción, puesto que no se trata de una licencia de ejecución personal en el caso de que se trate de una persona jurídica, por razones obvias.

Se podrá exigir que una persona jurídica no tenga más de una licencia, pero en ningún caso que se ejerza con exclusividad o plena dedicación.

SEGUNDA.- Regulación de los descansos.

Respecto a la regulación de los descansos, habría que determinar una serie de cuestiones, pues no todos los titulares de licencias están integrados en Asociaciones, ni tampoco están obligados a pertenecer a ellas, luego debe ser regulada por el Ayuntamiento de forma independiente a la misma, con sus propios criterios y atendiendo a la regulación vigente en la materia.

El art. 39.4 del texto aprobado inicialmente dice: “El órgano competente para aprobar el establecimiento de lugares de paradas, la obligatoriedad de determinados servicios, horarios, calendarios, descansos y vacaciones laborales, en su caso, será la Junta de Gobierno Local.”

Actualmente, no existe un calendario anual de descansos aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento; se rigen por los aprobados por la Asociación de Radio Taxi de Rota, la cual determina hasta 3 días de descanso obligatorio, cuando la regulación vigente lo establece en un día semanal; o bien en determinados períodos como son la Feria de Primavera, la Fiesta de la Urtá, o cuando acuden gran número de Flota Americana, se establecen períodos de descanso superiores a los que se regulan por la diversa normativa vigente.

Es por ello, que lo procedente es:

- 1) Que el Ayuntamiento de Rota determine el número de días de descanso semanal acorde a la normativa vigente.
- 2) Que el calendario municipal se apruebe siempre con dos meses de anterioridad al fin del año natural.
- 3) Que para los descansos en la Feria de Primavera, la Fiesta de la Urtá, o cuando acuden gran número de Flota Americana, se tenga sólo en cuenta el criterio de ajuste de la oferta a la demanda, y no otros, como viene ocurriendo en los aprobados por la Asociación de Radio Taxi de Rota, y que el Ayuntamiento viene teniendo en cuenta a su vez, pues como ya se ha expuesto en líneas anteriores, no todos los titulares de licencias están integrados en dicha Asociación, ni están obligados a ello.

TERCERA.- Puesta en marcha del taxímetro.

En el art. 48.2 de la ordenanza aprobada inicialmente se recoge que:

“Con carácter general, el taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano, como interurbano, una vez la persona usuaria acceda al vehículo si se realiza en la parada o a mano alzada en la vía pública. No obstante, cuando se haya concertado por medio de teléfono o cualquier otro medio de captación a una dirección específica, el taxímetro se pondrá en marcha



a la adjudicación del servicio al vehículo, en este supuesto la cantidad marcada en el taxímetro en el momento de la llegada al lugar requerido no podrá superar las tres cuartas partes de la carrera mínima conforme las tarifas en vigor. Al importe final del servicio se no se podrá añadir ningún suplemento para recogida de usuario(a)."

Respecto a lo dispuesto en el art. 48.2, consideramos justo que los titulares de los autotaxis se vean compensados tanto por las distancias recorridas para las diversas recogidas de los clientes, como por el eventual tiempo de espera que pueda ocasionarse mientras el cliente hace efectiva su entrada en el vehículo, pero entendemos que la opción elegida para dicha compensación puede resultar poco fiscalizable por el Ayuntamiento, y poco transparente para los usuarios del servicio, debiendo cobrarse un suplemento o cantidad fija, bien por recogida a domicilio (o cualquier otra ubicación que no sea la parada de taxi), bien por el tiempo de espera desde que el taxi llegue a la ubicación señalada y el cliente suba efectivamente al vehículo; asimismo, entenderíamos igualmente que el importe de dichos suplementos, así como otros existentes, se actualizase teniendo en cuenta la subida del nivel de vida y del carburante, siendo de hecho, necesario.

CUARTA.- Vencimiento del Plazo de las licencias/ Creación de una Disposición Transitoria

Respecto al vencimiento del plazo de las licencias, dado que a pesar que desde el año 2015 se otorgan por tiempo indefinido, lo cierto es que existen licencias otorgadas con anterioridad a esta fecha por plazo determinado, y cuyos vencimientos están próximos.

Tanto el anterior art. 22.1, como el aprobado inicialmente, no recogen el vencimiento del plazo de la licencia como motivo de extinción de la misma, quizás porque, como se ha expresado, las licencias se otorgan indefinidamente; pero para evitar lagunas jurídicas y futuras malas interpretaciones, lo procedente sería recoger estas situaciones en una "Disposición Transitoria", donde se disponga que las licencias otorgadas por un plazo determinado se extinguirán a su vencimiento, debiendo ser objeto de una nueva licitación pública.

Por ello, se debe crear una Disposición Transitoria que recoja que las licencias otorgadas por un plazo determinado se extinguirán a su vencimiento, debiendo ser objeto de una nueva licitación pública.

QUINTA.- Inspección del Ayuntamiento.

En el último año, han venido ocurriendo una serie de hechos respecto a la aplicación del Reglamento Interno de la Asociación de Radio Taxi de Rota, que bajo nuestro criterio hace necesario regular expresamente e integrar en la Ordenanza un mecanismo de inspección municipal, que garantice, no sólo un procedimiento sancionador con todas las garantías, sino esencial y primordialmente, el normal funcionamiento del servicio público de auto- taxi.

Y ello es así por la peculiar forma en que se desarrolla el servicio de taxis en Rota, donde todo servicio pasa necesariamente por la centralita de la mencionada Asociación, careciendo el titular individual de la licencia municipal de medio alguno de recibir una solicitud de servicio por una vía independiente, pues tanto las aplicaciones digitales (Apps), como las llamadas, las reciben a través de la misma.

Esto conlleva, que como ha ocurrido en el último año, cuando la Asociación procede a sancionar a un asociado sin poder ejercer la actividad durante un tiempo determinado, a pesar de que sigue pudiendo ejercerla de manera externa a la Asociación, ello le resulta inviable, por carecerse de cabinas en las paradas, o de una aplicación digital alternativa a la de la Asociación.

A ello, se une además el hecho de que habiendo estudiado el Reglamento Interno de dicha Asociación, el procedimiento sancionador carece absolutamente de objetividad y de garantías, obviando además recurso alguno contra las sanciones, ni ante la propia Asociación para revisar el caso, ni ante ninguna organismo independiente o superior, derivando por tanto en situaciones, no sólo injustas, sino que afectan directamente al contenido de la licencia y al normal funcionamiento del servicio público de auto-taxis.

Es por ello, que desde Vox solicitamos que en el texto de la nueva ordenanza se instaure un mecanismo de inspección/ revisión de las sanciones que se impongan por parte de cualquier asociación (presente o futura) para poder detectar/resolver situaciones que afecten al normal funcionamiento del servicio, así como a los derechos inherentes a los titulares de las licencias, o en su defecto (o independientemente) se les facilite un medio alternativo para ejercer la actividad de manera independiente a la de la Asociación, instalando cabinas en las paradas, o facilitándoles



una aplicación digital (app) donde los usuarios puedan acudir para solicitar los servicios de autotaxi, sin verse obligados a hacerlo a través de la Asociación de Radio Taxi de Rota, como viene ocurriendo.

Entendemos que es la forma correcta de prestar un servicio público, garantizando el normal funcionamiento de los servicios, así como los derechos de los titulares de las licencias municipales de auto-taxi, y fiscalizando, como es obligación de este Ayuntamiento, que el servicio se desarrolla normalmente, y desde la libre competencia.”

2. Escritos presentados por D. Francisco Javier Medina Laynez (R.M.E. núm. 2022-E-RC-356, de fecha 11 de enero de 2022), D. José Antonio Piña Rodríguez (R.M.E. núm. 2022-E-RC-433, de fecha 12 de enero de 2022), D. Diego Cutilla Cabrera (R.M.E. núm. 2022-E-RC-440, de fecha 12 de enero de 2022), D. Rafael Román Rebollo (R.M.E. núm. 2022-E-RC-503, de fecha 12 de enero de 2022). Todos ellos presentan idéntico escrito de alegaciones, por lo que por economía procedimental, se procede a transcribir uno de ellos, en el que se efectúan las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- Vencimiento del Plazo de las licencias/ Creación de una Disposición Transitoria

Respecto al vencimiento de las licencias, dado que a pesar que desde el año 2015 las licencias se otorgan por tiempo indefinido, lo cierto es que existen licencias otorgadas con anterioridad a esta fecha por plazo determinado, y cuyos vencimientos están próximos.

Tanto el anterior art. 22.1, como el aprobado inicialmente, no recogen el vencimiento del plazo de la licencia como motivo de extinción de la misma, quizás porque, como se ha expresado, las licencias se otorgan indefinidamente; pero para evitar lagunas jurídicas y futuras malas interpretaciones, lo procedente sería recoger estas situaciones en una “Disposición Transitoria”, donde se disponga que las licencias otorgadas por un plazo determinado se extinguirán a su vencimiento, debiendo ser objeto de una nueva licitación pública.

Por ello, se debe crear una Disposición Transitoria que recoja que as licencias otorgadas por un plazo determinado se extinguirán a su vencimiento, debiendo ser objeto de una nueva licitación pública.



SEGUNDA.- Incoherencia del art. 8.3, con respecto a la modificación del art. 8.1.

El nuevo art. 8 de la Ordenanza aprobada inicialmente recoge literalmente:

“Artículo 8 – Titularidad.

*1.El título habilitante se expedirá a favor de una persona física **o jurídica**, que no podrá ser titular de otras licencias de auto-taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo, y hará constar el vehículo concreto que se vincula a su explotación.*

2.El(La) titular de la licencia no podrá, en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación del título habilitante ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión que, con arreglo a determinados requisitos, prevén los artículos 13, 14 y 15, así como de la posibilidad, recogida en el artículo 36, de que el servicio se pueda prestar por personal contratado a tal fin.

3.El(La) titular de la licencia tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión.”

El art. 8.1 ha venido a añadir a las personas jurídicas como titulares de licencias; no obstante lo anterior, en el art. 8.3 se recoge que el titular de la licencia tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión, entendiéndose este recurrente que se incurre en evidente contradicción, puesto que no se trata de una licencia de ejecución personal en el caso de que se trate de una persona jurídica, por razones obvias.

Se podrá exigir que una persona jurídica no tenga más de una licencia, pero en ningún caso que se ejerza con exclusividad o plena dedicación.

TERCERA.- Regulación de los descansos.

Respecto a la regulación de los descansos, habría que determinar una serie de cuestiones a determinar, pues no todos los titulares de licencias están integrados en Asociaciones, ni tampoco están obligados a pertenecer a ellas, luego debe ser regulada por el Ayuntamiento de forma independiente a la misma, con sus propios criterios y atendiendo a la regulación vigente en la materia.

El art. 39.4 del texto aprobado inicialmente dice: *“El órgano competente para aprobar el establecimiento de lugares de paradas, la obligatoriedad de determinados servicios, horarios, calendarios, descansos y vacaciones laborales, en su caso, será la Junta de Gobierno Local.”*

Actualmente, no existe un calendario anual de descansos aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento; se rigen por los aprobados por la Asociación de Radio taxi de Rota, la cual determina hasta 3 días de descanso obligatorio, cuando la regulación vigente lo establece en un día semanal; o bien en determinados periodos como son la Feria de Primavera, la Fiesta de la Urta, o cuando acuden gran número de Flota Americana, se establecen periodos de descanso superiores a los que se regulan por la diversa normativa vigente.

Es por ello, que lo procedente es:

- 1) Que el Ayuntamiento de Rota determine el número de días de descanso semanal acorde a la normativa vigente.
- 2) Que el calendario municipal se apruebe siempre con dos meses de anterioridad al fin del año natural.
- 3) Que para los descansos en la Feria de Primavera, la Fiesta de la Urta, o cuando acuden gran número de Flota Americana, se tenga sólo en cuenta el criterio de ajuste de la oferta a la demanda, y no otros, como viene ocurriendo en los aprobados por la Asociación de Radio Taxi de Rota, y que el Ayuntamiento tiene en cuenta a su vez, pues como ya se ha expuesto en líneas anteriores, no todos los titulares de licencias están integrados en dicha Asociación, ni están obligados a ello.



CUARTA.- Tarifas/ Suplementos según número de plazas del vehículo.

En las disposiciones del art. 50 se debería contemplar la regulación del cobro de suplementos teniendo en cuenta los vehículos de más de 5 plazas.

Así, se propone que a partir del quinto pasajero, se aplique un suplemento por pasajero, bien calculado en una cantidad fija, bien en un porcentaje de la carrera total.

QUINTA.- Escudo y nº de licencia de en el vehículo.

El art. 31.c) segundo párrafo del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero dice literalmente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto párrafo anterior, todos los vehículos auto-taxi llevarán de forma visible en el exterior, en la parte superior derecha de la zona posterior de la carrocería y en las puertas delanteras el número de la licencia municipal y el escudo del municipio que haya otorgado la licencia municipal de auto-taxi. En el interior, igualmente visible, una placa con dicho número.”

En base a ello, el texto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Rota, en su art. 28.3.a) dispone:

“La carrocería será de color blanco. Todos los vehículos de auto-taxi llevarán de forma visible en el exterior, en la parte superior derecha de la zona posterior de la carrocería y en las puertas delanteras el número de la licencia municipal y el escudo del municipio de Rota.”

No obstante lo anterior, en la Asamblea llevada a cabo por la Asociación de radio Taxi de Rota, se propuso a votación vía whatsapp con una duración de sólo 4 horas, la colocación de una bandera, y sólo se daba la opción de que fuera horizontal o vertical (en ningún caso la opción de que no se colocara bandera alguna), con un resultado de 23 votos, uno nulo y 23 no votaron.

Ni en la Ordenanza municipal aprobada inicialmente, ni en el texto de la Junta de Andalucía se obliga a colocar bandera alguna en los vehículos; además, teniendo en cuenta que hay titulares de licencias que no están integrados en dicha Asociación, ni están obligados a ello, es importante dejar claro estos extremos en la Ordenanza a aprobar definitivamente, puesto que debe haber un único criterio en este asunto.

SEXTA.- Servicios hospitalarios

En el artículo 38 del texto aprobado inicialmente, se dispone lo siguiente, respecto a los *Servicios de traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada*:

“Los servicios de traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada se podrán efectuar a través de vehículos auto-taxis siempre que el traslado no requiera la prestación de transporte sanitario.”

Se propone que se añada al texto anterior que, dichos servicios no serán prestados necesariamente por vehículos auto-taxis catalogados para minusválidos, sino que se podrán cubrir con vehículos *auto-taxis* regulares cuando el usuario no requiera de esta especificidad.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- *Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía (BOE núm. 145 (BOE núm. 145, de 18 de junio de 2003).*
- *Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (BOJA núm. 49, de 12 de marzo de 2012).*
- *Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de*



Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2021).

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 03 de abril de 1985)*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE núm. 96, de 22 de abril de 1986).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL, una vez concluido el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias, procede la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

Segundo.- *En cuanto al fondo de las alegaciones presentadas, y a petición de la Sra. Concejala Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Estrategia Edusi, se aprecian los siguientes extremos:*

1. *Alegaciones presentadas por Dña. Esther Ceballos-Zúñiga Liaño en calidad de portavoz y concejala del VOX en el Grupo Mixto:*

- a. *Primera: Incoherencia del art. 8.3, con respecto a la modificación del art. 8.1.*

El texto del artículo 8.1 se adapta a la modificación efectuada mediante Decreto 84/221, de 09 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se modificaba el apartado 1 del artículo 11.

En el apartado 3 del artículo 11 del Decreto 35/2012 se establece literalmente: "En los municipios de más de 5.000 habitantes, la persona titular de la licencia tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión.". Puesto que el municipio de Rota tiene más de 5.000 habitantes, el titular de la licencia tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión, tal y como se recoge en el artículo 8.3 de la Ordenanza municipal, y siendo coherente con el Reglamento andaluz.

Por los argumentos expuestos procedería la desestimación de esta alegación.

- b. *Segunda: Regulación de los descansos.*

El artículo 39.4 de la Ordenanza establece que el órgano competente para aprobar calendarios, descansos y vacaciones laborales, entre otros, será la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto, hasta la entrada en vigor de la nueva Ordenanza objeto de aprobación, no podrá la Junta de Gobierno Local aprobar en base a las facultades conferidas. Y por eso, que en materia de descanso, hasta la entrada en vigor de la nueva Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal vigente actualmente.

Por los argumentos expuestos procedería la desestimación de esta alegación.

- c. *Tercera: Puesta en marcha del taxímetro.*



En la Ordenanza municipal vigente actualmente se establece en su artículo 49.3 literalmente: "Los servicios previamente concertados telefónicamente, por radio-taxi o por cualquier otro medio, se entenderán iniciados desde la recogida efectiva del (de la) usuario(a), momento en que el(la) conductor(a) del vehículo auto-taxi contratado pondrá en funcionamiento el taxímetro. Al importe final del servicio se añadirá el suplemento previsto en la tarifa oficial para recogida de usuario(a).".

El Decreto 35/2012, en artículo 50.2 , dispone literalmente: "A los efectos del apartado anterior, el servicio se considerará iniciado, en todo caso, en el momento y lugar de recogida efectiva de la persona usuaria, excepto en los servicios previamente contratados telefónicamente, por radio taxi o por cualquier otro medio, que se entenderán iniciados, bien desde la adjudicación del servicio, o bien desde la recogida de la persona usuaria con cobro de una cantidad estipulada según lo dispuesto el apartado 3 de este artículo. Las Ordenanzas de cada municipio o reglamentación propia del Área Territorial de Prestación Conjunta deberán determinar cuál de estas opciones se aplica a su ámbito territorial".

Con fecha 15 de octubre de 2021 (R.M.E. núm. 2021-E-RE-13560) la Asociación Local de Autoturismos de Rota presenta escrito de propuestas de cambios a introducir en Ordenanza municipal. En dicho escrito se propone un texto alternativo al artículo 49 (48 en nueva Ordenanza), proponiendo el siguiente texto; "2.- Con carácter general, el taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano, como interurbano, una vez la persona usuaria acceda al vehículo si se realiza en la parada o a mano alzada en la vía pública. No obstante, cuando se haya concertado por medio de teléfono o cualquier otro medio de captación a una dirección específica, el taxímetro se pondrá en marcha a la adjudicación del servicio al vehículo, en este supuesto la cantidad marcada en el taxímetro en el momento de la llegada al lugar requerido no podrá superar las tres cuartas partes de la carrera mínima conforme las tarifas en vigor. Al importe final del servicio se no se podrá añadir ningún suplemento para recogida de usuario(a).

3.- Cuando un servicio sea contratado por teléfono o cualquier otro medio de captación y requerido a una parada de taxis autorizada en la cual no se encuentre en ese momento ningún taxi disponible, el taxímetro se pondrá en funcionamiento una vez la persona contratante acceda al vehículo."

Con respecto a la modificación del artículo, optando por la opción de puesta en marcha del taxímetro desde el momento de adjudicación del servicio se sustenta por varios motivos:

- I. Se fundamenta en la seguridad jurídica de establecer una tarifa máxima por recogida (3/4 de la carrera mínima), evitando las quejas de los usuarios por situaciones irregulares de puesta en marcha del taxímetro con anterioridad a la recogida del usuario, y su posterior cobro de suplemento de recogida.*
- II. Independientemente del lugar de partida del taxi y hasta el punto de recogida no supondrá un coste excesivo para el usuario, puesto que tiene un tope máximo.*



III. Es una propuesta realizada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, que representa a 46 de las 47 licencias municipales.

Con respecto a la actualización de importes de tarifas y suplementos, se tendrá que atenerse a lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 03 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Por los argumentos expuestos procedería la desestimación de esta alegación.

d. Cuarta: Vencimiento del Plazo de las licencias/Creación de una Disposición Transitoria.

En cuanto a incluir Disposición Transitoria que recoja la extinción por vencimiento del plazo, se podría incluir como segundo párrafo del Disposición Transitoria Primera. No obstante, sustituyendo la palabra extinción por caducidad, y así podrían ser objeto de nueva adjudicación. El texto "..., debiendo ser objeto de una nueva licitación pública", no procedería su inclusión, ya que al vencimiento del plazo de cada licencia se desconoce la necesidad de licencias para ese momento futuro, y se podrían crear situaciones no deseables para las partes.

Por los argumentos expuestos procedería la estimación parcial de esta alegación, añadiendo un segundo párrafo a la Disposición Transitoria Primera con el siguiente contenido: "Las licencias otorgadas por un plazo determinado caducarán a su vencimiento".

e. Quinta: Inspección del Ayuntamiento.

El derecho de asociación es libre y voluntario. No todos los titulares de licencia de taxi están asociados a la Asociación de Autoturismo de Rota. Ningún titular está obligado a recibir los servicios a través de Radio Taxi Rota.

No corresponde a este Ayuntamiento intervenir en la iniciativa privada. Es competencia autonómica la regulación y control de la actividad asociativa.

Corresponde a los asociados, reunidos en asamblea, las máximas competencias dentro de la asociación, entre ellas la modificación de sus estatutos para su correcto funcionamiento.

Por los argumentos expuestos procedería la desestimación de esta alegación.

2. Alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Medina Laynez, D. José Antonio Piña Rodríguez, D. Diego Cutilla Cabrera y D. Rafael Román Rebollo (todos ellos presentan idéntico escrito de alegaciones)

a. Primera: Vencimiento del Plazo de las licencias/Creación de una Disposición Transitoria.

La alegación contiene idéntico texto a la alegación cuarta presenta por la representante de VOX, por lo que se reproducen los argumentos por economía procedimental, y por lo tanto procedería la estimación parcial de esta alegación, añadiendo un segundo párrafo a la Disposición Transitoria Primera con el siguiente contenido: "Las licencias otorgadas por un plazo determinado caducarán a su vencimiento".



b. Segunda: Incoherencia del art. 8.3, con respecto a la modificación del art. 8.1.

La alegación contiene idéntico texto a la alegación primera presenta por la representante de VOX, por lo que se reproducen los argumentos por economía procedimental, y por lo tanto procedería la desestimación de esta alegación.

c. Tercera: Regulación de los descansos.

La alegación contiene idéntico texto a la alegación segunda presenta por la representante de VOX, por lo que se reproducen los argumentos por economía procedimental, y por lo tanto procedería la desestimación de esta alegación.

d. Cuarta: Tarifas/Suplementos según número de plazas del vehículo.

La Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de auto taxis en el municipio de Rota (Cádiz), publicado en el Boletín de la provincia de Cádiz (núm. 69, de 13 de abril de 2015), es la que establece las tarifas vigentes.

Para la aprobación de los importes de tarifas y suplementos se tendrá que atener a lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 03 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

Por los argumentos expuestos procedería la desestimación de esta alegación.

e. Quinta: Escudo y nº de licencia de en el vehículo.

En el artículo 28 de la Ordenanza se especifican las características de los vehículos adscritos al servicio de taxi, entendido como características esenciales o mínimas que tienen que tener los vehículos. Y en el artículo 32 de la Ordenanza se desarrolla con respecto a la identificación de los vehículos adscritos al servicio de taxi, y es en este artículo donde se especifica que deberán llevar una franja con el color de la bandera de la Villa, el tamaño y posición en la que deberá colocarse. Por lo tanto, queda esclarecido, e identificado en la Ordenanza.

Por los argumentos expuestos procedería la desestimación de esta alegación.

f. Sexta: Servicios hospitalarios.

El texto del artículo 38 de la Ordenanza no limita que se pueda prestar el servicio sólo con "vehículos auto-taxis catalogado para minusválidos". Lo que se limita es prestar el servicio con vehículo de auto-taxis (adaptado o no) cuando éste deba prestarse en transporte sanitario.

Por los argumentos expuestos procedería la desestimación de esta alegación.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de los hechos y normativa aplicable a los mismos, no se observa inconveniente jurídico alguno para la resolución de las alegaciones presentadas, proponiendo la estimación parcial de la alegación cuarta presentada por Dña. Esther



Ceballos-Zúñiga Liaño en calidad de portavoz y concejal del VOX en el Grupo Mixto, y las alegaciones primeras presentadas por D. Francisco Javier Medina Laynez, D. José Antonio Piña Rodríguez, D. Diego Cutilla Cabrera y D. Rafael Román Rebollo (todos ellos presenta idéntico escrito de alegaciones), añadiendo un segundo párrafo a la Disposición Transitoria Primera con el siguiente contenido: "Las licencias otorgadas por un plazo determinado caducarán a su vencimiento". Se propone desestimar el resto de alegaciones. Asimismo, procedería la aprobación definitiva del texto (con la adición de un segundo párrafo a la Disposición Transitoria Primera) de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público en viajeros(as) en automóviles de turismo en el municipio de Rota (Cádiz), a salvo de los informes que le corresponda emitir a otros departamentos según se determine, en su caso.

Lo que se informa con carácter facultativo y no vinculante."

Conforme a los artículos 20,22, 47, 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone lo siguiente:

1. Estimación parcial de la alegación "cuarta" presentada por Dña. Esther Ceballos-Zúñiga Liaño en calidad de portavoz y concejal del VOX en el Grupo Mixto, y las alegaciones "primera" presentadas por D. Francisco Javier Medina Laynez, D. José Antonio Piña Rodríguez, D. Diego Cutilla Cabrera y D. Rafael Román Rebollo (todos ellos presentan idéntico escrito de alegaciones), añadiendo un segundo párrafo a la Disposición Transitoria Primera con el siguiente contenido: "*Las licencias otorgadas por un plazo determinado caducarán a su vencimiento.*".
2. Desestimación del resto de alegaciones por Dña. Esther Ceballos-Zúñiga Liaño en calidad de portavoz y concejal del VOX en el Grupo Mixto, y el resto de las presentadas por D. Francisco Javier Medina Laynez, D. José Antonio Piña Rodríguez, D. Diego Cutilla Cabrera y D. Rafael Román Rebollo (todos ellos presentan idéntico escrito de alegaciones).
3. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público en viajeros(as) en automóviles de turismo en el municipio de Rota (Cádiz), cuyo texto definitivo tendrá el siguiente tenor literal:

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS(AS) EN AUTOMOVILES DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE ROTA (CADIZ)

PREÁMBULO

El Decreto 35/2012 de 21 de febrero de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo fue publicado en el BOJA el 12 de marzo de 2012 a fin de desarrollar el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.



La Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros(as) en automóviles de turismo en el municipio de Rota (Cádiz), se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 17 de octubre de 2013, al punto 5º, publicándose el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, núm. 2019, de 15 de noviembre de 2013, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 84/2021, de 09 de febrero, por que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en su disposición transitoria quinta, dispone literalmente: *“Los municipios deberán adaptar sus ordenanzas a lo previsto en este decreto en el plazo de nueve meses, a contar desde su entrada en vigor”*. El decreto entró en vigor el día 13 de febrero de 2021.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica y potestad reglamentaria en el ámbito de sus intereses, dicta la presente Ordenanza, que refunde el texto de la Ordenanza actualmente en vigor e introduce las modificaciones realizadas por del Reglamento autonómico, se incorporan propuestas de la Asociación Local de Autoturismos de Rota y se adapta el texto a normas actuales en vigor, previa observación de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 – Objeto.
- Artículo 2 – Definiciones.
- Artículo 3 – Régimen Jurídico.

TÍTULO II. TÍTULOS HABILITANTES

CAPÍTULO I. CLASES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

- Artículo 4 – Servicios de transporte urbano.
- Artículo 5 – Servicios de transporte interurbano.
- Artículo 6 – Coordinación de títulos.
- Artículo 7 – Excepción al principio de coordinación de títulos.
- Artículo 8 – Titularidad.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LICENCIAS

- Artículo 9 – Adjudicación de licencias.
- Artículo 10 – Solicitud.
- Artículo 11 – Adjudicación.
- Artículo 12 – Registro de licencias.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE TRANSMISION DE LICENCIAS

- Artículo 13 – Transmisión de las licencias por actos “inter vivos”.
- Artículo 14 – Transmisión de las licencias por actos “mortis causa”.
- Artículo 15 – Requisitos comunes a ambas fórmulas de transmisión de licencias.

CAPÍTULO IV. VIGENCIA, SUSPENSION Y EXTINCION DE LAS LICENCIAS

- Artículo 16 – Vigencia de las licencias.
- Artículo 17 – Visado de licencias.
- Artículo 18 – Comprobación de las condiciones de las licencias.
- Artículo 19 – Suspensión de las licencias por avería, accidente o enfermedad.
- Artículo 20 – Suspensión de las licencia por solicitud del(de la) titular.
- Artículo 21 – Caducidad de las licencias.
- Artículo 22 – Extinción de las licencias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS EXIGIBLES

- Sección 1ª – Requisitos de los(as) titulares y conductores(as)
 - Artículo 23 – Requisitos de los(as) titulares.
 - Artículo 24 – Ejercicio de la actividad por el(la) titular.
 - Artículo 25 – Requisitos de los(as) conductores(as).
- Sección 2ª – Requisitos de los vehículos
 - Artículo 26 – Adscripción de la licencia.



- Artículo 27 – Documentación a bordo del vehículo.
- Artículo 28 – Características de los vehículos.
- Artículo 29 – Taxis adaptados.
- Artículo 30 – Modificación de las características de los vehículos.
- Artículo 31 – Taxímetros y módulo luminoso.
- Artículo 32 – Identificación de los vehículos destinados al servicio.
- Artículo 33 – Publicidad en los vehículos.
- Artículo 34 – Revisión de vehículos.

TÍTULO III. PRESTACION DE LOS SERVICIOS

CAPITULO I. FORMAS DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

- Artículo 35 – Prestación por otros(as) conductores(as).

CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

- Artículo 36 – Contratación.
- Artículo 37 – Concertación previa de servicios.
- Artículo 38 – Servicios de traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada.
- Artículo 39 – Paradas, obligatoriedad de determinados servicios y descansos.
- Artículo 40 – Indicador de la situación de “libre”.
- Artículo 41 – Toma de carburante.
- Artículo 42 – Comprobación del vehículo.

CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) CONDUCTORES(AS)

- Artículo 43 – Derechos de los(as) conductores(as).
- Artículo 44 – Deberes de los(as) conductores(as).

CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) USUARIOS(AS)

- Artículo 45 – Derechos de los(as) usuarios(as).
- Artículo 46 – Deberes de los(as) usuarios(as).
- Artículo 47 – Reclamaciones.

TITULO IV. REGIMEN TARIFARIO

- Artículo 48 – Puesta en marcha del taxímetro.
- Artículo 49 – Inicio del servicio interurbano.
- Artículo 50 – Tarifas.
- Artículo 51 – Supuestos especiales.
- Artículo 52 – Abandono transitorio del vehículo y espera a los(as) viajeros(as).
- Artículo 53 – Cobro de servicio en caso de accidente o avería.

TÍTULO V. INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 54 – Inspección.
- Artículo 55 – Responsabilidad administrativa.
- Artículo 56– Clases de infracciones.
- Artículo 57 – Infracciones muy graves.
- Artículo 58 – Infracciones graves.
- Artículo 59 – Infracciones leves.
- Artículo 60 – Sanciones.
- Artículo 61 – Determinación de la cuantía.
- Artículo 62 – Medidas accesorias.
- Artículo 63 – Revocación de licencias.
- Artículo 64 – Competencia sancionadora.
- Artículo 65 – Prescripción de las infracciones y sanciones.
- Artículo 66 – Procedimiento sancionador.
- Artículo 67 – Exigencia de pago de sanciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera
- Segunda
- Tercera
- Cuarta
- Quinta

DISPOSICION DEROGATORIA



DISPOSICION FINAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los servicios de transporte públicodiscrecional de viajeros(as) en automóviles de turismo que discurran total o parcialmente por el Municipio de ROTA.
2. A todos los efectos, la prestación del transporte objeto de esta Ordenanza tendrá laconceptuación de servicio de interés público gestionado mediante iniciativa privada, correspondiendo al Ayuntamiento de ROTA las facultades necesarias en orden a su regulación, intervención y desarrollo.
3. La intervención administrativa municipal en los servicios regulados en esta Ordenanza se ejercerá por los siguientes medios:
 - a) Disposiciones complementarias para mejor prestación del servicio.
 - b) Ordenanza Fiscal para la aplicación general de las correspondientes tasas.
 - c) Aprobación de las tarifas del servicio, sin perjuicio de las competenciascorrespondientes a otras Administraciones Públicas.
 - d) Sometimiento a previa licencia municipal.
 - e) Fiscalización de la prestación del servicio.
 - f) Órdenes individuales o mandatos para la ejecución de un acto.
 - g) Prohibiciones u órdenes de no hacer.
4. Por su parte, las disposiciones complementarias que podrá dictar el Ayuntamiento podrán versar sobre las siguientes materias:
 - a) Descanso semanal obligatorio.
 - b) Turnos de vacaciones.
 - c) Identificación de los auto-taxis.
 - d) Salidas al exterior, fuera del ámbito municipal.
 - e) Estacionamiento en paradas.
 - f) Uniformidad de los(as) conductores(as).
 - g) Turnos diarios de permanencia en el servicio y sus horarios.
 - h) Servicios obligatorios de asistencia diurna y/o nocturna.
 - i) Servicios especiales.
 - j) Datos de los vehículos.
 - k) Modelo de recibo a expedir a los(as) usuarios(as).
 - l) Formato de licencia municipal.
 - m) Formato del certificado de aptitud.
 - n) Características del carnet de conductor(a) de los vehículos.

Artículo 2 – Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) Servicio de taxi o auto-taxi: servicio de transporte público discrecional de viajeros(as) en automóviles de turismo, prestado en régimen de actividad privada.
- b) Servicio urbano: servicio prestado dentro del término municipal en los términos previstos en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
- c) Servicio interurbano: servicios que excedan del ámbito de los transportes urbanos, en los términos en que los mismos se definen en el apartado anterior.
- d) Licencia: autorización otorgada para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.
- e) Autorización de transporte interurbano: autorización otorgada de conformidad con la normativa estatal para la prestación del servicio público interurbano de taxi.
- f) Titular: persona autorizada para la prestación de servicio de taxi.

Artículo 3 – Régimen Jurídico.



Para la prestación de los servicios de taxi será necesaria la previa obtención de los correspondientes títulos habilitantes de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza; el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero; la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; y la legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres inter-autonómicos.

TÍTULO II. TÍTULOS HABILITANTES

CAPÍTULO I. CLASES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

Artículo 4 – Servicios de transporte urbano.

Para la prestación de servicios de transporte urbano en auto-taxi será necesaria la previa obtención de licencia expedida por este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 5 – Servicios de transporte interurbano.

Para la prestación de servicios de transporte interurbano en auto-taxi será necesaria la previa obtención de autorización expedida por el órgano al que corresponda de la Consejería competente en materia de transportes.

Artículo 6 – Coordinación de títulos.

1. Con carácter general, y salvo las excepciones previstas en el artículo 7, para la realización de transportes discrecionales en auto-taxi será preciso obtener la licencia municipal para servicios urbanos y la autorización de transporte interurbano.
2. La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano conllevará la cancelación de la otra licencia o autorización que debe acompañarla, salvo en los casos en los que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 7, la Administración competente para otorgar tal licencia o autorización decida expresamente su mantenimiento. No se aplicará lo previsto en este apartado cuando se pierda la autorización habilitante para transporte interurbano por falta de visado conforme al artículo 18 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Artículo 7 – Excepción al principio de coordinación de títulos.

1. El otorgamiento de licencias de transporte urbano sin el otorgamiento de autorización de transporte interurbano precisará la previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se acredite suficientemente la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la necesidad y rentabilidad del servicio de taxi con carácter estrictamente urbano deberá acreditarse mediante estudio técnico en el que se analicen los siguientes factores:
 - a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el Municipio en cada momento, considerando dentro de la oferta las horas de servicio que prestan los vehículos adscritos a las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.
 - b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en el Municipio y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.
 - c) Las infraestructuras de servicios públicos del Municipio vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicios del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la peatonalización de las vías del casco urbano, así como la implantación de carriles bici.
 - d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación, en su caso, de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, el crecimiento de vehículos auto-taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor(a).
 - e) El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir en el Municipio según lo previsto en el artículo 29.



Artículo 8 – Titularidad.

1. El título habilitante se expedirá a favor de una persona física o jurídica, que no podrá ser titular de otras licencias de auto-taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo, y hará constar el vehículo concreto que se vincula a su explotación.
2. El(La) titular de la licencia no podrá, en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación del título habilitante ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión que, con arreglo a determinados requisitos, prevén los artículos 13, 14 y 15, así como de la posibilidad, recogida en el artículo 35, de que el servicio se pueda prestar por personal contratado a tal fin.
3. El(La) titular de la licencia tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LICENCIAS

Artículo 9 – Adjudicación de licencias.

1. Corresponde al Ayuntamiento la adjudicación de las licencias de auto-taxi mediante concurso.
2. El órgano de decisión para las adjudicaciones de las licencias y, en su caso, para sus posteriores transmisiones es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10 – Solicitud.

1. Para la obtención de licencia de auto-taxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de original o copia autenticada de los siguientes documentos:
 - a) Documento acreditativo de la personalidad del (de la) solicitante.
 - 1º Si el/la solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, cuando éste(a) fuera extranjero(a), documento de Identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC.
 - 2º Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.
 - b) Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad expedido por el Ayuntamiento con arreglo a lo previsto en el artículo 25.
 - c) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.
 - d) Cualesquiera otros que se consideren necesarios por el órgano de decisión indicado en el artículo 9, y que sean debidamente establecidos en la convocatoria del concurso de adjudicación de licencia/s, para determinar si concurren en el(la) solicitante los requisitos exigidos para poder optar al otorgamiento de una de las licencias.
2. La solicitud se presentará en el lugar y plazo que en cada caso se señale en la convocatoria del correspondiente concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11 – Adjudicación.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de la/s licencia/s de auto-taxi, el órgano adjudicador hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus intereses y derechos, en el plazo de 15 (QUINCE) días.
2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, el órgano adjudicador procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso.
3. Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de adjudicatarios(as) se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y, en su caso, en cualquier otro medio que el órgano adjudicador estime oportuno.
4. Recibida la notificación de adjudicación, el(la) adjudicatario(a) deberá aportar, en el plazo señalado en la convocatoria del concurso, la siguiente documentación:
 - a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 23 para titulares de las licencias.



- b) Justificante de presentación de las declaraciones censales que correspondan a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transporte público de viajeros.
- c) Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre del(de la) adjudicatario(a), y certificado de las características técnicas del mismo. Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrán de figurar, al menos, la identificación de la empresa arrendadora, los datos del vehículo y el plazo de duración del contrato. En todo caso el vehículo deberá estar clasificado como vehículo de servicio público.
- d) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse al vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo además de estar clasificado como taxi.
- e) Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- f) Boletín de verificación del aparato taxímetro.
- g) Cualesquiera otros documentos que sean debidamente establecidos en la convocatoria del concurso de adjudicación de licencia/s.

Artículo 12 – Registro de licencias.

El Ayuntamiento podrá llevar un Registro de las licencias concedidas por orden consecutivo, sin vacíos ni saltos, en el que se irán anotando las diferentes incidencias relativas a su titularidad, vehículos afectos a las mismas, infracciones cometidas y sanciones impuestas.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE TRANSMISION DE LICENCIAS

Artículo 13 – Transmisión de las licencias por actos “inter vivos”.

1. El(La) titular de la licencia que se proponga transmitirla “inter vivos” solicitará la autorización de este Excmo. Ayuntamiento, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación.
2. El Ayuntamiento dispondrá del plazo de 2 (DOS) meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el(la) transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

Artículo 14 – Transmisión de las licencias por actos “mortis causa”.

1. Las licencias de auto-taxi serán transmisibles por actos “mortis causa” al cónyuge viudo o los herederos forzosos.
2. En caso de transmisión “mortis causa” de forma conjunta, los herederos dispondrán de un plazo de 30 (TREINTA) meses desde el fallecimiento para determinar al(a la) nuevo(a) titular, de conformidad con el artículo 23.2, revocándose en otro caso la licencia.
3. El(La) heredero(a) que pretenda efectuar el cambio de titularidad solicitará autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de la misma en el artículo 23.1.
4. No se aplicará derecho de tanteo en el caso de las transmisiones “mortis causa”.

Artículo 15 – Requisitos comunes a ambas fórmulas de transmisión de licencias.

1. La transmisión de la licencia por cualquier causa podrá autorizarse únicamente cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 23.1 para los(as) titulares de licencia, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por el(la) propio(a) adquirente una vez autorizada la transmisión.
2. No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto-taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero. Para ello se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.
5. El(La) nuevo(a) titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana y/o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana



oel órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesidad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en el artículo 7.

CAPITULO IV. VIGENCIA, SUSPENSION Y EXTINCION DE LAS LICENCIAS

Artículo 16 – Vigencia de las licencias.

Las licencias de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido.

Artículo 17 – Visado de licencias.

1. La vigencia de las licencias de auto-taxi quedará condicionada a la constatación anual por parte del Ayuntamiento del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento, que constituyen requisitos para su validez, y de aquellos otros que, aun no siendo exigidos originariamente, resulten así mismo de obligado cumplimiento.
2. Dicha constatación se efectuará mediante el visado anual de la licencia, que habrá de ser solicitado por el(la) titular dentro del primer trimestre de cada año, y que se simultaneará con el proceso de revisión del vehículo que se establece en el artículo 34.
3. Para la realización del visado deberá presentarse:
 - a) Idéntica documentación a la exigida para la obtención de la licencia, tanto en fase de solicitud como de adjudicación, sin perjuicio de que no será necesario presentar los documentos que obren ya en poder del Ayuntamiento, salvo que en los mismos se haya registrado alguna variación y/o actualización.
 - b) En el caso de que exista personal asalariado y/o autónomo colaborador, la misma documentación exigida para su contratación, debidamente actualizada.
 - c) Las revisiones metrológicas periódicas del taxímetro.
 - d) Justificación del ingreso de las tasas que puedan estar establecidas sobre reserva de parada.
3. El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, salvo que esta haya sido suspendida en virtud de resolución judicial, por alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y/o en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, será requisito necesario para que proceda el visado de la licencia.
4. La falta de visado en el plazo establecido al efecto determinará la apertura del procedimiento para la declaración de caducidad de la licencia, pudiendo adoptarse las medidas cautelares que resulten necesarias para impedir la explotación de la licencia hasta tanto se resuelva dicho procedimiento.

Artículo 18 – Comprobación de las condiciones de las licencias.

La realización del visado periódico previsto en el artículo precedente no será obstáculo para que el Ayuntamiento pueda, en todo momento, comprobar el adecuado cumplimiento de los requisitos exigibles a las licencias, recabando del(la) titular la documentación acreditativa que estime pertinente.

Artículo 19 – Suspensión de las licencias por avería, accidente o enfermedad.

1. En el supuesto de accidente o avería, enfermedad o, en general, cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, suficientemente acreditada, el Ayuntamiento podrá autorizar la suspensión de la licencia por plazo máximo de 24 (VEINTICUATRO) meses y en las condiciones que en cada caso establezca, comunicando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano para que acuerde la suspensión simultánea de dicha autorización. La competencia para la resolución de peticiones de pase a la situación de suspensión corresponderá a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano decisorio en la concesión de licencias.
2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el(la) titular podrá solicitar al Ayuntamiento, en lugar de la suspensión, la contratación de personal asalariado o autónomo colaborador en los términos del artículo 35.

Artículo 20 – Suspensión de las licencia por solicitud del(de la) titular.

1. El(La) titular de una licencia de auto-taxi podrá solicitar el paso de ésta a la situación de suspensión, que podrá ser concedida siempre que ello no suponga deterioro grave en la atención global del servicio. La competencia para la resolución de peticiones de pase a la situación de suspensión corresponderá a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano decisorio en la concesión de



- licencias.
2. Las suspensiones podrán concederse por un plazo máximo de 5 (CINCO) años, debiendo continuar la prestación del servicio al término del plazo que se hubiere concedido, previa comunicación al órgano municipal competente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, el Ayuntamiento procederá a declarar caducada la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.
 3. Las suspensiones no podrán tener una duración inferior a 6 (SEIS) meses.
 4. No se podrá prestar servicio alguno de auto-taxi en tanto la licencia que habilite para ello esté en situación de suspensión, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar del vehículo afecto al servicio el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público y a entregar en depósito al Ayuntamiento el original de la licencia y restante documentación acreditativa de la misma, acreditando además el pase del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

Artículo 21 – Caducidad de las licencias.

1. Procederá la declaración de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en el artículo 17.
 - b) No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazos superiores a los establecidos, según supuestos, en los artículos 20 y 24. A estos efectos se considerará abandono del servicio cuando se deje de prestar el mismo sin atenderse lo establecido en el artículo 19.
2. El procedimiento para la declaración de la caducidad de la licencia se iniciará de oficio, con audiencia del(de la) interesado(a) con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22 – Extinción de las licencias.

1. Las licencias municipales para la prestación del servicio de taxi se extinguirán por:
 - a) Renuncia de su titular.
 - b) Fallecimiento del(de la) titular sin herederos forzosos.
 - c) Caducidad.
 - d) Revocación.
 - e) Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.
2. Constituyen motivos de revocación:
 - a) El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o validez.
 - b) La transmisión de la licencia en contra de lo establecido en los artículos 13, 14 y 15.
 - c) La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo en los casos en que, dándose la circunstancia prevista en el artículo 7, el Ayuntamiento decida expresamente su mantenimiento. No se aplicará lo previsto en esta letra cuando se pierda la autorización habilitante para transporte interurbano por falta de visado según se prevé en el artículo 18 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
 - d) La variación o desaparición de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento.
 - e) La comisión de las infracciones que llevan aparejada la imposición de esta medida con arreglo a lo previsto en el Título V.

CAPITULO V. REQUISITOS EXIGIBLES

Sección 1ª – Requisitos de los(as) titulares y conductores(as)

Artículo 23 – Requisitos de los(as) titulares.

1. El(La) titular de licencia de auto-taxi deberá cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:
 - a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 14 de esta Ordenanza para las transmisiones mortis causa. Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo, debe formar parte de su



- objeto social de forma expresa. No se podrá otorgar autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- b) No ser titular de otra licencia de auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
 - c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
 - d) Hallarse al corriente de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
 - e) Disponer de vehículo, al que ha de referirse la licencia, que cumpla los requisitos previstos en la Sección 2ª de este Capítulo.
 - f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
 - g) Realizar declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
 - h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los(as) extranjeros(as) en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad el transporte de viajeros(as) en nombre propio.
 - i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
 - j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
 - k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 7.

Artículo 24 – Ejercicio de la actividad por el(la) titular.

1. Los(as) titulares de licencias de auto-taxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias en el plazo máximo de 60 (SESENTA) días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación o transmisión de las mismas.
2. El Ayuntamiento podrá ampliar el plazo anterior a solicitud del(de la) titular cuando exista causa justificada y acreditada por la misma.
3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los(as) titulares de las licencias no podrán dejar de prestarlo durante períodos iguales a 30 (TREINTA) días consecutivos o 60 (SESENTA) alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 25 – Requisitos de los(as) conductores(as).

1. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como personal asalariado o autónomo colaborador, los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
 - b) Disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.
 - c) Figurar dada de alta y al corriente de pago en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
2. El certificado de aptitud a que se refiere el apartado anterior será expedido por el Ayuntamiento tras la realización de las pruebas correspondientes para acreditar que el(la) conductor(a):
 - a) Conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma. En dichas pruebas se exigirá demostrar al interesado demostrar conocimientos de cultura general, así como popular, roteña y andaluza.
 - b) Que conoce el contenido del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y de la



presente Ordenanza, así como las tarifas vigentes aplicables a dicho servicio.

- c) Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación de acuerdo con la legislación vigente y la normativa que rija la prestación del servicio.
3. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado precedente para su obtención y por falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.
4. Para la capacitación y actitudes que deben quedar acreditadas por los aspirantes en las pruebas correspondientes, el Ayuntamiento de Rota llevará a cabo la formación de las personas que hayan tramitado solicitud para optar a las mismas.
Esta formación, que será impartida por el Ayuntamiento o algunos de sus Organismos, Fundaciones o Empresas Municipales, será acorde al temario y materias del punto 2 del presente artículo. Igualmente, deberá aprobarse de forma previa por la Junta de Gobierno Local y cumplirá los criterios y principios de esta Ordenanza Reguladora. En cuanto a la contestación y desarrollo del temario, será igualmente elaborado por parte del Ayuntamiento o algunos de sus Organismos, Fundaciones o Empresas Municipales, al objeto de facilitarlo a los aspirantes a las pruebas.

Sección 2ª – Requisitos de los vehículos

Artículo 26 – Adscripción de la licencia.

1. Cada licencia estará adscrita a un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigibles con arreglo a lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en la presente Ordenanza y en la legislación general en materia de circulación, industria, seguridad y accesibilidad.
2. El vehículo podrá estar en poder del(de la) titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o en cualquier régimen de tenencia que permita su libre uso del vehículo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.
3. La sustitución del vehículo adscrito a una licencia quedará condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en esta Sección.
4. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto deberán ser simultáneas.
5. El(La) titular de la licencia deberá solicitar la oportuna sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.

Artículo 27 – Documentación a bordo del vehículo.

1. Durante la realización de los servicios regulados en esta Ordenanza deberán llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos:
 - a) La licencia de auto-taxi referida a ese vehículo.
 - b) El permiso de circulación del vehículo y ficha de características.
 - c) La póliza del seguro a que hace referencia el artículo 23.1.g) y el justificante de pago del recibo vigente.
 - d) El permiso de conducir del(de la) conductor(a) del vehículo.
 - e) El certificado de aptitud profesional de conductor(a) de vehículo auto-taxi.
 - f) Hojas de Quejas y Reclamaciones ajustadas a la normativa vigente en materia de consumo.
 - g) Un ejemplar del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y de la presente Ordenanza.
 - h) Direcciones y emplazamientos de centros sanitarios, comisarías de policía, bomberos y demás servicios de urgencia o, en su defecto, navegador que lo recoja.
 - i) Plano y callejero de la localidad o, en su defecto, navegador que lo recoja.
 - j) Tickets de impresora.
 - k) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente.
 - l) Acreditación de la verificación del taxímetro y del luminoso exterior.
 - m) En su caso, copia del contrato de trabajo del(de la) conductor(a) asalariado(a) y último TC2.
 - n) Deberá llevarse, además, en el interior del vehículo, en lugar visible para los(as) usuarios(as), un impreso en el que figure el correspondiente cuadro de tarifas, según formato facilitado por el Ayuntamiento, con indicación de los suplementos y de las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a aeropuertos, puertos y otros, así como de la



celebración de ferias y fiestas.

Artículo 28 – Características de los vehículos.

1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos aptos técnicamente para el transporte de personas.
2. En cualquier caso será necesario que los vehículos estén clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi.
3. Los vehículos adscritos al servicio del taxi se ajustarán, en todo caso, a las siguientes características:
 - a) La carrocería será de color blanco. Todos los vehículos de auto-taxi llevarán de forma visible en el exterior, en la parte superior derecha de la zona posterior de la carrocería y en las puertas delanteras el número de la licencia municipal y el escudo del municipio de Rota.
 - b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar a los(as) usuarios(as) la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
 - c) El revestimiento o tapizado de los asientos será de piel, o de cualquier otro material que pueda limpiarse fácilmente, en aras a la conservación de su perfecta pulcritud. En su defecto los asientos irán provistos de fundas que cumplan este requisito.
 - d) El piso del vehículo irá cubierto con alfombrillas de goma u otro material impermeable fácil de limpiar.
 - e) Contarán con un mínimo de cuatro puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
 - f) Contarán con una capacidad mínima de maletero de 330 litros.
 - g) Contarán con dispositivos de calefacción y aire acondicionado.
 - h) Contarán con el sistema de alumbrado público interior necesario que el(la) conductor(a) deberá encender en los servicios nocturnos siempre que sea necesario, especialmente cuando suban o desciendan los(as) usuarios(as).
 - i) Contarán con una placa en el interior del vehículo en lugar y tamaño fácilmente visible para los(as) usuarios(as), en color blanco y con caracteres negros, en la que se indicará el número de la licencia antecedido por la palabra "TAXI", la matrícula del vehículo y el número de plazas autorizadas.
 - j) Contarán en su interior con señalización relativa a la prohibición de fumar.
 - k) Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevarán el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Dichas ventanillas estarán dotadas de vidrios transparentes e inastillables.
 - l) Sus ventanillas estarán dotadas del mecanismo conveniente para que los(as) usuarios(as) puedan accionar fácilmente su apertura.
 - m) Estarán provistos de un extintor de incendios homologado y al corriente de sus revisiones periódicas, con capacidad suficiente y listo para ser accionado con rapidez en cualquier momento.
4. Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en la presente Ordenanza, los vehículos destinados al servicio de auto-taxi contarán con una capacidad de 5 (CINCO) plazas, incluido(a) el(la) conductor(a).
5. Por la condición de Municipio costero que caracteriza a esta localidad u otra/s circunstancia/s especial/es reflejada/s por el Ayuntamiento en su solicitud de autorización que acredite lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el vehículo destinado al servicio de taxi podrá contar con una capacidad máxima de 9 (NUEVE) plazas, incluido(a) el(la) conductor(a), siempre que sea autorizado por la Consejería competente en la materia.
6. No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en sillas de ruedas, se admitirá una capacidad de hasta 9 (NUEVE) plazas, incluido(a) el(la) conductor(a), siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas, y no se supere el diez por ciento del número total de licencias existentes en el municipio.
7. Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de auto-taxi deberán cumplir los siguientes requisitos administrativos:
 - a) Estar matriculados y habilitados para circular. A tal efecto, solo podrá considerarse que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos cumplen este requisito cuando ya hubieran pasado la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos y obtenido el oportuno certificado.
 - b) Hallarse vigente la última Inspección Técnica periódica que legalmente les corresponda.



- c) Los vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad del taxi a partir de que alcancen una antigüedad superior a DOCE años a contar desde su primera matriculación.
No obstante, se podrán ampliar la limitación hasta un máximo de CATORCE años de antigüedad para los vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta 0 o ECO.

Artículo 29 – Taxis adaptados.

1. El Ayuntamiento promoverá el acceso al servicio del taxi al conjunto de usuarios(as) y, en particular, la incorporación de vehículos adaptados para los(as) usuarios(as) con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
2. Al menos un 5 % (cinco por ciento) de las licencias de auto-taxi corresponderán a vehículos adaptados. Dicho porcentaje podrá incrementarse si se justifica tal necesidad.
3. Los(as) titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su auto-taxi sea adaptado, pero si no se cubre el porcentaje previsto el Ayuntamiento exigirá a las últimas licencias que se concedan que su vehículo sea adaptado.
4. Los vehículos adaptados darán servicio preferente a las personas con discapacidad, pero no tendrán ese uso exclusivo.
5. Los(as) conductores(as) que presten el servicio del taxi han de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con discapacidad y a cargar en el espacio del vehículo destinado a tal efecto los elementos que puedan necesitar para desplazarse, sobre los que no se aplicará ningún incremento al precio del servicio. Estas personas podrán ir acompañadas, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin que ello suponga incremento del precio del servicio.
6. Los(as) conductores(as) serán los(as) responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usen sillas de ruedas o tengan otro tipo de discapacidad.
7. A fin de garantizar el transporte de personas con movilidad reducida durante las 24 horas del día y los siete días de la semana, el Ayuntamiento o entidad correspondiente podrá establecer un régimen de coordinación de horarios, así como un calendario semanal de disponibilidad de estos vehículos previa consulta a las asociaciones más representativas de personas con movilidad reducida y de los consumidores y usuarios. A tal efecto se podrá exigir la incorporación al servicio a través de emisoras o sistema de telecomunicación.

Artículo 30 – Modificación de las características de los vehículos.

1. La modificación de las características de un vehículo que pueda afectar a las exigidas de conformidad con lo establecido en el artículo 28 precisará autorización de la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano decisorio en la concesión de licencias, y se harán constar en la respectiva licencia. Dicha autorización estará subordinada, en todo caso, a que la modificación resulte compatible con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de industria y de tráfico.
2. En ningún caso podrán modificarse las características de los vehículos para aumentar su capacidad por encima de la prevista en la licencia, sin autorización del órgano competente.

Artículo 31 – Taxímetros y módulo luminoso.

1. Los vehículos que presten los servicios de taxi, urbano e interurbano, deberán ir provistos del correspondiente taxímetro de forma que resulte visible para el viajero o viajera la lectura del precio del transporte, debiendo estar iluminado cuando se encuentre en funcionamiento. El taxímetro deberá ir conectado al módulo luminoso exterior colocado en la parte delantera del techo del vehículo, en el que se visualizará la tarifa aplicada al servicio que se está realizando y la disponibilidad del vehículo.

El taxímetro y el módulo luminoso exterior deberán estar homologados, debidamente precintados por el órgano competente en materia de metrología.

Asimismo, los vehículos auto-taxis deberán incorporar impresora de facturas homologada y autorizada para su utilización en el servicio de taxi, que deberá emitir recibos normalizados a partir de la información facilitada por el taxímetro.

2. La rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado y la presentación del vehículo a verificación después de la reparación.
3. Deberá someterse obligatoriamente el taxímetro a nueva verificación y precintado cada vez que se



- realice cualquier intervención en el mismo que suponga rotura de precinto y, en todo caso, siempre que se apruebe la aplicación de nuevas tarifas.
4. Solo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.

Artículo 32 – Identificación de los vehículos destinados al servicio.

Los vehículos adscritos a servicios de auto-taxi estarán identificados de la siguiente forma:

1. Los vehículos destinados al servicio del taxi estarán pintados de color blanco y llevarán en las puertas delanteras, el escudo del municipio, el nombre de Rota, el número de licencia y una franja con el color de la bandera de la Villa.
2. La franja será de ocho centímetros de ancho con el color verde correspondiente a la bandera de la Villa e irá a quince centímetros del borde delantero de la puerta uniendo la parte superior con la inferior de la misma de forma vertical. El escudo de la Villa será a color y tendrá una dimensión de 115*175 mm. Por encima del escudo llevará la palabra Rota de color negro con una dimensión de 90*20 mm y por debajo del mismo el número de la licencia de color negro con una dimensión de 20*30 mm cada uno de ellos. El conjunto de la palabra Rota, el escudo de la Villa y el número de la licencia tendrá en su conjunto una superficie de 115*260 mm e irá colocado de forma centrada entre la franja verde, debiendo de ser la parte superior de franja de menor longitud que la parte inferior.
3. En el ángulo superior izquierdo del capó trasero se colocará la/s letra/s indicativa/s del/os turno/s de descanso/s que deberá de ser de color negro y con una dimensión de 45*45 mm. En el mismo capó, en el ángulo superior derecho se colocará el escudo de la Villa a color con una dimensión de 72*110 mm y debajo de este el número de licencia con una dimensión de 13*20 mm.
4. Para la fijación de los distintivos mencionados en los párrafos anteriores se utilizará adhesivos permanentes, prohibiéndose en cualquier caso el uso de placas magnéticas o imantadas para tal fin. Igualmente, en las puertas delanteras del vehículo no se podrá colocar cualquier otro adhesivo diferente a los descritos en este artículo.
5. En el interior del vehículo y el lugar fácilmente visible para el usuario, preferentemente en el frontal del salpicadero de la parte del acompañante, habrá de colocarse una placa o adhesivo cuya medida permita su correcta lectura, en la que se indique el número de la licencia, al que se encuentra afecto el vehículo, el número de la matrícula y el número de plazas autorizadas

Artículo 33 – Publicidad en los vehículos.

1. Con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, se podrá autorizar a los(as) titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad y/o generen peligro.
2. La autorización para la instalación de publicidad deberá ser convenientemente solicitada. En el caso de que se trate de publicidad exterior, a la solicitud se adjuntará un croquis a escala del vehículo en la que se indicará la imagen publicitaria que se pretende instalar.
3. Quedará prohibido cargar el vehículo con publicidad, así como toda aquella que sea luminosa y sonora, de manera que conlleve la difícil identificación del autotaxi. Así como toda publicidad que pueda ser considerada discriminatoria, racista, sexista y contraria a la moral y a las buenas costumbres.

Artículo 34 – Revisión de vehículos.

1. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por los servicios municipales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas de seguridad, conservación y documentación.
2. Independientemente de la revisión prevista en el apartado anterior, los vehículos afectos al servicio deberán pasar una revista anual ante los servicios municipales competentes, que coincidirá con el visado de la respectiva licencia previsto en el artículo 17, y cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por la reglamentación aplicable y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores(as), contrastando esta información con la que figure en los archivos municipales.
3. El contenido de los apartados 1 y 2 precedentes se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de poder



- realizar en cualquier momento revisiones extraordinarias o inspecciones periódicas.
4. El Ayuntamiento podrá solicitar de los(as) titulares de licencias, a efectos de conocer el estado de la actividad, el volumen de demanda, la calidad y adecuación de la oferta y las necesidades del servicio, datos relativos al kilometraje realizado y a los turnos y horas de servicio prestados.

TÍTULO III. PRESTACION DE LOS SERVICIOS

CAPITULO I. FORMAS DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Artículo 35 – Prestación por otros(as) conductores(as).

1. Los(as) titulares de las licencias de auto-taxi podrán contratar conductores(as) asalariados(as) y/o personas autónomas colaboradoras para la prestación del servicio de auto-taxi.
2. Asimismo, podrán contratarse los servicios de conductores(as) asalariados(as) y/o autónomos(as) colaboradores(as) para la explotación del taxi en horario diferente al que corresponda al(a) titular.
3. Las contrataciones de otros(as) conductores(as) precisarán de autorización expresa del Ayuntamiento, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos exigibles a dichos(as) conductores(as), recogidos en el artículo 25, y la adecuación de las condiciones del servicio con las previsiones de la presente Ordenanza.
4. Los(as) titulares de las licencias de auto-taxi deberán comunicar de manera expresa al Ayuntamiento la finalización de la contratación de los(as) conductores(as) asalariados(as) y/o de los(as) autónomos(as) colaboradores(as).

CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Artículo 36 – Contratación.

1. La contratación del servicio de taxi se realizará por la capacidad total del vehículo, pudiendo compartir varias personas el uso del mismo.
2. El servicio de auto-taxi podrá contratarse a través del teléfono u otros sistemas tecnológicos alternativos. En tales casos se preverán mecanismos para permitir su utilización por personas con discapacidad sensorial auditiva, tales como telefax, correo electrónico o mensajes de texto a teléfonos móviles.
3. Todas las emisoras de radio y los sistemas de telecomunicación que se utilicen para la concertación del servicio de auto-taxi requerirán el cumplimiento de la legislación vigente. La autorización que se conceda y su mantenimiento en el tiempo estarán condicionados a la garantía de libre asociación de los(as) titulares de licencia.
4. Podrá disponerse de la prestación de servicios con contratación por plaza con pago individual, conforme a lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Artículo 37 – Concertación previa de servicios.

1. Los(as) titulares de licencias de auto-taxi podrán realizar una concertación previa de servicios siempre que se respeten las condiciones previstas en la normativa de aplicación, incluyendo el régimen tarifario.
2. Se considerarán concertados, entre otros, los siguientes:
 - a) Los acordados en documento debidamente formalizado entre una empresa o una Administración Pública o las entidades vinculadas o dependientes de la misma y uno(a) o varios(as) titulares de licencias de auto-taxi para el servicio a sus empleados(as) o clientes(as).
 - b) Los acordados con un(a) usuario(a) particular o grupo de usuarios(as) particulares para la prestación de servicios periódicos.
 - c) Los acordados por colegios, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos u otras asociaciones competentes para la realización de transporte de escolares entre el lugar de residencia y el centro escolar.
 - d) Los acordados con asociaciones o colectivos vecinales para el desplazamiento de sus asociados(as) a zonas de interés comercial, cultural o de otro tipo.

Artículo 38 – Servicios de traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada.

Los servicios de traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada se podrán efectuar a través de vehículos auto-taxis siempre que el traslado no requiera la prestación de transporte sanitario.



Artículo 39 – Paradas, obligatoriedad de determinados servicios y descansos.

1. El Ayuntamiento, previo informe de las asociaciones del sector del taxi, de los sindicatos, de las organizaciones de usuarios(as) y consumidores(as) más representativas en nuestra localidad, podrá establecer:
 - a) Lugares de paradas en que los vehículos podrán estacionarse a la espera de pasajeros(as), determinando los vehículos concretos o el número máximo de vehículos que pueden concurrir en cada parada, la forma en que deben estacionarse y el orden de tomar viajeros(as), prevaleciendo en cualquier caso la decisión del(de la) usuario(a) respecto al vehículo que quiere contratar.
 - b) La obligación de prestar servicios en ciertas áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día o de la noche, debiendo establecer en dicho supuesto las oportunas reglas de coordinación entre los(as) distintos(as) titulares de licencias que permitan asegurar la efectiva prestación de tales servicios con arreglo a criterios de equidad, seguridad y demanda justificadas.
 - c) Reglas de coordinación, de observancia obligatoria, en relación los períodos en que los vehículos adscritos a la licencia hayan de interrumpir la prestación de los servicios por razones de ordenación del transporte o de control de la oferta.
 - d) Reglas de organización y coordinación del servicio en materias de horarios, calendarios, descansos y vacaciones laborales, todo ello con sujeción a la legislación laboral y de la Seguridad Social y por motivos de seguridad vial que resulten de aplicación. En lo concerniente al disfrute de vacaciones laborales, el disfrute de las mismas no podrá tener lugar en el período comprendido desde el 15 de junio al 15 de septiembre de cada año, ambos inclusive. Asimismo, en situaciones excepcionales o de emergencia y siempre que las circunstancias concurrentes no permitan aplicar el procedimiento reglado, el Ayuntamiento podrá acordar durante dichas situaciones, las modificaciones del régimen de horarios y descansos que sean necesarias para ajustarlo a los cambios de movilidad experimentado por la demanda con una anticipación mínima de 48 horas, previa comunicación a las entidades indicadas en el apartado 1.
2. Cuando los vehículos auto-taxis estén en situación de “libre”, deberán estar circulando o situados en las paradas establecidas al efecto, a no ser que hayan de estacionarse en otros lugares cumpliendo instrucciones del(de la) usuario(a), o por razón de otras necesidades debidamente justificadas, y todo ello siempre que el estacionamiento se haga en lugar autorizado.
3. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros(as) a una distancia inferior a 50 (CINCUENTA) metros respecto a los puntos de parada debidamente autorizados, salvo en el caso de que resulte manifiesto y/o notorio que se trata de personas con discapacidad. En estaciones, recintos feriales o lugares de celebración de eventos multitudinarios la recogida de viajeros(as) se hará siempre en los puntos de parada habilitados al efecto, con excepción de los servicios precontratados para los cuales podrán los Ayuntamientos establecer punto de recogidas alternativos.
4. El órgano competente para aprobar el establecimiento de lugares de paradas, la obligatoriedad de determinados servicios, horarios, calendarios, descansos y vacaciones laborales, en su caso, será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 40 – Indicador de la situación de “libre”.

Dentro del ámbito en que estén autorizados a tomar pasajeros(as) y mientras se encuentren en servicio, los vehículos afectos al servicio de taxi indicarán su situación de “libre” a través del cartel y del letrero luminoso, de color verde, conectado con el taxímetro para el apagado o encendido automático del mismo, según la situación del vehículo.

Artículo 41 – Toma de carburante.

La toma de carburante, cualquiera que sea su clase, sólo podrá realizarse mientras el vehículo esté en situación de “libre”, salvo autorización expresa del(de la) usuario(a) en otro sentido y, en este caso, siempre con la paralización del taxímetro y sin que pueda aplicarse una nueva puesta en marcha del mismo al reiniciar la marcha.

Artículo 42 – Comprobación del vehículo.

1. A la finalización de cada servicio los(as) conductores(as) deberán advertir a los(as) usuarios(as) que comprueben que no se dejan ningún objeto abandonado en el vehículo.
2. Incluso cumpliendo el contenido del apartado precedente, si los(as) usuarios(as) omitieran recoger algún objeto de su pertenencia, el(la) conductor(a) que se percate de ello lo depositará en las dependencias de la Policía Local dentro de las 24 (VEINTICUATRO) horas siguientes al hallazgo, detallando las circunstancias del mismo.



CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) CONDUCTORES(AS)

Artículo 43 – Derechos de los(as) conductores(as).

1. Los(as) conductores(as) tendrán derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidos en la normativa que resulta de aplicación y a exigir que los(as) usuarios(as) cumplan las obligaciones que les corresponde con arreglo al artículo 46.
2. Los(as) conductores(as) tendrán derecho a negarse a prestar sus servicios:
 - a) Cuando existan fundadas sospechas de ser demandados para fines ilícitos o cuando concurren circunstancias que supongan riesgo y/o daños para los(as) usuarios(as), los(as) propios(as) conductores(as) o el vehículo.
 - b) Cuando cualquiera de los(as) viajeros(as) se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes.
 - c) Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios, indumentaria o animales que los(as) viajeros(as) lleven consigo puedan suponer riesgo, deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, salvo que se trate de animales o utensilios expresamente exceptuados por la normativa correspondiente en razón de la ayuda que puedan prestar a personas con discapacidad.
 - d) Cuando exista una reiterada demanda telefónica de servicios y el posterior abandono de los mismos sin su abono y sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente por parte del(de la) conductor(a) del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo por parte del(de la) viajero(a). En estos casos se podrá exigir al(a) usuario(a), por adelantado, la tarifa mínima urbana vigente, y en servicios interurbanos la totalidad de la tarifa interurbana vigente, y cuando no se efectúe el abono previo, el(la) conductor(a) estará facultado(a) para negarse a prestar el servicio. Se considerará que existe reiteración cuando se produzca el mismo hecho dos o más veces en el plazo de un año.

Artículo 44 – Deberes de los(as) conductores(as).

Los(as) conductores(as) de los vehículos vendrán obligados(as) a prestar el servicio en las condiciones que exija la normativa que resulta de aplicación y, en cualquier caso, deberán:

- a) Prestar el servicio que se les solicite, siempre que se hallen de servicio y estén en la situación de “libre”, sin perjuicio de las salvedades previstas expresamente en la presente Ordenanza en relación al comportamiento de los(as) usuarios(as).
- b) No transportar mayor número de viajeros(as) que el expresamente previsto en la licencia.
- c) Prestar el servicio de acuerdo con el recorrido que indiquen los(as) usuarios(as) y, en su defecto por ser impracticable, el que siendo practicable suponga una menor distancia entre origen y destino o menor tiempo de recorrido.
- d) Observar un comportamiento correcto y libre de discriminación con los(as) usuarios(as) y atender a sus requerimientos en cuanto a las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como la utilización de la calefacción y el aire acondicionado, la apertura de ventanillas, el uso de la radio y similares, la limpieza interior y exterior del vehículo y el cumplimiento de la prohibición de fumar.
- e) Facilitar a los(as) usuarios(as) el recibo correspondiente al servicio prestado, con indicación del recorrido, la fecha, tarifa aplicada y el número de la licencia.
- f) Prestar ayuda, en caso de ser necesaria, para subir y bajar del vehículo a los(as) viajeros(as), en especial a las personas con discapacidad.
- g) Facilitar a los(as) usuarios(as) cambio de moneda hasta la cantidad de 20 €. Si tuvieran que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederán a parar el taxímetro. Si el cambio de moneda fuera superior y no dispusiera del mismo, el(la) conductor(a) tendrá derecho a continuar con el taxímetro en marcha hasta que se le abone el servicio, pero deberá ayudar al(a) usuario(a) a conseguir cambio, conduciéndole al sitio más cercano para ello y haciendo que su situación sea lo menos gravosa posible. (La cantidad consignada en esta letra se entenderá automáticamente revisada cuando sean modificadas las normas generales que la establecen, sin necesidad de reformar esta Ordenanza).
- h) Cuidar su aspecto personal y vestir adecuadamente durante su horario de prestación del servicio, mostrar un aspecto aseado, estando prohibido calzar chanclas, zapatos de deportes, así como en indumentaria queda de igual modo prohibido usar pantalones y camisetas deportivas, chándal y camisetas de tirantes. El Ayuntamiento, previo informe de las asociaciones del sector del taxi, podrá establecer uniformidad obligatoria para los conductores prestadores del servicio de taxi, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.



- i) Poner a disposición de los(as) usuarios(as) del servicio y de quienes se las soliciten las correspondientes Hojas de Quejas y Reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. La entrega será obligatoria, inmediata y gratuita, aunque la parte reclamada no haya llegado a realizar prestación de servicios alguna.
- j) Informar a los(as) usuarios(as) del servicio mediante los carteles y distintivos oficiales de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de quienes las soliciten y de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de un arbitraje.

CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) USUARIOS(AS)

Artículo 45 – Derechos de los(as) usuarios(as).

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general por la normativa vigente, los(as) usuarios(as) del servicio del taxi tendrán derecho a:

- a) Ser atendidos(as) por el(la) conductor(a) en el servicio que demanden, siempre que no vaya más allá de las obligaciones establecidas para este(a) último(a) con arreglo al artículo 44.
- b) Exigir del(de la) conductor(a) el cumplimiento de todas las obligaciones vinculadas a la prestación del servicio de acuerdo con el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y la presente Ordenanza.
- c) Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la bodega o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ella la normativa vigente.
- d) Elegir el itinerario a seguir para la prestación del servicio, siempre que sea practicable y no se incumplan las normas de tráfico.
- e) Conocer el tipo de tarifa aplicable, incluida la tarifa interurbana.
- f) Verificar la correcta conexión del taxímetro, la ausencia de manipulaciones del mismo y la automatización de su funcionamiento.
- g) Recibir un justificante del importe del servicio recibido en los términos previstos en el artículo 44.e).
- h) Recibir justificación por escrito, o requerir la presencia de la autoridad, cuando el(la) conductor(a) se niegue a la prestación de un servicio.
- i) Obtener ayuda del(de la) conductor(a), siempre que se necesite, para acceder o descender del vehículo y cargar equipajes. Especialmente se obtendrá ayuda, siempre que se necesite, para cargar aparatos necesarios para el desplazamiento de los(as) usuarios(as), tales como sillas de ruedas o carritos infantiles, sobre los que no se aplicará ningún incremento al precio del servicio.
- j) Disponer sobre el funcionamiento del aire acondicionado y/o la calefacción en el vehículo.
- k) Derecho a concertar un servicio urbano e interurbano en los términos previstos en el artículo 37.
- l) Derecho a formular quejas y reclamaciones conforme lo previsto en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y la presente Ordenanza.
- m) Solicitar un arbitraje ante la Junta Arbitral de Transporte para solucionar las controversias relacionadas con la prestación del servicio.
- n) Pagar el importe del servicio prestado en efectivo, con tarjeta de crédito o a través de otros medios telemáticos, a tal efecto, los vehículos auto-taxi deberán ir provistos de un aparato lector de tarjetas de crédito.
- o) A la protección de los datos personales en el ámbito de la contratación a distancia, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Artículo 46 – Deberes de los(as) usuarios(as).

Los(as) usuarios(as) del servicio del taxi deberán utilizarlo ateniéndose en todo momento a las normas establecidas al efecto en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y la presente Ordenanza, y en cualquier caso deberán:

- a) Abstenerse de subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.
- b) No realizar, salvo fuerza mayor, actos susceptibles de distraer la atención del(de la) conductor(a) y/o de otros(as) pasajeros(as), conductores(as) y viandantes.
- c) No realizar actos que impliquen peligro para la integridad física del(de la) conductor(a) y/o de otros(as) pasajeros(as), conductores(as) y viandantes.
- d) No causar deterioro o ensuciar el vehículo.
- e) Respetar la prohibición de fumar.



- f) Abstenerse de sostener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el(la) conductor(a).
- g) Abonar el precio total del servicio según resulte de la aplicación de las tarifas oficiales.

Artículo 47 – Reclamaciones.

Las reclamaciones de los(as) usuarios(as) darán lugar en todo caso a la realización de actuaciones inspectoras en los términos del artículo 54 para determinar la posible existencia de infracción por parte del(de la) titular de la licencia o conductor(a) del vehículo. La decisión, a la vista de tales actuaciones, de iniciar o no un procedimiento sancionador deberá comunicarse al(a la) usuario(a) reclamante.

TITULO IV. REGIMEN TARIFARIO

Artículo 48 – Puesta en marcha del taxímetro.

1. El taxímetro se pondrá en funcionamiento en el momento de la iniciación del servicio, aplicándose desde dicho momento la tarifa urbana si el servicio es urbano. Si el servicio fuese interurbano, igualmente procederá siempre la puesta en funcionamiento del aparato taxímetro. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 51.
2. Con carácter general, el taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano, como interurbano, una vez la persona usuaria acceda al vehículo si se realiza en la parada o a mano alzada en la vía pública. No obstante, cuando se haya concertado por medio de teléfono o cualquier otro medio de captación a una dirección específica, el taxímetro se pondrá en marcha a la adjudicación del servicio al vehículo, en este supuesto la cantidad marcada en el taxímetro en el momento de la llegada al lugar requerido no podrá superar las tres cuartas partes de la carrera mínima conforme las tarifas en vigor. Al importe final del servicio se no se podrá añadir ningún suplemento para recogida de usuario(a).
3. Cuando un servicio sea contratado por teléfono o cualquier otro medio de captación y requerido a una parada de taxis autorizada en la cual no se encuentre en ese momento ningún taxi disponible, el taxímetro se pondrá en funcionamiento una vez la persona contratante acceda al vehículo.
4. Si iniciado un servicio, el(la) conductor(a) hubiere olvidado poner en marcha el taxímetro, será de su exclusivo cargo el importe devengado hasta el momento de advertir la omisión, cualquiera que fuese el recorrido efectuado, aún en el supuesto de que la carrera hubiera llegado a su fin, con exclusión del importe de carrera mínima que resulte de aplicación en virtud de las tarifas en vigor. Este apartado no será de aplicación si el(la) usuario(a), libremente se muestra dispuesto(a) a abonar la cantidad que, de común acuerdo, convengan ambas partes.
5. Al llegar al punto final de destino, una vez concluido completamente el servicio, el(la) conductor(a) procederá a parar el vehículo en lugar y forma que no entorpezca la circulación, detendrá el funcionamiento del aparato taxímetro e indicará al(a la) usuario(a) el importe del servicio.

Artículo 49 – Inicio del servicio interurbano.

1. Los servicios de transporte interurbano deberán iniciarse en este término del municipio y/o del área territorial de prestación conjunta, al que corresponda la licencia de transporte urbano a la que se encuentre el vehículo correspondiente, sin perjuicio de que puedan efectuarse posteriores recogidas en otros términos municipales, siempre que todas ellas tengan un mismo lugar de destino. A tal efecto se entenderá que el origen o inicio del transporte se produce en el lugar en que son recogidos(as) los(as) pasajeros(as) de forma efectiva, excepto los concertados por medio de teléfono o cualquier otro medio de captación a una dirección específica que se entenderá iniciados en el momento de la adjudicación del servicio (no incluye cuando servicio se requiera a una parada de taxi autorizada).
2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los servicios de transporte interurbano podrán iniciarse en otro Municipio en las condiciones previstas en el Decreto 11/1985, de 22 de enero, por el que se regula la contratación previa de vehículos de servicio discrecional de viajeros de menos de diez plazas para su recogida en puertos y aeropuertos.
3. Asimismo, se admite la prestación de servicios con contratación por plaza con pago individual de carácter interurbano, en los términos señalados en el artículo 36.

Artículo 50 – Tarifas.

1. La prestación del servicio de auto-taxi se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas y debidamente autorizadas.
2. El Ayuntamiento establecerá las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa



vigente en materia de precios autorizados, previa solicitud de las asociaciones representativas del sector del taxi y con audiencia a las asociaciones de los(as) consumidores(as) y usuarios(as), así como de las organizaciones sindicales con representación en la localidad.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes la determinación de las tarifas para los servicios interurbanos.
4. Las tarifas, incluidos los suplementos, cubrirán la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.
5. Se aplicará la tarifa que corresponda entre origen y destino, sin que la realización de alguna parada intermedia suponga la paralización del taxímetro y su nueva puesta en marcha, salvo pacto en contrario.
6. Cuando los servicios se contraten previamente por el usuario, las tarifas tendrán el carácter de máximas, a fin de permitir que los servicios se puedan realizar a precio cerrado y que los usuarios conozcan con carácter anticipado el coste máximo de trayecto que van a realizar. Este precio no podrá, en ningún caso, superar el estimado para ese recorrido según las tarifas vigentes, incluido, en su caso, los suplementos aplicables para ese recorrido conforme a las citadas tarifas, debiendo, a tal efecto, entregarse a la persona usuaria con carácter previo al inicio del servicio una copia en soporte papel o electrónico del precio ofertado así como permanecer encendido el taxímetro durante todo el trayecto.

Dichos precios se calcularán en base a los parámetros determinados por la Consejería competente en materia de transporte para los trayectos interurbanos y el Ayuntamiento o entidad correspondiente para los urbanos para calcular las rutas en este tipo de servicios. En consecuencia, se deberá facilitar a los usuarios y operadores que lo soliciten el cálculo de estos precios, que tendrán carácter de máximos, velando por su correcta aplicación.

Esta tarifa aplicable a los servicios previamente contratados deberá en cualquier caso visualizarse a través del módulo luminoso exterior del vehículo.

La Administración competente, en desarrollo de sus labores de inspección, podrá requerir de forma periódica al operador o empresa intermediaria, la información necesaria para realizar las comprobaciones pertinentes sobre la correcta aplicación de la tarifa máxima para el cálculo de los precios cerrados por aquéllos.

Artículo 51 – Supuestos especiales.

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, el Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa general de precios autorizados, podrá establecer, con carácter excepcional, tarifas fijas si de ello se derivase mayor garantía para los(as) usuarios(as).
2. En el supuesto de que, para estos casos, se autorice el transporte individual con cobro por plaza, el establecimiento de las tarifas referidas en el apartado precedente se realizará de forma diferenciada para cada viajero(a).

Artículo 52 – Abandono transitorio del vehículo y espera a los(as) viajeros(as).

1. Cuando los(as) viajeros(as) abandonen transitoriamente el vehículo y los(as) conductores(as) deban esperar su regreso, podrán recabar de los(as) mismos(as), a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera de encontrarse en zona urbana y de una hora si se encuentran en zonas aisladas sin edificaciones. Agotados dichos plazos podrán considerarse desvinculados(as) del servicio. El(La) usuario(a) podrá solicitar factura, recibo o ticket del importe abonado.
2. Cuando el(la) conductor(a) haya de esperar a los(as) viajeros(as) en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstos(as) el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar su prestación. El(La) usuario(a) podrá solicitar factura, recibo o ticket del importe abonado.

Artículo 53 – Cobro de servicio en caso de accidente o avería.

En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el(la) viajero(a), que podrá pedir la intervención de un(a) Agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento de la referida situación, descontando la puesta en marcha del taxímetro. En estos supuestos, el(la) conductor(a) deberá solicitar y poner a disposición del(de la) usuario(a), siempre que sea posible y el(la) usuario(a) lo requiera, otro vehículo de auto-taxi, que comenzará adevengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su



servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo, incluyendo la nueva puesta en marcha del taxímetro.

TÍTULO V. INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 54 – Inspección.

1. Corresponden al Ayuntamiento las funciones de inspección de las licencias municipales para servicios urbanos de auto-taxi.
2. El personal encargado de las labores de inspección que ejerza funciones de dirección tendrá la consideración de autoridad pública. El resto del personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de la autoridad.
3. Los hechos constatados por el personal referido en el apartado anterior tendrán valor probatorio cuando se formalice en sus actas e informes observando los requisitos legales pertinentes, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar las personas interesadas, y del deber de la Administración de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles.
4. Los(as) titulares de las licencias, así como los(as) contratantes y usuarios(as) del servicio de transporte de viajeros(as) en vehículos auto-taxi y, en general, las afectadas por sus preceptos, vendrán obligados(as) a facilitar al personal de la inspección, en el ejercicio de sus funciones, la inspección de sus vehículos, el examen de los títulos de transporte y demás documentos que estén obligados(as) a llevar, así como cualquier otra información relativa a las condiciones de prestación de los servicios realizados que resulte necesaria verificar en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transportes.
5. Los(as) usuarios(as) estarán obligados(as) a identificarse a requerimiento del personal de la inspección cuando éste se encuentre realizando sus funciones en relación con el servicio utilizado por los(as) mismos(as).
6. Los servicios de inspección podrán recabar la documentación precisa para el mejor cumplimiento de su función en el vehículo del(de la) titular, o bien requerir la presentación de dicha documentación en las oficinas públicas correspondientes así como, en su caso, la comparecencia de dicho(a) titular en las oficinas públicas, en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.
7. En las inspecciones llevadas a cabo en la vía pública, el(la) conductor(a) tendrá la consideración de representante del(de la) titular en relación con la documentación que exista obligación de llevar a bordo del vehículo y con la información que le sea requerida respecto del servicio realizado, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de ordenación de transportes terrestres.
8. Los miembros de la Inspección del Transporte Terrestre y los Agentes de la Fuerza y Cuerpos de Seguridad que legalmente tienen atribuida la vigilancia del mismo, cuando existan indicios fundados de manipulación o funcionamiento inadecuado del taxímetro u otros instrumentos de control que tengan obligación de llevar instalados en los vehículos, podrán ordenar su traslado hasta el taller autorizado o zona de control del término municipal o, en su defecto, al lugar más cercano de su competencia territorial, para su examen, siempre que no suponga un recorrido de ida superior a 30 kilómetros. No obstante, cuando los mencionados lugares se encuentren situados en el mismo sentido de la marcha que siga el vehículo, no existirá limitación en relación con la distancia a recorrer. El(La) conductor(a) del vehículo así requerido(a) vendrá obligado(a) a conducirlo, acompañado(a) por los miembros de la Inspección del Transporte Terrestre y los Agentes de la Autoridad intervinientes, hasta los lugares citados, así como a facilitar las operaciones de verificación, corriendo los gastos de éstas, en caso de producirse, por cuenta de la persona denunciada si se acredita la infracción y, en caso contrario, por cuenta de la Administración actuante.
9. Si en su actuación el personal de los servicios de la Inspección del Transporte Terrestre descubriese hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción de la normativa reguladora de otros sectores, especialmente en lo referente al ámbito laboral, fiscal y de seguridad vial, lo pondrán en conocimiento de los órganos competentes. Similares actuaciones a las mencionadas deberán realizar los órganos y agentes de cualquier sector de la actividad administrativa que tengan conocimiento de la presunta comisión de infracciones de las normas de ordenación de los transportes terrestres.

Artículo 55 – Responsabilidad administrativa.

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte público discrecional de viajeros(as) en automóviles de turismo corresponderá:
 - a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia, al(a la) titular de la misma.
 - b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente



licencia, al(a la) propietario(a) o arrendatario(a) del vehículo otitular de la actividad.

- c) En las infracciones cometidas por los(as) usuarios(as) y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores párrafos, realicen actividades que se vean afectadas por las normas contenidas en la presente Ordenanza, la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.
2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que éstas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra aquellas personas a quienes sean materialmente imputables las infracciones.
3. Si hubiere más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de manera solidaria.

Artículo 56– Clases de infracciones.

1. Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte públicodiscrecional de viajeros(as) en automóviles de turismo se clasifican en muy graves, graves y leves.
2. Conforme al artículo 36.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la realización de transportes careciendo de títulos administrativos habilitantes exigidos por la normativa estatal, el incumplimiento de los requisitos exigidos para su obtención, así como el incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad vial serán sancionados conforme a lo dispuesto en la indicada normativa que resulte de aplicación.

Artículo 57 – Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía:

- a) La realización de servicios de transporte o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia o certificado de aptitud previsto en el artículo 25. Se asimila a la carencia de título la situación de falta de visado de la licencia previsto en el artículo 17.
- b) Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o de clase de transporte para cuya realización no se halle facultado por el necesario título habilitante.
- c) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de los órganos competentes que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Se considerará incluida en la infracción tipificada en este apartado la desobediencia a las órdenes impartidas o la desatención a los requerimientos realizados por los órganos competentes o por las autoridades y sus agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos en los supuestos legalmente previstos.
- d) La utilización de licencia expedida a nombre de otras personas. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a quienes utilicen licencias ajenas como a los(as) titulares de las mismas, salvo que demuestren que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.
- e) La no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada y sin autorización por plazo superior al establecido en el artículo 24.
- f) La no suscripción de los seguros que deben obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación vigente por los importes y coberturas establecidos al efecto. Se considerará como no suscripción la modificación de los seguros disminuyendo las coberturas por debajo de lo legalmente establecido y la no renovación de las pólizas vencidas.
- g) La comisión de infracciones calificadas como graves conforme al artículo 59, si alcometer la acción u omisión ilícita su autor(a) ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores mediante resolución firme en vía administrativa por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Artículo 58 – Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía:

- a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave de conformidad con lo previsto en el artículo 57.a).
- b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo 57. A tal efecto se considerarán condiciones



esenciales de las licencias, además de las que figuran como tales en esta Ordenanza en cuanto a la prestación del servicio o al otorgamiento del título habilitante, las previstas en el artículo 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y en particular las siguientes:

- 1º El mantenimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 para los(as) titulares de las licencias o en el artículo 25 para los(as) conductores(as), así como cualesquiera otros requisitos personales, incluidos los de dedicación, que resulten exigibles.
 - 2º La iniciación de los servicios interurbanos dentro de este Municipio, excepto en los supuestos contemplados en el apartado 2 del artículo 49.
 - 3º La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado(a) para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.
 - 4º El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.
 - 5º El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control.
 - 6º El cumplimiento del régimen establecido de paradas.
 - 7º El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.
 - 8º El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal y limpieza y acondicionamiento de los vehículos.
 - 9º El cumplimiento de las instrucciones concretas de los(as) usuarios(as) del servicio.
 - 10º Cualquier actuación contraria a lo previsto en el artículo 36.3 relativo a los servicios concertados por emisoras u otros medios de telecomunicaciones debidamente autorizados.
 - 11º La instalación del apartado lector de tarjetas de crédito, así como su utilización como medio de pago a requerimiento del usuario.
- c) El incumplimiento del régimen tarifario. A estos efectos se considera como tal no facilitar al(a) usuario(a) el recibo correspondiente del servicio realizado en los términos previstos en el artículo 44.e).
- d) La falta, manipulación o funcionamiento inadecuado imputable al(a) titular o sus asalariados(as), de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de la prestación del servicio y, especialmente, del taxímetro y elementos automáticos de control.
- e) No atender la solicitud de un(a) usuario(a) estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, en ambos casos sin causa justificada.
- f) La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.
- g) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los(as) usuarios(as), o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél.
- h) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección cuando no se den las circunstancias previstas en el artículo 57.c).
- i) El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.
- j) El incumplimiento, en su caso, del régimen de descansos establecido de conformidad con la normativa vigente.
- k) La comisión de infracciones calificadas como leves conforme al artículo 59, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor(a) ya hubiera sido sancionado(a) en los 12 meses inmediatamente anteriores mediante resolución firme en vía administrativa por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Artículo 59 – Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves conforme al artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía:

- a) La realización de servicios careciendo de la previa autorización administrativa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por el(la) infractor(a).



- b) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos, o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.
- c) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos por esta Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como infracción muy grave, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.
- d) Transportar mayor número de viajeros(as) del autorizado para el vehículo.
- e) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros, la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.
- f) Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo previsto en los artículos 57 y 58, respectivamente.
- g) El trato desconsiderado con los(as) usuarios(as). Esta infracción se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa vigente sobre defensa y protección de los(as) consumidores(as) y usuarios(as).
- h) No proporcionar al(a la) usuario(a) cambios de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de 20 €. Se considerará asimilada la negativa a ayudar al(a la) usuario(a) a conseguir cambio para cuantías superiores en los términos establecidos en el artículo 44.g).
- i) No entregar en las dependencias de la Policía Local cualquier objeto olvidado en el interior del vehículo por el(la) usuario(a) dentro de las 24 (VEINTICUATRO) horas siguientes.
- j) El incumplimiento por los(as) usuarios(as) de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción muy grave o grave. En todo caso se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este párrafo el incumplimiento por los(as) usuarios(as) de las siguientes prohibiciones:
 - 1º Impedir o forzar indebidamente la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
 - 2º Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.
 - 3º Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del(de la) conductor(a) o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
 - 4º Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, engeneral, que perjudique los intereses del(de la) titular de la correspondiente licencia.
 - 5º Desatender las indicaciones que formule el(la) conductor(a) en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.
 - 6º Hacer uso, sin causa justificada, de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
 - 7º Efectuar acciones que por su naturaleza puedan alterar el orden público en los vehículos.
 - 8º Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de los(as) demás usuarios(as), o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstos(as) o para el(la) conductor(a) del vehículo.
 - 9º En el transporte escolar y de menores, no exigir la entidad contratante al(a la) transportista la licencia de auto-taxis u otros documentos o justificante que, con arreglo a las normas que regulan la seguridad en dichos transportes, deba exigirle.
- k) La no comunicación al Ayuntamiento del cambio de domicilio de los(as) titulares de licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que figure en dichas licencias. Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia este párrafo fuera determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción de la infracción hasta que la comunicación se produzca.
- l) Cualquier otra vulneración de la presente Ordenanza que no esté expresamente tipificada como muy grave o grave en los artículos 57 y 58, respectivamente.

Artículo 60 – Sanciones.

1. De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía:
 - a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, multa de hasta 270,00 € (DOSCIENTOS SETENTA EUROS), o ambas.



- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 270,01 € (DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON UN CENTIMO) a 1.380,00 € (MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS).
 - c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.380,01 € (MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON UN CENTIMO) a 2.760,00 € (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS).
2. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los responsables de la actividad infractora quedarán obligados a indemnizar los daños y perjuicios causados.

Artículo 61 – Determinación de la cuantía.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el artículo precedente, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso o el número de infracciones cometidas.

Artículo 62 – Medidas accesorias.

1. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 57.a) podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada de la correspondiente licencia, en ambos supuestos durante el plazo máximo de 1 (UN) año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.
2. La infracción prevista en el artículo 57.d), además de la sanción pecuniaria que corresponda, llevará aneja la revocación de la licencia.
3. Cuando las personas responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ordenanza hayan sido sancionadas mediante resolución firme en vía administrativa, por el mismo tipo infractor, en los 12 meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente licencia, al amparo de la cual se prestaba el servicio, por el plazo máximo de 1 (UN) año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de 12 meses llevarán aneja la retirada temporal o definitiva de la licencia. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los períodos en que no haya sido posible prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la licencia.
4. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.a), podrá ordenarse por la autoridad o sus agentes la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración adoptar las medidas necesarias a fin de que los(as) usuarios(as) sufran la menor perturbación posible.

Artículo 63 – Revocación de licencias.

1. Independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con esta Ordenanza, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias podrá dar lugar a la revocación, con arreglo a lo establecido en el artículo 22.
2. Se considerará que existe incumplimiento de manifiesta gravedad y reiterado de las condiciones esenciales de las licencias, cuando su titular haya sido sancionado mediante resoluciones definitivas en vía administrativa por la comisión de un período de 365 días consecutivos, de tres o más infracciones de carácter muy grave o seis o más de carácter grave por vulneración de las condiciones esenciales especificadas en el artículo 58.
3. El correspondiente cómputo se realizará acumulándose a las sanciones por infracciones graves las correspondientes a infracciones muy graves, cuando éstas últimas no alcancen el número de tres.

Artículo 64 – Competencia sancionadora.

La imposición de las sanciones previstas en el presente Título corresponde a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano decisorio en la concesión de licencias.

Artículo 65 – Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año de haber sido cometidas, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
2. El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por la comisión de



infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Artículo 66 – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a la legislación general sobre procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público que resulten de aplicación a los procedimientos sancionadores, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas en materia de transportes.

Artículo 67 – Exigencia de pago de sanciones.

1. Con independencia de la exigencia de pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa será requisito necesario para que proceda la realización del visado de las licencias, así como para la autorización administrativa a la transmisión de las mismas.
2. Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Quedarán vigentes las licencias en funcionamiento, así como toda aquella pendiente de adjudicar por este Ayuntamiento.

Las licencias otorgadas por un plazo determinado caducarán a su vencimiento.

Segunda

Los titulares de vehículos con licencia municipal de auto-taxi, dispondrán hasta el 12 de febrero de 2023, para adecuar sus vehículos a lo que se dispone en el artículo 28.3 a) de esta Ordenanza.

Tercera

Las licencias de transportes que a la entrada en vigor de esta norma tenga afectos vehículos con más de doce años de antigüedad a contar desde su primera matriculación, dispondrán hasta el 12 de febrero de 2023 para adscribir un vehículo de antigüedad inferior que cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente.

Cuarta

Dada la existencia en este municipio de la entidad de Costa Ballena, donde existe interacción o influencia recíproca con el Ayuntamiento de Chipiona en materia de transportes de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos, podrán establecerse áreas territoriales de Prestación Conjunta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

El establecimiento de las áreas territoriales de Prestación Conjunta podrá llevarse a cabo por iniciativa de los municipios afectados, o de oficio por acuerdo de la Consejería competente en materia de transportes, con la participación de las entidades locales afectadas.

La regulación de dicha área estará condicionada a lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

Quinta



En caso de emergencia, catástrofe o calamidad el Ayuntamiento podrá requisar el servicio municipal de taxi para las labores humanitarias que procedan y sin perjuicio de las indemnizaciones a las que diera lugar.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas expresamente todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Queda expresamente derogada:

Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros(as) en automóviles de turismo en el municipio de Rota (Cádiz), publicada el 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 219.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Se subsana error material por el que las referencias hechas al artículo 36 en los artículos 8 y 19 se hacen al artículo 35.

4. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en web municipal y tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, el correspondiente anuncio, para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la ordenanza.”

Interviene en primer lugar D^a Encarnación Niño, en representación del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que, como comentaron en la Comisión Informativa, la propuesta que hoy traen a Pleno es aprobar definitivamente, si se tiene a bien, la ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo para el municipio de Rota que, como todos saben, se aprobó inicialmente en este mismo Pleno el 25 de noviembre del año 2021 y se publicó el 10 de diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose así 30 días hábiles para las alegaciones que se entendiesen necesarias. Asimismo, expone que ha habido distintas alegaciones por parte de grupos políticos, como Vox, y por parte de distintos particulares.

De igual modo, manifiesta que en el informe de los técnicos municipales, que se adjunta al expediente, se establecen las razones de la desestimación de las distintas alegaciones y de la estimación parcial de alguna de las que ha presentado el grupo de Vox, y, a partir de aquí, lo que se hace con esta ordenanza, en primer lugar, es adaptarla al nuevo Decreto de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de febrero de 2021, que modifica el que había anteriormente que, si mal no recuerda, era de fecha de 2012, y de esta firma la ordenanza municipal estará en consonancia con la normativa a la que se deben, que es una normativa superior, en este caso de la Comunidad Autónoma, habiéndose hecho las distintas adaptaciones a este texto para coordinarlo con el texto vigente del Decreto de la Junta de Andalucía.



Por otro lado, indica que se han tenido algunas peticiones con respecto de la propia Asociación de Autoturismos de Rota, sobre algunas cuestiones que necesitaban una mayor seguridad jurídica para el usuario, en relación al tipo de suplemento que se aplica en función de en qué momento empieza a correr el taxímetro, ya sea cuando se recoge a la persona en su punto de domicilio o en el sitio en el que se encuentre o, por otro lado, cuando se adjudica el servicio, lo cual ha quedado aclarado en la nueva ordenanza, para que no tuviesen ningún tipo de problema a la hora de aplicarlo todos los taxistas y, por supuesto, para la seguridad de los usuarios, determinándose en su conjunto que efectivamente el precio del servicio empezará desde que se adjudica este servicio, con un máximo que será las tres cuartas partes de la tarifa mínima que tiene establecidas las distintas tarifas de precios.

Por tanto, manifiesta que esta propuesta que estaba aprobada por 46 de los 47 taxistas de esta Asociación también se ha incluido en esta ordenanza, aunque lo más importante ha sido la adaptación al Decreto de la Junta.

Con respecto a las alegaciones, comenta la Sra. Niño Rico que se explicaron todas en la Comisión Informativa y lógicamente están todas avaladas por el informe de los técnicos, no obstante, si tienen alguna cuestión más están aquí para aclararlo hoy en el Pleno.

El Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), Sr. Rodríguez Fénix, expone que no van a ir a todas las alegaciones que se han presentado, pero sí quería destacar varias cosas que les gustaría comentar, concretamente en cuanto a la regulación de los descansos, que entienden que se haya desestimado, porque todavía la Junta de Gobierno Local no va a decidir estos descansos, por eso sí que les parece justo que sea la Junta de Gobierno Local la que regule estos descansos y que se haya incluido en la nueva ordenanza.

Por otra parte, plantea que no sabe cómo va a ir la puesta en marcha del taxímetro, habiendo tenido discusiones y habiendo debatido sobre esta puesta en marcha y cuál sería el mejor método para poder compensar el tiempo de espera por el trayecto de los taxistas hasta que recoge a un usuario, no obstante, espera que, al final, esta tarifa máxima por recogida no sea siempre la misma, que sería una costumbre de ese máximo de tres cuartas partes de la carrera mínima, por tanto, reitera que habrá que ver cómo funciona y estarán atentos de que no se ponga por costumbre el establecimiento de las tres cuartas partes de la tarifa mínima.

En cuanto a otra de las cosas que les gustaría comentar y que, además, cree que es la única que se ha admitido parcialmente, es con respecto al vencimiento de las licencias, manifestando que están totalmente de acuerdo,



incluso se les explicó por qué se admitía parcialmente, no obstante, plantea cómo se determina la necesidad de esas licencias, porque en Rota, por ejemplo, tienen un total de 50 licencias y solo hay 47 dadas, no sabiendo todavía el por qué o cómo se ha reducido que tan solo son necesarias en estos momentos 47 y no 50 como están permitidas, o qué factores determinarán si cuando finalice el plazo de una licencia, si es necesaria o no, que es algo que les gustaría también que le respondieran.

Por último, plantea qué pasaría si surgiera otra asociación o hubiera problemas internos y se separaran muchos taxistas de esta asociación, opinando que hay una falta de seguridad jurídica o de seguridad para trabajar, más claramente, de las personas que no estén asociadas y que la asociación tiene un poder de gestionar todo lo que son los servicios del taxi y que en la ordenanza se sigue recogiendo, no dando la alternativa a estas personas que puedan llegar a quedar fuera, que es lo que no se ha entendido en esta alegación y es lo que sigue sin dirimirse y con lo que siguen teniendo dudas, pero aun así, su voto en este caso va a ser favorable.

La Sra. Ceballos-Zúñiga, Concejala del Grupo Municipal Misto (Partido Vox), interviene manifestando que su partido ha presentado varias alegaciones, queriendo centrarse en ellas, más que nada para que se explique o quede totalmente justificado el sentido de su voto.

Respecto a la primera alegación que interpusieron sobre la incoherencia del artículo 8.3 con respecto al 8.1, expone que no tienen nada que objetar, porque obviamente es una normativa de rango superior, jerárquicamente superior, y la tienen que acatar, por lo que no tienen nada que objetar.

En cuanto a la segunda, que habla de la regulación de los descansos, comenta la Concejala del Partido Vox que no entienden bien los términos en que se desestima esta alegación, porque bastaría haberla admitido aclarando cómo se hace, que una vez aprobada la ordenanza se llevará a cabo la regulación por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente, puesto que lo que se alegaba era la necesidad de regular el número de días de descanso semanal acorde a la normativa vigente, ya que solo se aplica la aprobada hoy en día por la asociación; que el calendario municipal se apruebe siempre con dos meses de antelación al fin del año natural; y que para los descansos en la feria de Primavera, la feria de la Urrta o cuando acuda un gran número de flota americana, se tenga solo en cuenta el criterio de ajuste de la oferta a la demanda y no otro, como viene ocurriendo también, pues, como ya se ha expuesto en líneas anteriores, no todos los titulares de las licencias están integrados en dicha asociación ni están obligados a ello, pero no se pone en ningún momento en tela de juicio quién es el órgano competente para regularlo, sino la necesidad de que sea el Ayuntamiento quien lo haga y no la asociación o, como mínimo, de manera independiente a la misma, puesto que la



pertenencia a dicha asociación no es obligatoria, como el propio equipo técnico reconoce en su informe en sucesivas ocasiones.

Respecto a la tercera alegación en cuanto a la puesta en marcha del taxímetro, que también lo ha comentado el compañero, se desestima fundamentándose en primer lugar en la seguridad jurídica de establecer una tarifa máxima, entendiéndose que una tarifa fija es mucho más segura y menos arbitraria que un tope, por tanto, no comparten este argumento para desestimarla; en segundo lugar, se desestima la alegación en base a que no supondrá un coste excesivo para el usuario al tener un tope máximo, que tampoco lo es una cuantía fija y es mucho más fácil de fiscalizar, en caso de quejas de los usuarios, y mucho más clara y transparente para el mismo; y, en tercer lugar, se fundamenta la desestimación en que es una propuesta de la asociación, que representa 46 de las 47 licencias, incidiendo en el hecho de que el Ayuntamiento debe de velar por los intereses de los usuarios en primer lugar y no exclusivamente de una asociación a la que, insiste, no es obligatorio pertenecer y donde no se ha presentado tampoco ningún estudio económico que justifique una acción sobre otra.

En último lugar, con respecto a la inspección del Ayuntamiento, que también lo ha comentado el compañero, refiere la Concejala D^a Esther Ceballos-Zúñiga que se desestima su alegación porque el derecho de asociación es libre y voluntario, en palabras textuales del técnico, que no todos los titulares de las licencias de taxis están asociados a la asociación de autoturismos de Rota, que ningún titular está obligado a recibir los servicios a través de radio taxi Rota, que no corresponde a este Ayuntamiento intervenir en la iniciativa privada, que es competencia autonómica la regulación y control de la actividad asociativa, que corresponde a los asociados reunidos en asamblea las máximas competencias dentro de la asociación entre ellas la modificación de sus estatutos para su correcto funcionamiento, aclarando que en ningún caso han alegado ni han solicitado que el Ayuntamiento interfiera en la iniciativa privada ni en la actividad asociativa, sino todo lo contrario, pidiendo dos cosas principales: que el que no pertenezca a la asociación se vea obligado a acatar normas que no le deben afectar por ser de iniciativa privada precisamente, ni tenga los descansos que decida una asociación a la que no pertenece, ni asuma una uniformidad que decida aquella, y un largo etcétera, en definitiva, que debe ser el Ayuntamiento el que regule los aspectos básicos y no se decida todo a propuesta de esa iniciativa privada; y, en segundo lugar, que aunque se trate de una actividad asociativa con sus propias normas de funcionamiento, en ningún caso afecten al libre desarrollo y normal funcionamiento del servicio público que ampara la licencia y que el Ayuntamiento se convierta en garante de que eso sea así y que los procedimientos sancionadores que se lleven a cabo se desarrollen con todas las garantías, siendo una instancia superior a la que recurrir antes de que tengan que acudir a la vía judicial, siempre que el normal desarrollo del servicio se vea afectado, así como los derechos inherentes a los titulares de la licencia.



Continua exponiendo que, aunque actualmente solo haya una licencia fuera de la asociación, es obligación del Ayuntamiento garantizar los mismos derechos a ese titular que al resto de asociados, cosa que no ocurre en la actualidad, por ello lo que procede es que se le facilite un medio alternativo para ejercer la actividad de manera independiente e igualitaria a la de la asociación, instalando cabinas en las paradas o facilitándose una aplicación digital donde los usuarios puedan acudir para solicitar los servicios de autotaxis, sin verse obligados a hacerlo a través de la asociación de radio taxi de Rota, donde muchos permanecen, no por voluntad propia, sino por la imposibilidad de prestar el servicio fuera de ella en las mismas condiciones que dentro.

Finaliza su exposición diciendo que, por todo ello y por entender que las desestimaciones de sus alegaciones y propuestas no están debidamente justificadas, su criterio de voto a la aprobación definitiva de esta ordenanza será en contra.

A continuación, toma la palabra en representación del Grupo Popular la Concejala D^a Nazaret Herrera, para reiterar, como bien se ha dicho ya en este Pleno y en el celebrado en noviembre, que esta modificación de la ordenanza del servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo en Rota se debe principalmente a una adaptación de la misma a la normativa autonómica y ahora aquí se trae para resolver las alegaciones presentadas y para su aprobación definitiva.

Expresa que también han consultado con la asociación del sector del taxi, que es un sector del que casi 50 familias viven, que cumple un servicio público, que ha demostrado especialmente durante la pandemia su importancia y su utilidad, pero que, por desgracia y por las circunstancias, primero por el covid y ahora por la situación actual, donde se resiente la economía y con el añadido de los precios disparados del carburante, es un sector que sigue sufriendo bastante, si bien, estos taxistas han aceptado estas modificaciones de la ordenanza, aunque saben que aun habrá que estudiar y trabajar por otros cambios necesarios, por ello, desde el Partido Popular, harán lo mismo y se posicionarán a favor.

Interviene la Concejala proponente, Sra. Niño Rico, indicando que, con referencia a lo que se ha comentado por parte de los distintos portavoces, quiere concretar simplemente con respecto a lo que comentado por el portavoz de Podemos que el número de licencias que existen actualmente no se amplía porque no hay una mayor demanda en la calle, ni necesidad de más licencias, pues si lo hubiese lógicamente el Ayuntamiento no tendría ningún problema en ampliar ese número de licencias, pero en el momento en que no hay esa necesidad les parece que no es una opción necesaria.



Asimismo, refiere que además el sector del taxi en el año 2001-2002 sufrió una gran reconversión y se redujo muchísimo el número de licencias para que hubiese un reparto de trabajo lo más justo posible entre todos.

Con respecto a lo comentado por la portavoz de Vox que, efectivamente, es el único grupo que ha presentado enmiendas y que cree que todas están claramente justificadas en su desestimación, la Concejala del Grupo Municipal Socialista manifiesta que desde el Ayuntamiento cuando hacen la ordenanza y cuando regulan el sector del taxi no lo hace, si le apuran, ni en beneficio de los taxistas ni de la asociación, ni en beneficio de los usuarios, sino en beneficio del servicio público que tienen, es decir, un servicio público que garantice al usuario, en primer lugar, que va a tener ese servicio en unas condiciones que estén tasadas y que, por tanto, le de garantía jurídica y, por otro lado, al conjunto de los taxistas les permita una opción que en la mayoría de los municipios se realiza no solo con una asociación, sino incluso algunas veces con más de una y que lo que permite es una mayor agilidad en su funcionamiento interno, pero para nada el Ayuntamiento puede hacer dejación de lo que son sus funciones principales, que es, por ejemplo, lo que han comentado de que las tarifas deberán ir aprobadas por Junta de Gobierno y no las puede aprobar nunca la asociación, y que en el momento en que hay un conflicto entre determinadas personas dentro del sector que no se pueda dirimir dentro de la asociación, directamente acuden al Ayuntamiento y este abre un expediente llamando a las partes y haciendo una instrucción de un expediente para clarificar qué es lo que ha ocurrido.

En cuanto al tema de que, efectivamente, en la asociación local hay una de las licencias que está fuera de la misma, de forma voluntaria, lógicamente, porque ha entendido que prefiere hacer el servicio fuera, añade la Sra. Niño Rio que puede garantizar que esa persona tiene los mismos derechos ahora mismo que cualquier otro taxista que esté dentro de la asociación a estar en parada, a recibir servicios y, de hecho, ha estado sentada con él esta semana en su despacho y le ha comunicado incluso que tiene una aplicación particular por la que también funciona la recogida de usuario, con lo cual no cree que haya ningún tipo de perjuicio en el sentido de aquellas personas que voluntariamente entienden que quieren gestionar su trabajo desde fuera de la asociación, si bien desde el Ayuntamiento se entiende siempre que el hecho de que exista la asociación es bueno, porque al final sea la que sea la junta directiva, que lógicamente va cambiando, lo que es interesante es que el sector tenga fuerza y que a la hora, por ejemplo, de asumir determinados conceptos que son importantes en estos momentos en que viven, donde hay que competir con los uber, con los bla bla car, etc, etc, y con transportes como, por ejemplo, el patinete, porque está habiendo un cambio en la movilidad y es importante que el sector del taxi tenga fuerzas para unirse en aspectos tan importantes como, por ejemplo, en modernizarse; en la necesidad de dar un servicio de calidad ante, por ejemplo, los extranjeros; en la necesidad de que el servicio cada vez sea de mayor calidad para que todos los usuarios prefieran siempre acudir a un



taxi que a otro tipo de servicio público, como puede ser también el autobús u otro tipo de cuestión.

Por tanto, concluye la Concejal proponente que no es que el Ayuntamiento defienda a la asociación como tal, porque el Ayuntamiento lo que entiende es que es bueno que exista una asociación para gestionar determinados caracteres o determinadas competencias dentro del funcionamiento del día a día, pero, por ejemplo, las competencias de tarifa de precios, de aprobación de ordenanzas y las regulaciones que en su momento, como modificación de descansos o eso, se van a tener que acometer y se harán siempre, por supuesto, con la garantía de que el Ayuntamiento va a velar por el interés de los ciudadanos y sobre todo del servicio público en general.

Interviene seguidamente la Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Vox), Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, diciendo que suscribe casi al cien por cien lo que ha comentado la Delegada, no teniendo nada que objetar ni con respecto a lo que comenta de la Asociación, ni nada de eso, aclarando que simplemente ha solicitado que se regulen esas garantías que se quieren dar, no que se reúnan con el Ayuntamiento y este lo tenga a bien, sino que se regule.

Asimismo, expone que no pone en duda el trabajo del Equipo de Gobierno, ni muchísimo menos, y el de la Asociación tampoco, sobre todo ahora que ha podido deducir cuando se ha reunido con ellos, aunque es verdad que se ha reunido con una parte, porque con la otra no ha tenido la oportunidad, porque no han querido, porque por su parte se ha ofrecido, pero no han querido, y ella no se sienta con quien no quiere hacerlo, pero desde aquí ha de decir públicamente que cuando quieran está, porque no está de una parte ni de la otra, sino que está para dar un servicio público de calidad, que es por lo que ha hecho las alegaciones.

Con respecto a las tarifas, comenta D^a Esther Ceballos-Zúñiga que incluso lo han comentado en Comisión Informativa y en otros momentos, que no tienen ningún inconveniente en que las tarifas incluso se suban, porque entienden que las circunstancias que hay hoy entre el comestible y la subida del nivel de vida, si hay que revisarlas y hay que verlas, lo entiende, pero cree que deberían de ser fijas, porque es más fiscalizable, como ha comentado anteriormente el compañero, no vaya a ser que eso se convierta en que siempre esté al tope y que esa tarifa no sea proporcional, sino que ya directamente se ponga como algo fijo, porque para eso se pone fijo desde un principio y se quitan de historia.

De igual modo, refiere que en lo relativo a que se quiere una Asociación fuerte, manifiesta que sí, que su partido también quiere una Asociación fuerte, incluso más en contra de la Administración que contra ellos, porque lo que percibe es que hay como tiranteces dentro, cuando a su entender las tiranteces tendrían que ser con nosotros. Además opina que muchos



permanecen ahí porque no ven la misma capacidad de trabajar fuera que dentro y es en lo que se han centrado sus alegaciones, por eso no lo apoyan, pero no porque no apoyen el texto en su totalidad, sino porque se han querido centrar en arreglar un poco más o perfeccionar un poco más el tema y no entiende por qué no se han asumido las alegaciones, pero nada más.

Concluye su intervención, exponiendo que quería trasladar que tampoco tiene nada en contra de la Asociación, porque para empezar ni los conoce, además que cree que todo lo que sea asociativo es bueno para los intereses de un colectivo, insistiendo que si se le ha entendido mal quiere aclarar que no tiene ninguna pega con la Asociación, sino simplemente que cree que habría que pulir una serie de cosas para que haya garantías, tanto para la Asociación, como para los usuarios o los socios de la misma.

A continuación, toma la palabra D^a Encarnación Niño para cerrar el turno de intervenciones, aclarando a la portavoz de Vox que agradecen lógicamente el trabajo de sus alegaciones, pero que lógicamente las alegaciones van refrendadas por un informe técnico, es decir, que no es una cuestión política en ningún momento.

De igual modo, quiere aclararle que el tema que preocupa a la Concejala de Vox de la posible garantía jurídica de las tarifas, lógicamente no se puede ver en la ordenanza, sino que tienen que esperar a que se haga un informe económico o un estudio económico por parte del sector, que lo presenten al Ayuntamiento y, una vez aprobada ya esta ordenanza, poder aprobarla en Junta de Gobierno, que es el procedimiento, y ahí se determinarán las tarifas que correspondan, y ya después corresponderá a la Junta de Andalucía aprobarlas a su tarifa de precios, que es el procedimiento que se ha seguido siempre y que es el que obviamente tendrán que seguir realizando para dar, como bien se ha dicho, la mayor garantía a los usuarios, opinando que no cree que, en ningún caso, ni siquiera haya un afán de subida de las tarifas, sino una necesidad quizás de actualizar, debido a como está actualmente la situación de los distintos costes.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener veinte votos a favor (doce del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto M. Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix) y un voto en contra (de la Concejala del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño).



PUNTO 6º.- MOCIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA MOSTRAR EL APOYO UNÁNIME DEL PLENO A LA CANDIDATURA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE ESPAÑA AL PREMIO PRINCESA DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA 2022.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (10,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Encarnación Niño Rico, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** (0,5) de la representante del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente Moción de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D.ª Encarnación Niño Rico, para mostrar el apoyo unánime del Pleno a la candidatura de las niñas y niños de España al Premio Princesa de Asturias de la Concordia 2022, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Desde finales de 2019 el mundo comenzó a ser golpeado por una pandemia a raíz del Covid 19 que, a día de hoy, seguimos padeciendo. Un virus que no entiende de fronteras, ni de razas, ni de edades.

Su especial virulencia provocó que, durante más de un año, tuviéramos que convivir con unas restricciones solo vistas en las épocas de las grandes guerras mundiales; cierres perimetrales, confinamientos severos, medidas extremas que no toda la población ha vivido de la misma manera.

Por desgracia, el Covid19 no solo ha afectado a las personas contagiadas, sino que también se ha manifestado de otras maneras en estratos de nuestra sociedad como son el colectivo de las personas mayores y especialmente el de la infancia.



Al daño material vivido y sufrido en todos y cada uno de los hogares españoles, donde se pueden localizar víctimas de este virus, también hay que sumar el perjuicio indirecto que ha ocasionado.

El empleo en innumerables sectores (cultura, artes, hostelería, feriantes, agencias de viaje...), o la desconexión que las personas mayores han sufrido debido al confinamiento y las normas extremas que se tuvieron que tomar, son buen ejemplo de la realidad que llevamos viviendo estos dos últimos años.

Cabe destacar a un segmento de la población, que nos ha dado un ejemplo de cómo comportarnos ante esta pandemia, los más pequeños y pequeñas de nuestras casas, que han dado una lección de compromiso y corresponsabilidad incomprensible por las edades con las que lo afrontaban.

Unas heroínas y héroes anónimos que han aguantado y siguen soportando estoicamente los envites de este virus siendo unos fieles cumplidores de las pautas y normas que todos nos hemos dado para acabar con esta pandemia.

Sin embargo, no ha sido fácil tampoco para ellos. Según un estudio de "Save the Children", uno de cada cuatro niños sufre o ha padecido un estado de angustia y ansiedad severo debido a la pandemia, cifras similares a lo que acontece en lugares con conflicto bélico.

La fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) ha comunicado que, durante el confinamiento en el hogar, el número de llamadas pidiendo auxilio de menores maltratados se duplicó.

Esta pandemia, como a todos, les ha quitado algo, en su caso, les ha robado parte de su infancia. Dos años de vida que con esas edades se vive de manera especial y muy intensa; y, a muchos de ellos, les ha privado incluso de miles de abrazos de parientes tan cercanos como son sus abuelos y abuelas.

Estuvieron meses confinados, aprendieron a convivir en sus casas y se adaptaron como nadie a la nueva realidad. Hoy en día son los primeros que cumplen con las tres reglas básicas de distancia, mascarilla y lavado de manos, ejerciendo incluso de "controladores familiares" para su debido cumplimiento.

Nada ha podido contra su espíritu de compromiso con esta sociedad. Una postura que les viene innata y que han cumplido a rajatabla, comprendiendo desde el primer momento que la causa era justa y necesaria.

Francisco Cid, profesor de primaria del CEIP Quintanilla de San Fernando, han impulsado en los últimos meses una campaña nacional desde Andalucía, para que se le reconozca a los niños y niñas el Premio Princesa de



Asturias de la Concordia, porque ha sido la infancia la que ha dado lecciones de responsabilidad y civismo con un comportamiento admirable.

Actores como Antonio de la Torre o Juan José Ballesta y músicos como Diana Navarro, Dani Martín, el Arrebato o Pitingo, junto a personalidades de diferentes ámbitos, instituciones y ciudadanos de a pie, se han sumado ya a la campaña **#niñosporlaconcordia2022**.

Por todo ello, propone el siguiente **ACUERDO**:

- Que el Pleno del Ayuntamiento de Rota, muestre su apoyo unánime a la candidatura de Las Niñas y Niños de España al Premio Princesa de Asturias de la Concordia 2022."

Interviene en primer lugar la Concejala proponente, D^a Laura Almisas, exponiendo que en el día de hoy se trae una propuesta para sumar el apoyo como Ayuntamiento Pleno a esa candidatura de los Premios Princesa de Asturias a la Concordia 2022, para que se le sea otorgado a todos esos niños y niñas, en definitiva, a la infancia, por ese extraordinario ejemplo que han dado durante estos dos años de pandemia, indicando que nuestros niños y niñas no solamente merecen este premio, sino que se merecen un futuro mejor, por y para ellos, que en gran parte está en la mano de todos los que están aquí y en otras instituciones que tengan ese futuro.

A continuación, pasa a resumir brevemente la exposición de motivos diciendo que todos saben de qué forma les ha golpeado, tanto a nivel económico, como a nivel social, esta pandemia, cabiendo destacar a un segmento de la población que ha dado un ejemplo de cómo comportarse ante esta pandemia, los más pequeños y pequeñas de todas las casas, que han dado una lección de compromiso y corresponsabilidad incomprensible por las edades a las que las han afrontado; unas heroínas y héroes anónimos que han aguantado y siguen soportando estoicamente los envites de este virus, siendo unos fieles cumplidores de las pautas y normas que todos hemos dado para acabar con esta pandemia.

Continúa diciendo que, sin embargo, no ha sido fácil tampoco para ellos, porque, según estudios de Save of the Children, uno de cada cuatro niños sufre o ha padecido un estado de angustia o ansiedad severo, debido a la pandemia, cifras similares a las que acontecen en lugares con conflictos bélicos, añadiendo que la fundación Anamar, ayuda a niños y a adolescentes en riesgo, ha comunicado que durante el confinamiento en el hogar el número de llamadas pidiendo auxilio de menores maltratados se duplicó.

Asimismo, expone que esta pandemia, como a todos, les ha quitado algo en su caso, les ha robado parte de su infancia, dos años de vida que, con esas edades, se vive de manera especial y muy intensa, y muchos de



los que están aquí son padres, abuelos o tíos y saben muy bien ese sufrimiento que han pasado los más pequeños, privándoseles de miles de abrazos de parientes tan cercanos, de sus abuelos y abuelas.

Manifiesta la Sra. Almisas Ramos que estuvieron meses confinados, aprendieron a convivir en sus casas y se adaptaron, como nadie, a la nueva realidad, y hoy en día son los primeros que cumplen con las tres reglas básicas de distancia, mascarillas y lavado de manos, ejerciendo incluso de controladores a familiares para su debido cumplimiento y nada ha podido contra su espíritu de compromiso con esta sociedad; una postura que les viene innata y que han cumplido a rajatabla, comprendiendo desde el primer momento que la causa era justa y necesaria.

Por último, expresa que, como todos saben o han podido ver, desde hace unos meses, Francisco Cid, un profesor de un pueblo muy cercano a esta localidad, de San Fernando, emprendió esta campaña por toda Andalucía, partiendo desde Andalucía y a nivel nacional para que se les reconociera a los niños y a las niñas el premio Princesa de Asturias de la Concordia, porque ha sido la infancia la que ha dado lección de responsabilidad y civismo, con un comportamiento admirable, actores como Antonio de la Torre, Juan José Ballesta, y músicos como Diana Navarro, Dani Martín, el Arrebato, o Pitingo, junto a personalidades de diferentes ámbitos e instituciones y ciudadanos de a pie se han sumado ya a esta campaña de niños por la Concordia 2022.

Por ello, pide el apoyo unánime del Ayuntamiento Pleno a esta propuesta, para que este año pueda ser Premio Princesa de Asturias a la Concordia 2022 los niños y las niñas de España.

Seguidamente, hace uso de la palabra D. Moisés Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), manifestando que, pese a que muchos o muchas no hayan estado de acuerdo o hayan tenido algunos más reparos que otros con el tema del confinamiento, ha de admitir que todos los niños y las niñas han dado y siguen dando una lección de responsabilidad y civismo que a muchos adultos ya les gustaría, además con un comportamiento que es de admirar, por eso, por supuesto, van a apoyar esta candidatura.

El Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), Sr. Bernal Reyes, interviene diciendo que, para responder a la pregunta de por qué van a apoyar esta iniciativa, va a relatar brevemente varios contextos que ha recopilado de D. Luis Aretio, un psicólogo sevillano, que por cierto también apoya la propuesta:

“Llevamos seis meses de pandemia, seis meses donde todo son palos de ciego, donde no se sabe qué hacer ni cómo solucionar un problema que causa un bichito contra el que no se tiene remedio. Antes de esto, ah, sí,



quedaos en casa por si acaso; olvidaos de vuestros amigos, de vuestras maestras y maestros; olvidaos del recreo, del bocadillo y de los juegos. Todos en casa, y vaya ejemplo nos dieron.

Comienza el nuevo curso y soportan nuestro último experimento: que todos vuelvan a las aulas, mascarillas, ventanas abiertas, el bocadillo en la mesa, sin compartir una goma, ni un saca, sin poder jugar en el patio, ni con balones, ni con nada, sin contacto físico, sin prestar ni un pañuelo, y ellos, hala, a respetar las normas que los adultos les imponemos.

Los parques precintados, por orden ¿de algún adulto? ¿Por orden de alguien que no se les ocurrió pensar en ellos? Y ellos..., niños y niñas, miraban los precintos de los columpios y de los toboganes con cara de “en cuanto me dejen me tiro de nuevo”, sin renunciar al esfuerzo de obedecer y respetar todo... lo que se nos iba ocurriendo a los adultos.

¿Y los abuelos de muchos de ellos? Muchos se han ido antes de tiempo, y sus nietos y sus nietas no han tenido más remedio que mirar al cielo por si se asoman y, en un momentito tan oportuno como mágico, les pueden mandar un beso. Han visto cómo sus padres lloraban la ausencia de sus abuelos en silencio, y eso no tiene precio.

Las Niñas y Niños de este país y de todos han soportado lo inimaginable por inesperado, por complicado, por desconocido, por amenazante, por desgarrador en demasiados casos. Las Niñas y Niños se merecen mucho más que un premio, se merecen un futuro mejor por y para ellos.

Yo de mayor, también quiero ser como ellos.”

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Vox), manifestando que siente no ser idílica como su compañero, si bien, quiere que se entienda que esto, más que un debate querrían hacerlo como una reflexión.

Asimismo, expone que quiere que vaya por delante que compartan la opinión del esfuerzo que ha supuesto, sobre todo para la infancia, hacer frente a los efectos de la pandemia, pero no comparten ni el enfoque, ni el discurso que se expresa en la propuesta para el otorgamiento del premio que hoy se trae a votación.

Así, refiere que no lo secundan, sobre todo, porque les parece una postura hipócrita, por una parte, y porque no contribuye a nada por otra, es decir, les parece una postura tan hipócrita como los aplausos a los sanitarios en plena pandemia, porque de qué valen los aplausos si no se apuesta por darles una mejor situación laboral, o darles estabilidad a sus puestos, o darles unas medidas de protección adecuada, opinando que les aplaudían mientras



trabajaban con bolsas de basura y con las mismas mascarillas durante horas y, pasada la pandemia, a la calle, no ha quedado ni el eco de los aplausos.

Y, respecto a su entorno escolar, refiere que, si no llega a ser por los docentes, y aquí tienen a uno que puede atestiguarlo, hubiera sido un año lectivo perdido para ellos, pero hoy aquí pretenden apoyar la propuesta del premio Princesa de Asturias a la Concordia 2022 a la infancia, porque ha sido un ejemplo de comportamiento durante la pandemia, preguntándose si tenían las criaturas otra opción.

Prosigue exponiendo que queda muy bonito hacer declaraciones institucionales a diestro y siniestro, minutos de silencio por diversas razones, utilizar lenguaje inclusivo forzándolos hasta el extremo, pero si realmente se queda solo en eso es un brindis al sol, es papel mojado, si no se acompaña de una batería de medidas que lo hagan efectivo.

Así, expone que los niños primero se les tachó de súper contagiadores, sacándolos de su entorno escolar; luego se les confinó sin derecho ni a pasear, derecho que se le dio hasta a las mascotas; más tarde se les devolvió a los centros escolares, en unas condiciones, en algunos casos, inhumanas, en sitios donde hacía frío y donde tenían que pasar las jornadas con las ventanas abiertas, en pleno invierno, por no colocar filtros EPA, adecuados para una correcta ventilación; se les ha impuesto el uso de las mascarillas y hasta hace nada no se ha puesto en tela de juicio el grave perjuicio que ello les estaba provocando, tanto a nivel respiratorio como cognitivo; y ya para el remate se les decide vacunar, sin conocer los riesgos que ello puede suponer para su salud, a corto, medio o largo plazo, ni para su futura fertilidad, con un riesgo de desarrollar la enfermedad de manera grave cercano al 0%.

Por tanto, manifiesta la Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño que, sinceramente, más que proponer otorgarles este premio, por su parte hubiera echado de menos, desde un principio, en vez de propuestas que no valen para nada, el haber velado por sus derechos de una manera efectiva, haber tomado partido cuando miles de niños han estado alejados de sus progenitores no custodios por los cierres perimetrales, a pesar de que en el Decreto del Gobierno se permitía sus excepciones, destacando que, aquí en Rota en concreto, conoce tres casos donde padres que venían a ejercer sus derechos de visita se han tenido que volver con las manos vacías, sin poder ver a sus hijos durante esos cierres, porque se les impidió la entrada, a pesar de que estaba permitido, pero no se hizo nada.

En cuanto a seguir tomando partido para que el punto de encuentro funcione lo mejor posible, haciendo efectivo el derecho de la infancia a disfrutar de ambos progenitores con las garantías adecuadas, para lo cual tampoco se está haciendo nada; respecto a facilitar la conciliación familiar, no en papeles, sino de forma efectiva, porque también afecta a los niños, ya que de hecho la pandemia les ha afectado, pero si algo bueno les ha traído a los



niños, como ellos mismos expresaban cuando se les preguntaba, era que estaban contentos porque pasaban todo el día con sus padres, los que podían claro.

En definitiva, manifiesta que hay que proteger a los menores en todos los ámbitos, también en su inocencia, sin hacerles partícipes de cosas que deberían de estar en el fuero de los adultos, pues son el futuro y el bien máspreciado que tienen, y dejar de proyectar en ellos, y pide que le permitan el eufemismo, su filia y su fobia.

Concluye la Concejal de Vox diciendo que, por todo ello, no van a apoyar la moción, porque si los niños han tenido que pasar por todo eso ha sido consecuencia directa de un confinamiento inconstitucional, de la toma de muchas medidas del todo injustificadas y de una gestión pésima de la pandemia por parte de los distintos Gobiernos, añadiendo que para ellos los niños no han sido héroes, sino víctimas, y no comparten los términos de esta propuesta que les parece, además, que poco aporta a mejorar la infancia y su bienestar, pidiendo solamente que dejen de comportarse de cara a la galería y vayan al grano, que toda la sociedad lo agradecerá.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular toma la palabra el Concejal D. José Alberto Izquierdo, manifestando que, como bien decía la compañera Laura Almisas, el maestro gaditano Francisco Sifornet, del colegio de enseñanza infantil y primaria Quintanilla y creador de la mitología "Cuestiones de interés", ha sido reconocido en varias ocasiones por su labor profesional por distintos premios, destacando su distinción como segundo mejor docente de España en 2017 en los premios Educa Banca.

Asimismo, y como ha recordado la Delegación Territorial de Educación, ahora se encuentra inmerso en una campaña para que los niños sean reconocidos por los premios Príncipe de Asturias de la Concordia por el heroico papel que han tenido durante la pandemia a lo largo de los dos últimos años escolares, ya que han sido unos verdaderos héroes anónimos estando al pie del cañón.

Prosigue exponiendo que este proyecto se compone de tres fases, con la intención de promover una campaña a nivel nacional, y le gustaría que su propuesta tuviese apoyo institucional, siendo Cádiz el lugar donde se originó todo y, por ende, Andalucía, como pionera de dicha petición para la infancia.

De igual modo, refiere que, como también dijo la compañera Laura Almisas, esta iniciativa ha sido apoyada por varios famosos como Pitingo, Dani Martín, el Arrebato o también gente del deporte como Rafael Alcorta, Carlos Coello y demás personajes.



Comenta también que se les impidió durante mucho tiempo ver a sus abuelos, muchos de ellos los han perdido, desgraciadamente, les robaron los abrazos, compartir sus juguetes, estuvieron encerrados en sus casas durante meses, sin entender nada del por qué de no poder celebrar el cumpleaños de sus amigos, de ver a los Reyes Magos por las calles, de jugar por los parques y, cuando vino la tan ansiada nueva normalidad, volvieron a sus escuelas con ventanas abiertas, zonas delimitadas en los patios, como si de presos se tratasen, para no coincidir con otros niños, y con mascarillas de forma constante en las escuelas.

Destaca también que Jesús Bienvenido, quien ha apoyado también esta causa, expresa: “¿quién ha sufrido más en toda la pandemia? ¿Los mayores sin estar con sus hijos o sus nietos, los sanitarios, los que han tenido un familiar fallecido, los que han estado dos meses en la UCI y aún tienen secuelas de la covid?, es difícil determinar el sufrimiento”, si bien, es cierto que los niños, sin duda alguna, han sido más merecedores, han sido marcados por esta pandemia, convirtiéndose en la generación de la esperanza y del futuro, por ello, también están convencidos de que, de un modo u otro, hayan sido ejemplares y se merecen este reconocimiento.

Se concede nuevamente la palabra a la Sra. Almisas Ramos, Concejala proponente, quien manifiesta que le da mucha pena que la compañera Esther Ceballos-Zúñiga, desde el grupo de Vox, no apoye esta propuesta, porque aunque no se va a remontar a todo lo que ha dicho, pero sí le puede decir que para los que son padres, y según su experiencia personal, los niños han sido un ejemplo súper claro, porque muchas veces los mismos mayores podían cometer errores, pero ellos, como siempre, estaban al pie del cañón.

Refiere que la labor que han hecho los profesores durante los meses que han estado encerrados, sin tener colegio, ha sido increíble, porque al igual que los padres no querían que los niños vivieran esa incertidumbre que tenían los mayores, los profesores han estado ahí al pie del cañón, no solamente mandándoles tarea o clases de forma telemática, sino también retos para tenerlos lo más entretenido posible; el que los Cuerpos de Seguridad a la ocho de la tarde se dieran una vuelta donde todo el mundo ha salido a aplaudir a la ocho, no simplemente era de agradecimiento, ese momento servía también para que los niños, a través de una ventana, un balcón o incluso saliendo a la puerta, pudieran ver a sus propios amigos y saludarse a lo lejos, que es algo que les ha marcado a ellos muchísimo, y que a día de hoy, como lo hablaba el otro día con la compañera Auxiliadora Izquierdo, tampoco ponen los telediarios con el tema de la guerra, porque están viviendo también como los hijos se meten en la cama lloran, porque no entienden lo que les está pasando a otros niños, que es un poco por lo que explicaba también la propuesta, que es un síndrome que van a seguir teniendo uno de cada cuatro niños, igual que los que les produce una guerra.



Insiste en que le da mucha pena todo lo que la Sra. Ceballos-Zúñiga ha explicado aquí y que no vaya a apoyar esta propuesta, porque han perdido mucho, no solamente los más pequeños, sino los adolescentes también, porque los mayores tienen que adaptarnos y ya van teniendo una edad, pero han de luchar por los más pequeños, porque esto ha sido una situación muy grave para ellos y para el resto de la población, pero todo lo que se ha dicho por parte de la Concejal de Vox a su parecer ha sido secundario y se podría haber evitado y, por lo menos, abstenerse en este punto.

Hace uso de la palabra de nuevo la Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, diciendo que está de acuerdo con todo lo que está diciendo la Concejal proponente, señalando que quizás es que no la ha escuchado, porque no cree que en ninguna línea lo que ha dicho es mentira, ni va a votar en contra, ya que se va a abstener y simplemente no la va a apoyar por no compartir el enfoque, por los motivos que ya ha explicado, porque si no reconociera el sacrificio que han hecho las criaturas es que estaría ciega no, aunque no tenga hijos, porque ello no implica, pues tiene una sobrina y se ha llevado meses y meses sin verla, sabiendo cómo lo ha pasado y lo que le ha podido afectar, aclarando que no está poniendo en tela de juicio nada de lo que pone en la propuesta, sino que simplemente cree que, a veces, hay que sentarse y reflexionar de que todas estas declaraciones, si no van acompañada de otra serie de cosas y de medidas que amparen todo lo que intentan hacer, no valen de nada, que es lo que ha querido dejar patente.

El Sr. Alcalde manifiesta que le hubiera gustado más que esta segunda intervención hubiera sido la primera, porque todos han escuchado lo que ha dicho la Concejal de Vox, llegando a decir que desconfiaba de las vacunas, que a su parecer son discursos peligrosos, sabiéndole mal que una propuesta de este tipo, que tenía que ser, como han hecho otros compañeros, un homenaje a los pequeños y las pequeñas, que han hecho ese esfuerzo, derive en un discurso que es el que la Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño ha dado antes, que no se ajusta en nada a lo que se estaba planteando aquí, sino aprovechar para volver a atacar políticamente.

Por tanto, comenta que quiere destacar dos cuestiones, como reflexión, primero, que le sorprende que sobre todo el papel que ella tiene que jugar aquí algunas veces, que pasa de ser una persona cabal, con la que se habla con normalidad y se pacta fuera, pero cuando llega al Pleno se tiene que comer discursos de este tipo de su partido, manifestando que le sorprende muchísimo, pero le sorprende más y le entristece más, sobre todo, como reflexión, preguntándose qué han hecho los partidos normales, para que partidos como el de la Concejal, que hacen que esos discursos, estén alcanzando esas cotas de apoyo popular, lo cual le da mucha pena, porque lo que la Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño ha explicado aquí, en un punto que era de apoyo, sin ningún tipo de polémica, cuestionando hasta las vacunas y este tipo de cosas, por lo que, en su



opinión, es para reflexionar, pero para reflexionar todos sobre qué es lo que están haciendo, para que, partidos como el de la Concejal, esté teniendo esas cotas de apoyo popular, entendiendo que algo tienen que hacer, porque da un poco de miedo.

Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener veinte votos a favor (doce del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y tres de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto M. Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix) y una abstención (de la Concejal del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño).

PUNTO 7º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D^a MACARENA LORENTE ANAYA, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA DISMINUCIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE GRAVAN LOS HIDROCARBUROS.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Gilberto Bernal Reyes; con el **VOTO EN CONTRA** (1) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** (6) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.^a Encarnación Niño Rico, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente Moción de la Sra. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D.^a Macarena Lorente Anaya, para instar al Gobierno de España a la disminución de los impuestos que gravan los hidrocarburos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:



En el año 2016 el Gobierno del Partido Popular presidido por Mariano Rajoy, logró que los precios de los carburantes se situaran en su mínimo histórico, tras varios años de descenso. Sin embargo, tras la moción de censura y con el Gobierno socialista de Pedro Sánchez, éstos se han ido incrementando progresivamente, y a día de hoy, el litro de carburante es un 35.5% más caro que con el Partido Popular.

Con este notable incremento de los carburantes, si en el año 2016 con el gobierno del Partido Popular, el coste de 9 litros de gasóleo era de 10€, a día de hoy con PSOE, por esa cantidad sólo obtenemos 6.7 litros.

Esta subida de precios de los carburantes ocasionada por varios factores, como el incremento del coste de barril de crudo, de los impuestos y el incremento de la inflación en España, muy por encima de la media de la eurozona, situada en más del doble, por ejemplo, que en nuestro país vecino Portugal, afecta directamente a muchos sectores productivos, y de manera tanto directa como indirecta, a todos los ciudadanos, que ven cómo llenar el depósito de sus vehículos se ha incrementado en un 25% sólo en el último año.

En el precio de venta al ciudadano de un litro de carburante, el 50-55% son impuestos, el 30-36% el coste del producto y el resto distribución y márgenes, por lo tanto, cuanto más sube la gasolina, más recauda en impuestos el gobierno de Pedro Sánchez, que teniendo la capacidad de reducirlos, sigue sin ajustarlos a la inflación, a pesar de que se prevé que los precios continúen subiendo hasta precios desorbitados.

El Estado con un déficit público cada vez mayor, obtiene mucha recaudación con estos impuestos a los hidrocarburos, casi 21.000 Mill€ al año, motivo por el que cual, el gobierno no sólo no planea bajar los impuestos, sino que pretende seguirlos subiéndolos.

Así se propone una reforma fiscal que pretende incluir otro impuesto al combustible denominado "Impuesto Especial de Hidrocarburos", que supondrá ahogar aún más fiscalmente a los ciudadanos, que ven como día tras día, pierden poder adquisitivo, no sólo por el coste directo de llenar el depósito de sus vehículos, sino por el incremento del coste de todos los productos de consumo, al repercutirles el incremento del coste de producción y transporte.

Este incremento de los precios de los hidrocarburos, cuyo origen es el mismo que el incremento de la luz, la descarbonización y la disminución del uso de los combustibles fósiles, no ha tenido, por tanto, la respuesta compensatoria por parte del Gobierno, que sí ha aprobado una rebaja del IVA de la luz al 10% de forma temporal.

Sobre todo lo anterior, se presenta la siguiente PROPOSICIÓN:



1.- Instar al Gobierno de España, a que disminuya los impuestos gravados a los hidrocarburos para compensar el encarecimiento de los precios al consumo de éstos."

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la enmienda que le ha sido entregada justo antes del inicio de esta sesión por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, con el siguiente contenido:

"D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** a la moción presentada por el Partido Popular que se incluye al punto 7 de la convocatoria del Pleno Ordinario a celebrar el día 24 de marzo de 2022, consistiendo la misma en la propuesta de un texto completo alternativo, con el siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por todos es conocido que en las últimas semanas se ha acentuado un incremento del precio de los carburantes que ya se resentía en los meses anteriores, lo que está provocando que todos los ciudadanos en general y las empresas en particular, tengan que asumir un mayor coste en la adquisición de uno de los elementos que se ha convertido en algo trascendental en nuestro día a día, y de cuyo consumo muchas personas no pueden prescindir.

Aunque es cierto que la carga tributaria ha permanecido inalterable desde el año 2018, último año en que se subió el impuesto de los hidrocarburos al unificarse la tarifa, esto no ha contenido la escalada de precios por el aumento de los márgenes de beneficios, pero fundamentalmente por el aumento del coste de la materia prima que es el petróleo.

La causa es fundamental de dicha subida viene dada por el aumento que se ha producido en los últimos meses en el consumo de combustible como consecuencia de la recuperación cada vez mayor de la actividad económica normal, paralizada por los momentos más duros de la pandemia, que choca con la posición de los países que conforman la OPEP de no aumentar los niveles de producción. Esta circunstancia provoca unas tensiones entre la oferta y la demanda que trae como consecuencia la subida de los precios.

Pero, por si fuera poco, el conflicto bélico surgido entre Rusia y Ucrania que ha derivado en importantes sanciones económicas hacia Rusia por parte de la comunidad internacional, y la posición que dicho país tiene como exportador de petróleo, ha venido a complicar todavía más la situación.



Aunque estas oscilaciones en el precio del carburante, no se debe a una actuación imputable al Gobierno de la Nación, si es cierto, que en este contexto deben arbitrarse mecanismos que protejan a la ciudadanía ante una escalada excesiva de precios que hagan difícil avanzar en la recuperación económica después de la situación pandémica de la que estamos saliendo.

Por todo ello, el grupo municipal socialista, PROPONE:

Instar al Gobierno de la Nación para que adopte medidas viables desde el punto de vista económico y legal, de índole fiscal o de limitación de la subida del precio del carburante, para conseguir una bajada en el precio final que tienen pagar los consumidores y empresarios."

En primer lugar, interviene la Concejala D^a Macarena Lorente, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, exponiendo que, en el año 2016, el Gobierno del Partido Popular, presidido por Mariano Rajoy, logró que los precios de los carburantes se situaran en su mínimo histórico, tras varios años de descenso, sin embargo, tras la moción de censura con el Gobierno socialista de Pedro Sánchez, estos se han ido incrementado progresivamente y, a día de hoy, el litro de carburante es un 35,5% más caro que con el Partido Popular, por lo que, con este notable incremento de los carburantes, en el año 2016, con el Gobierno del Partido Popular, el coste de nueve litros de gasóleo era de 10 euros, y, a día de hoy, con el Partido Socialista, por esa cantidad solo tenemos 6,7 litros, por lo que esta subida de precios de los carburantes, ocasionada por varios factores, como el incremento del coste de barril de crudo de los impuestos y el incremento de la inflación en España muy por encima de la media de la eurozona, situada en más del doble, por ejemplo, que en el país vecino Portugal, afecta directamente a muchos sectores productivos y de manera, tanto directa como indirecta, a todos los ciudadanos, que ven cómo llenar el depósito de los vehículos se ha incrementado en un 25%, solo en el último año, pues en el precio de venta al ciudadano de un litro de carburante, del 50 al 55 % son impuestos, del 30 al 36 % el coste del producto y el resto a distribución e imágenes.

Por lo tanto, expone que cuanto más sube la gasolina, más recauda en impuestos el Gobierno de Pedro Sánchez que, teniendo la capacidad de reducirlos, sigue sin ajustarlos a la inflación que existe, a pesar de que se prevé que los precios continúen subiendo hasta precios desorbitados, puesto que el Estado, con un déficit público cada vez mayor, obtiene mucha recaudación con estos impuestos de los hidrocarburos, casi 21.000 millones de euros al año, motivo por el cual el Gobierno, no solo no planea bajar los impuestos, sino que pretende seguir subiéndolos, así propone una reforma fiscal que pretende incluir otro impuesto al combustible, denominado impuesto especial de hidrocarburos, que supondrá ahogar aún más fiscalmente a los ciudadanos que ven como, día tras día, pierden poder adquisitivo, no solo por el coste directo



de llenar el depósito de los vehículos, sino también por el incremento del coste de todos los productos de consumo, al repercutirles el incremento del coste de producción y transporte.

Continúa exponiendo la Concejala del Partido Popular que este incremento de los precios de los hidrocarburos, cuyo origen es el mismo que el incremento de la luz, la descarbonización y la disminución del uso de los combustibles fósiles, no ha tenido por tanto la respuesta compensatoria por parte del Gobierno, que se ha aprobado una rebaja del IVA de la luz al 10% de forma temporal.

Por todo lo anterior, manifiesta que el Grupo Municipal Popular de Rota presenta la siguiente proposición, que es instar al Gobierno de España a que disminuya los impuestos gravados a los hidrocarburos para compensar el encarecimiento de los precios al consumo de estos.

Asimismo, expone que han visto que el Partido Socialista ha presentado una enmienda a la totalidad a esta moción, pero va a dejar para su última intervención responder a la citada enmienda.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, para explicar la enmienda, manifestando que entienden que se trata de un tema importante, puesto que el precio del carburante es un tema que afecta a todos y, sobre todo, de forma muy directa porque se está convirtiendo o se ha convertido en un elemento imprescindible, no solamente para el funcionamiento del día a día, sino también para la actividad económica de las empresas, pero si bien es cierto eso, no pueden compartir una moción que en la exposición de motivos está, cuanto menos, plagada de vicisitudes, por no decir automáticamente de algunas manifestaciones completamente falsas, por tanto, no estaban de acuerdo con la exposición de motivos y entendían que la exposición de motivos tendría que ser más seria y que, por tanto, tendrían que cambiarla.

Por otro lado, destaca que tampoco están de acuerdo con que la única alternativa o solo la alternativa que se lleva a cabo por parte del Gobierno, que tiene que actuar ante esta situación, sea la de bajar impuestos, porque a lo mejor hay que hacer una bajada de impuestos y alguna medida más, o llevar a cabo otras medidas, porque de nada valdría no limitar el precio del carburante, hacer solamente una bajada de impuestos, para que el precio del carburante siguiera subiendo y neutralizara esa bajada de impuestos.

Por tanto, explica el Sr. Manrique de Lara Quirós que, al tener que cambiar la exposición de motivos y al cambiar la propuesta de resolución, se han visto avocados a realizar una enmienda a la totalidad de esta moción.



A continuación, D. Moisés Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), interviene exponiendo que ahora con la enmienda se queda un poco más tranquilo, porque sí que es verdad que la moción original traía una exposición de motivos mentirosa y sectarista que, en su opinión, como hacen Pleno tras Pleno, lo que buscan siempre es la confrontación.

Explica que en torno a un 45% de lo que se paga por un litro de gasolina son impuestos, el IVA y los impuestos a los hidrocarburos, que además ambos tributos son recaudados por el Estado, pero parte de esos tributos se transfieren a las Comunidades Autónomas, en concreto el 58% del impuesto de los hidrocarburos y el 50% del IVA y otras cantidades menores se destinan a la provincia y a los grandes municipios.

Además, indica que el precio por litro tiene 4 componentes, el precio de mercado mayorista, los costes de distribución y transporte, el margen de beneficio de las personas que venden esa gasolina y, por supuesto, los impuestos.

Por otro lado, comenta que se ha hablado aquí de que después de la subida del precio vino Rajoy y lo bajó y ahora el Gobierno y el demonio Pedro Sánchez lo ha subido, pidiendo que no mientan a la gente, porque en el precio de la gasolina influyen otros factores, recordando que en 2012 hubo una subida generalizada del IVA, que pasó del 18 al 21, aunque sí que es verdad que era un Gobierno socialista, ya que fue Zapatero en concreto quien lo subió del 16 al 18 en 2010, pero después fue Mariano Rajoy quien lo subió del 18 al 21, preguntando si entonces no se buscaba recaudar, reiterando que no mientan a la gente.

Opina finalmente el Sr. Rodríguez Fénix que están totalmente de acuerdo en que hay que buscar soluciones para que esta situación no se vuelva del todo insostenible, que ya es un poco difícil, pero reitera que no se mienta a la gente diciendo que es el Gobierno tan malo del demonio Pedro Sánchez y de los comunistas de Podemos los que están subiendo el precio y que sean más serios, por tanto, totalmente de acuerdo con la enmienda que ha traído el Partido Socialista, porque sí es una propuesta coherente y que busca solucionar un problema y no lo que ha traído el Partido Popular, que ni les importa el precio de la gasolina, ni nada, sino que lo que quieren es buscar confrontación y demonizar aún más a los que siempre ponen como un demonio.

Por parte del Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), Sr. Bernal Reyes, se expone que entienden que una disminución de los impuestos de hidrocarburos, como una de tantas medidas que debieran tomarse, aliviaría notablemente los costes que soportan los trabajadores y las empresas del transporte, porque en esta situación tan grave que España está sumida hay que tomar medidas de inmediato; medidas como la necesidad de una rebaja de los tributos a agricultores y ganaderos, como requisito esencial para asegurar la viabilidad de estas explotaciones y como



medida eficaz para luchar contra la despoblación en el medio rural; medidas como la necesidad de una rebaja en el Impuesto de la Renta a las Personas Físicas (IRPF) para que las familias puedan recuperarse de los efectos de la inflación y compensar la pérdida de poder adquisitivo; indicando que así podría seguir con posibles medidas, porque se les va la economía del país al traste y ven que incluso el dialogo social a día de hoy es casi inexistente.

De igual modo, refiere que la subida de los precios de la energía y, sobre todo, de los combustibles, amenaza con sumir en la ruina a los transportistas, a los agricultores, a los ganaderos, a los autónomos, a las pequeñas empresas y a muchos de los sectores económicos que precisan de un uso intensivo de los hidrocarburos y del gas.

Por tanto, concluye diciendo que han de reconocer que todos son conscientes y que el Gobierno de la nación en este tema va tarde, que PSOE y Unidas Podemos van tarde, esperando que llegue, más pronto que tarde y más tarde que nunca, pero se teme que la falta de medidas ante esta situación que no sólo está generando un creciente conflicto social demandando una solución a esta escalada de los precios, como ya están viendo con el paro del sector del transporte, sino que además les arrastrará a todos a una espiral de recesión económica que traerá, por desgracia y nuevamente, altas tasas de desempleo y de pobreza.

El Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), toma la palabra diciendo que, en la misma línea que ha comentado el compañero de Podemos, no se trate una vez más de engañar a la ciudadanía como pretende el Partido Popular, sorprendiéndole además que se trata de un tema que ya se convierte en extemporáneo, porque ya ha sido bastante debatido por todos en otros niveles, pero parece que aquí el Partido Popular sigue queriendo engañar a los ciudadanos y contar la milonga que nadie y ni ellos mismos se creen, porque en verdad no les preocupa el precio, sino que lo que quieren simplemente es volver a criticar al actual Gobierno del Estado de la Nación.

Manifiesta que en cualquier foro, en cualquier periódico y en cualquier prensa seria encuentran datos más que suficientes que analizan los datos del hidrocarburo, lo cual niega en la exposición de motivos el Partido Popular cuando dice que cuanto más sube la gasolina más recauda en impuestos el Gobierno de Pedro Sánchez, que es la cantinela que está repitiendo hoy y en campaña a través de redes sociales de twitter a nivel del Estado el Partido Popular, cuando ellos saben que de esa cuantía, por ejemplo Andalucía, va a recibir este año 1.411,25 millones de euros, porque el 58% de este impuesto va para las Comunidades Autónomas, pero tratan de tergiversar con el tema de los impuestos que les preocupa a todos y que todos quieren hacer, cuanto antes mejor, una bajada del precio, pero, como se ha dicho



también aquí antes por el portavoz del Partido Socialista, no solo afecta a una de las propuestas que se hace aquí que es con la bajada de impuestos.

Sigue exponiendo el Sr. Santamaría Curtido que Izquierda Unida, con responsabilidad y con la intención siempre de mejorar, ya ha lanzado una batería de propuestas y se está negociando a nivel Gobierno de Unidas Podemos y el Partido Socialista, por ejemplo, con respecto al transporte de mercancías que tanto preocupa también y donde el paro patronal está provocando el desabastecimiento de muchos productos, que también está publicado en muchos medios de comunicación, indica que han propuesto instar al Gobierno articular una bonificación de 0,15 céntimos por litro de diésel o gas consumido en el primer trimestre 2022, instar al Gobierno a regular la devolución mensual del combustible profesional, o instar al Gobierno a modificar el Real Decreto de Transporte de Mercancías para fijar la revisión obligatoria automática del precio del transporte mensualmente, cuando se produzcan subidas superiores al 10% del diésel.

En otro orden de cosas, señala que también han presentado propuestas de grabar más a las grandes empresas que se están haciendo de oro con esta subida de impuestos, planteándose desde Unidas Podemos que no paguen las familias y las pymes estas subidas, sino que sea en las grandes empresas, que se están enriqueciendo a base de estas subidas, donde han de poner el foco, pero lógicamente eso al PP no le gustará, porque protegerá otra vez a esos grandes empresarios.

Acto seguido, el Sr. Manrique de Lara Quirós, portavoz del Grupo Popular, interviene manifestando que, ante un debate de un tema que es muy importante y que afecta a todos en el día a día, hay dos posturas: o bien, hacer un debate politizado, intentando sacar merito político y donde se exponen inexactitudes, si no mentiras directamente, es decir, un debate donde se reduce el problema a lo absurdo, que es en la postura en la que está el Partido Popular con esta moción; o bien hacer un debate serio donde se puedan analizar todos los problemas complejos que tiene este asunto y ver cuáles son las repercusiones de las medidas, que también son complejas a la hora de ponerlas en marcha.

Refiere que para saber realmente lo que está pasando con el precio del carburante es tan sencillo como ver los tres componentes que forman parte de la estructura de este precio del carburante, que está compuesta, primero, por el precio de la materia prima, es decir, lo que cuesta el petróleo; segundo, por el margen de beneficio que tienen las empresas que llevan a cabo el surtidor de gasolina y el gasoil y de los gastos de distribución; y, en tercer lugar, por la carga impositiva que, en España, la representan dos, el IVA y el impuesto de hidrocarburos.



En cuanto al IVA, manifiesta que la última modificación que se hizo fue en el año 2012, año en el que el Presidente del Gobierno entonces, Mariano Rajoy, decidió que el combustible pasara de tener un tipo de IVA del 18% al 21%, y desde esa fecha, 2012, a la actualidad no ha habido ninguna modificación en el IVA referente a esta materia; y, con respecto al otro impuesto, el de los hidrocarburos, la última modificación que se hizo de este impuesto fue en la última Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, de Mariano Rajoy, que eliminó el tipo estatal y los tipos autonómicos, unificó el tipo, estableció que 47 céntimos se pagarían por el litro de gasolina y que 38 por el litro de gasoil, por tanto, si desde 2012, por un lado, y 2018, por otro, estando gobernando Mariano Rajoy, no se ha subido la carga impositiva del combustible, resultando obvio que la subida del combustible no se debe a ninguna subida de impuestos ni a ninguna decisión del Gobierno, que es en lo único en lo que puede intervenir.

Por todo ello, explica que la subida del precio del combustible se debe fundamentalmente a la subida de la materia prima, el petróleo, y que los motivos por los que sube, según los analistas, se debe, en primer lugar, porque durante el año 2021 han tenido una vuelta importante de la demanda después de la recesión provocada por la crisis sanitaria, lo que choca frontalmente con la postura de los países exportadores de petróleo, que no aumentan la producción, por tanto, ese aumento de la demanda y esa congelación de la producción hace que se produzcan tensiones y ya se sabe que la ley de la oferta y la demanda lo que hace es que suba el precio.

Señala igualmente que también está el tema de los bancos centrales, que están hablando de una subida de los tipos de interés, lo que hace que la inversión, evidentemente, se ralentice y además, la guinda del pastel, la guerra que se ha desencadenado entre Rusia y Ucrania y que ha llevado a la comunidad internacional a establecer medidas sancionadoras en el ámbito económico y que lógicamente afecta indudablemente a todo el mercado internacional como consecuencia de que Rusia es una potencia en esta materia, diciendo además la Comisión del Mercado y de la Competencia que han aumentado los márgenes de beneficio de las empresas que se dedican a surtir, que es lo que realmente ha provocado esta subida de precios, por tanto, aclara que la subida de precios no ha sido una decisión del Gobierno, puesto que el Gobierno lo único que puede decidir en el precio es el tipo impositivo, que está en el mismo que dejó Mariano Rajoy después de las dos subidas que llevó a cabo en el 2012 y en el 2018, aunque eso no significa que no haya que hacer algo, porque evidentemente el Gobierno tiene que proteger a la ciudadanía, si bien, la situación en la que se encuentran ahora mismo es una situación compleja, por lo que hay que explorar vías, pero duda que la única solución sea bajar los impuestos única y exclusivamente, porque de nada serviría bajar los impuestos única y exclusivamente y no controlar que siga subiendo el precio, con lo cual no tendrían mejorada la situación de los consumidores y de las empresas y al final lo que tendrían sería un margen de beneficio mayor.



Para concluir, expresa el portavoz del Grupo Socialista que lo que plantean en esta enmienda a la totalidad es que no se centren única y exclusivamente o por sí solo en el tema impositivo, porque es el mismo sistema impositivo que había antes del Gobierno de Pedro Sánchez y lo que piden es que el Gobierno, dentro de ese Plan de Impacto Económico y Social, que hay que trabajar y que se va a aprobar el martes, de la invasión de Ucrania, que adopten medidas que sean viables, tanto desde el punto de vista económico como desde el punto de vista legal, porque dependen de las autorizaciones de la Unión Europea, y que tengan como finalidad que garantice de forma real y efectiva que el precio del combustible baje y que repercuta a todo el mundo, pero con medidas reales y efectivas y viendo la transcendencia que estas puedan tener para el conjunto de la economía.

Interviene acto seguido la Concejala D^a Macarena Lorente en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que les preocupa su gente, les preocupan los roteños y más, después de dos años de pandemia, les preocupa que se siga estrangulando su economía y que se siga fabulando a su gente, pidiendo que si no pregunten a los ganaderos sobre lo que acaba de decir el Partido Socialista y qué opinan de las milongas que se están escuchando aquí, porque los ganaderos llevan meses con la leche al cuello, sin poder hacer frente a la subida de la energía, tirando la leche porque no pueden dejar de ordeñar, afectados por la subida del pienso, con dificultad para alimentar a sus animales, porque las empresas alimentarias no pueden elaborar el pienso ni pueden transportarlo y, mientras se tira la leche, los supermercados sin leche y los comedores de los colegios avisando que van a tener que cambiar los menús de los niños.

Insiste también en que les pregunten a los pescadores si les han parecido bien las milongas que se están aquí escuchando, porque han visto flotas amarradas en los puertos por no poder permitirse salir y el pescado en las lonjas sin poder transportarse; o qué opinan los agricultores con la subidas de fertilizantes, de los piensos, con las maquinarias paradas porque un tractor cuesta 1.500 euros más salir que hace un año; o a los transportistas, que a la vista está lo que piensan; los sectores esenciales que son la riqueza del país, los que han puesto su vida en peligro y la vida de sus familias, abasteciendo a un país y saliendo a desinfectar las calles en los peores momentos de la pandemia; o que pregunten si les parece bien lo que se está escuchando aquí a los Mercados de Abastos que cada vez tienen menos género y el que tienen está más caro; o a los empresarios que no cubren gastos; o a los taxistas, las autoescuelas, las empresas de transportes de viajeros; o a los autónomos, que tienen que coger su coche cada día para trabajar, que están perdiendo dinero desde el momento que salen por la puerta de su casa y están asfixiados por la escalada de precios; o a los hosteleros y a los comerciantes de Rota porque están afectados absolutamente todos los precios y no han podido celebrar ni la fiesta de la pizza en Rota porque hay desabastecimiento; pero sobre todo pide que pregunten a las familias que están no solamente afectadas, porque cada



vez es más caro llenar el depósito de sus vehículos, ya que la gasolina ha subido un 42% y el gasoil un 48%, sino también afectadas por el encarecimiento de los productos, por el efecto dominó, subiendo el alquiler, la cesta de la compra, la ropa, el calzado, todo y precisamente las familias más vulnerables son las que más lo sufren.

Continúa diciendo la Sra. Lorente Anaya que precisamente han solicitado al Ayuntamiento un informe sobre las ayudas de emergencia que se han solicitado, ayudas de recibos de aguas, de recibos de luz, de recibos de alquiler, etc., pero mientras les piden que se comporten como héroes, que hagan encajes de bolillos con las economías familiares y algunos hasta que les cuesta dinero salir a trabajar, sin embargo el ejemplo que da el Gobierno es el de siempre; mantener Vicepresidencias y 22 Ministerios; mantener a los altos cargos y asesores que cuestan 108 millones de euros más al año desde que llegó Pedro Sánchez; destinar al Ministerio de Igualdad 20.000 millones de euros para un plan estratégico para igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que ya sabe ella cuál va a ser la igualdad, concretamente que les van a arruinar a todos, a hombres y a mujeres, porque esa va a ser la igualdad; o destinar a los sindicatos 17 millones de euros, un máximo histórico precisamente en el peor momento de emergencia energética.

Por tanto, expone que, a lo mejor, el ejemplo que da el Gobierno es la política del despilfarro, pero, según el último informe del Instituto de Estudios Económicos en España, es posible gestionar el dinero público, o sea, el dinero de todos los españoles, sin afectar en lo más mínimo a la calidad de los servicios públicos, ahorrando al menos 60.000 millones de euros.

Por otro lado, refiere que non deben de preocuparse porque tiene una buena noticia que les ha legado hoy, que el Gobierno de Juanma Moreno de la Junta de Andalucía, va a eximir a los pescadores andaluces del pago de las tasas portuarias y pesqueras durante tres meses y se va a bonificar al sector agrario andaluz en las tasas por servicios facultativos veterinarios y laboratorios agroganaderos.

Prosigue diciendo que hoy escuchaba a la Ministra Montero en la tele diciendo que va a bajar los precios, porque son conscientes de la problemática que hay, y decía que iban a haber ayudas directas a determinados sectores, pero por supuesto ni especificaba cuáles eran las ayudas, ni por supuesto especificaba cuáles iban a ser los sectores, por lo que están en las mismas. No obstante, plantea qué es lo que va a pasar con los sectores que no tengan ayudas o qué va a pasar con las familias y si van a tener que seguir pagando los precios abusivos que están pagando ahora mismo, porque la realidad es que lo que el Gobierno ha puesto sobre la mesa es una subida sustancial de los impuestos sobre hidrocarburos, que llegan a cuantificar en un incremento del 294% en la recaudación sobre el gas natural y en un incremento del 47%, sobre la automoción, una inmoralidad tras otra, que es el ejemplo que está dando el Gobierno.



Por último, manifiesta la Concejal D^a Macarena Lorente que le gustaría decir algo al compañero de Podemos, que ellos se ponían muy escandalizados cuando Mariano Rajoy subió los impuestos del 18 al 21%, que suponía un 3%, sin embargo, ahora que han subido un 900%, los ve muy callados, que en su opinión es lo que tiene convertirse en casta.

En resumen, expone que han conseguido pérdidas de millones de euros en productos, y lo que les queda por ver; que han conseguido que el sector productivo al completo tenga que salir a la calle suplicando medidas para no caer en la ruina; y han conseguido que los supermercados y la gasolina se convierta en un auténtico artículo de lujo que cada vez menos gente se puede permitir; así como que el Gobierno socialista vuelva a hundir el país como cada vez que llegan a la Moncloa.

D. Moisés Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), toma la palabra diciendo que le apena que el punto más comentado y de más debate de un Pleno sea una propuesta de este tipo, que no tiene ni pies ni cabeza, y que lo que busca es la confrontación, pero es lo que pasa siempre en todos los Plenos, que les hacen alargarlos con confrontación y con mentiras, además, dirigiéndose a la Concejal proponente, le indica que cuando alargaba su intervención parecía más la Concejal de Vox que la compañera D^a Esther Ceballos-Zúñiga, porque en su planteamiento le ha faltado nombrar a la violencia familiar con el Gobierno del cambio.

Insiste en que alucina porque la única propuesta que piden es bajada de impuestos, sin embargo, y tal y como se plantea muy bien en la enmienda, hay que buscar otras alternativas, aunque no están diciendo que no se bajen los impuestos que, por supuesto también, habrá que estudiar una bajada de impuestos, pero eso que se ha sacado de la manga la Concejal de que se ha subido el 900% o 1000%, cuando sabe que del 16 se pasó al 18, con un Gobierno socialista de Rodríguez Zapatero, y del 18 al 21, con el Gobierno de Mariano Rajoy, pidiendo que le diga de dónde se ha sacado lo del 900% o 1000%, porque si quiere mentir a él no le va a engañar.

Hablando de las diferentes medidas, refiere el Sr. Rodríguez Fénix que el Partido Popular solo habla de temas de impuestos, pero como bien dice la propuesta enmendada por el Grupo Socialista hay que buscar otras alternativas, poniendo de ejemplo el dato de que el CEO de Repsol en 2021 cobró más de 4 millones de euros, siendo a esas medidas a las que se refieren, porque mientras los ciudadanos de a pie siguen pagando la gasolina a precio de oro, los Directivos de estas petroleras siguen engrandando sus beneficios y siguen cobrando cada vez más sueldos, que es a lo que también se refieren cuando hablan de otras medidas y no siempre tocar los impuestos, porque los impuestos repercuten en el Estado también, aunque, por supuesto, cuando son injustos se ha de estudiar una bajada, pero al Partido Popular, desde su estado



de bienestar, privatizan hospitales, privatizan escuelas, por tanto, no les importa el bienestar.

Por último, hace alusión a que eran otros tiempos cuando en la Facultad, cuando estudiaba temas económicos, le decían que para cuadrar presupuestos, normalmente, siempre se subían los impuestos del tabaco, del alcohol y de los hidrocarburos, aunque ya los hidrocarburos los han dejado, pero todos los años pueden darse cuenta de cómo sube el tabaco un poquito, que tiene que ver con sistemas de cuentas para cuadrar presupuestos.

Por tanto, refiere a la Concejala del Partido Popular que no engañe a la gente diciendo que el Gobierno está subiendo la gasolina, que no traiga estas propuestas porque a él le daría vergüenza, añadiendo que da pena pensar y ver que el Grupo Popular se ha convertido en un partido que, en vez de hacer una oposición fuerte y de alternativa de Gobierno, se tira a lanzar bulos y a decir mentiras en este Pleno.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra nuevamente el Sr. Santamaría Curtido, Concejala del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), manifestando que va a seguir aclarando, porque no pueden dejar que se mienta de esta forma, de ahí que tengan que aclarar algunos datos a los ciudadanos y ciudadanas que les ven y que les siguen.

Explica que, tal como se ha dicho aquí, lógicamente el impuesto no es lo que ha subido, así de 55 céntimos que ha subido el litro de gasoil desde 2019, 5 céntimos se han incrementado los impuestos, preguntando si de verdad el problema son solo los tributos y no los beneficios de Repsol, Cepsa, BP y el resto.

De igual modo, informa sobre los beneficios, concretamente BP, 6615 millones; Repsol, 2.499 millones, Cepsa, 661 millones de euros, sin embargo, en su opinión, la Sra. Lorente Anaya se preocupa por los impuestos, planteando poner las cartas sobre la mesa y decir la verdad.

Añade también el Sr. Santamaría Curtido que la hipocresía del Partido Popular llega otra vez en el Pleno poniéndose como líder de los defensores de los ganaderos, mientras que en el Congreso de los Diputados han votado en contra de eliminar la venta a pérdida, por ejemplo, es decir, se suben en el tractor, pero después políticamente perjudican a los ganaderos, utilizando ese juego del populismo arrastrado por Vox, por ello, sugiere que, tanto que le preocupa a la Sra. Portavoz del Partido Popular los más vulnerables, que le pida a la Junta de Andalucía, que tiene ahora mismo una demora de cerca de dos años para el ingreso de la renta mínima de inserción laboral, casi dos años tardan las familias de Rota en cobrar esa renta mínima, por ello, insiste en que,



si tanto le preocupan los más vulnerables, haga algo, porque están gobernando en la Junta.

Por otro lado, comenta que, por ejemplo, las medidas que se han tomado con respecto al transporte, de ayudas por valor de 500 millones de euros, se están haciendo y se van a hacer medidas, pero que no trate la Sra. Lorente Anaya de engañar y de hacer ese populismo barato, porque, como ha dicho el compañero de Podemos, a lo que le lleva es a convertirse un Vox light, en un Vox que lo que quiere es utilizar el populismo y los datos y los bulos que se lanzan por redes para hacer una moción.

Finalmente, pide que sean serios, porque están en un Pleno Institucional, aunque para un debate televisivo incluso se lo compra, pero insiste en que sean serios y no traigan más este tipo de mociones que lo que tratan es de engañar y de mentir a la ciudadanía.

Interviene el Sr. Manrique de Lara Quirós, portavoz del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que han presentado una enmienda a la totalidad porque entienden que es un tema serio y que les preocupa, sin embargo, si algo caracteriza a la moción que ha traído el Partido Popular es que es una moción a la que no le preocupa lo más mínimo el fondo del asunto, ni a la moción ni a la intervención de la compañera, porque debatir sobre este tema, abstrayéndose de la realidad de que están en un proceso de recuperación de una crisis sanitaria que ha paralizado la economía mundial, de que están en un conflicto armado que está poniendo en jaque las economías y abstraerse de todo eso para hablar de la subida de precios de los carburantes le parece, cuanto menos, sorprendente.

Por ello, opina que esta moción desprende una Sanchezfobia en la que la Sra. Lorente está instaurada desde 2018 y que, como no se la controle, le va a generar una patología importante y seria.

Asimismo, comenta que como la Concejala del Grupo Popular realmente no entra en el debate de este tema, tampoco merece perder mucho el tiempo debatiendo, porque se ha limitado a lanzar ese batiburrillo donde habla del carburante, del Ministerio de Igualdad y de todo lo que se le ocurre al mismo tiempo, lo mismo que en todas las mociones, un batiburrillo, y que poca seriedad tiene para este tema, no obstante, opina que la moción se desmonta por sí sola, en primer lugar, porque la proponente ha llegado a decir en la moción que con el Gobierno de Mariano Rajoy el precio de la gasolina se mantuvo en mínimos históricos y que con Pedro Sánchez está en un 35,5% más cara, cuando cualquier persona que tenga sentido común sabe que es completamente falso, porque ningún Gobierno, ni el de Mariano Rajoy, ni el de Pedro Sánchez, ni ninguno de los que han tenido, ha conseguido que durante sus años de Gobierno el precio del carburante haya estado al mismo nivel, porque hay muchísimos elementos que hacen que este precio fluctúe,



mostrando una gráfica del Instituto Nacional de Estadística, destacando que es cierto que, por ejemplo, la gasolina sin plomo 98, que es la más cara, en 2016, con el Gobierno de Mariano Rajoy, estuvo en 1,99 euros, la media, pero es que con el Gobierno de Mariano Rajoy, en 2013, estuvo a 1,55 euros, más cara que estuvo el año pasado, y es que en 2017 empezó a saltar disparado, pero con el Gobierno de Pedro Sánchez, a principios de 2020, bajó al 1,33 euros, rozando el mínimo histórico del Partido Popular.

Por tanto, quiere decir que, dado que no depende del Gobierno, ninguno ha conseguido mantener el fijar los precios, por ello no pueden decir que han mantenido el precio de los carburantes a unos niveles, ya que los niveles van fluctuando, según las circunstancias geopolíticas o económicas que se producen en el mundo completo.

Con respecto a lo que dicho de que, sin embargo Pedro Sánchez va a seguir subiendo los impuestos del carburante, responde el Sr. Manrique de Lara Quirós que no puede seguir subiendo por la sencilla razón de que nunca ha empezado a subirlos, por lo tanto, nadie puede seguir subiendo lo que nunca ha subido, puesto que los impuestos de los hidrocarburos los ha subido, el del IVA, Mariano Rajoy en 2012, que pasó del 18 al 21, cuando dijo en toda la campaña que iba a bajar los impuestos, lo mismo que Auxiliadora Izquierdo aquí, que en la oposición va a bajar los impuestos, pero en cuanto llega al Gobierno, lo primero que hizo, a finales de 2011 o principios de 2012, fue la subida del IVA al 21 % y desde entonces esta así; y respecto al impuesto de hidrocarburos, señala que exactamente lo mismo, el año 2018, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado se modifica y se aumenta el precio de los hidrocarburos.

En otro orden de cosas, refiere que también se ha hablado de esos beneficios del Gobierno, como si el Gobierno se quedara con el dinero, que es también una falacia, porque, en primer lugar, que se hable de beneficios de una figura tributaria deja mucho que desear, porque si por algo se caracterizan los impuestos es porque es la única medida que garantiza que los ciudadanos cumplan con la obligación constitucional de sostener los gastos públicos con justicia contributiva, por tanto, esa equiparación que hace la Sra. Lorente Anaya entre los impuestos y algo negativo es sumamente curiosa, pero, en cualquier caso, si hablaran de beneficios, el beneficio no es para el Gobierno, es para el Estado, porque según lo que recauda el Estado así pasa a las Comunidades Autónomas y a los entes locales, porque este Ayuntamiento, al igual que el de Chipiona, el de Sanlúcar, el de Jerez o las Diputaciones Provinciales, les aporta el Estado en función de los tributos que este recauda, por lo tanto, que no se diga que el Gobierno se queda el dinero.

Además, opina el portavoz socialista que ni siquiera está tan claro que haya habido un aumento de la recaudación, porque hay dos tributos, el IVA, que sí es verdad que es un porcentaje sobre el precio y se supone que, a mayor precio, mayor recaudación, pero es que hay otro, que es el de los hidrocarburos, que no tiene relación con el precio si no por los litros consumidos y, ante un



mayor precio, inexorablemente va a haber una bajada del consumo y esta bajada del consumo va a hacer que se recaude menos por el impuesto de hidrocarburos, y esa recaudación menos por este impuesto puede incluso neutralizar esa posible subida de más que tenga el IVA, por tanto, tampoco es lo que dice la Concejal del Partido Popular.

Por último, manifiesta D. Daniel Manrique de Lara que le gustaría escuchar alguna vez del Partido Popular alguna solución a algún problema que no sea pedir bajada de impuestos, porque cada vez que hay un problema se plantea la bajada de impuestos, preguntando qué medida de financiación de los servicios públicos plantean o es que no plantean servicios públicos, porque si cualquier problema lo arreglan bajando impuestos, tendrán que ver cómo van a financiar los servicios públicos, por ello, insiste en que le gustaría en alguna ocasión escuchar mecanismos de financiación alternativos a los impuestos.

Manifiesta igualmente que lo único que está claro es que evidentemente están viviendo una situación complicada, donde hay un aumento del precio por circunstancias económicas mundiales y geopolíticas, y que el Gobierno tiene que proteger a la ciudadanía con los mecanismos y con los elementos que sean menos perjudiciales para la economía del país y que garanticen de forma efectiva que esa bajada del precio final de los carburantes sea real y efectiva, y si esta se consigue solamente a través de bajada de sistemas impositivos, que sea así, o quizás haya que adoptar otras medidas, porque igual hay que limitar la subida del precio, pero eso al Partido Popular no le gusta y ya se verá que van a votar en contra.

Concluye su intervención diciendo que han de hacer un debate serio, porque el asunto es complejo, tiene muchas aristas y si la proponente reduce al absurdo este problema diciendo que se bajen solamente los impuestos, les parece un debate que puede tener para una tertulia de televisión, a lo mejor, pero para un Pleno municipal lo ve poco serio.

D^a Macarena Lorente interviene diciendo al Sr. Manrique de Lara que lleva aquí desde el año 2019, no 2018, sintiendo que se le esté haciendo tan largo.

Asimismo, expone que no sabe si se habrá enterado de su anterior intervención y de muchas otras que se han hecho, porque aparte de pedir bajada de impuestos también han pedido bajar vicepresidencias, bajar altos cargos y asesores, bajar Ministerios, en fin, que empleen bien, que sean eficaces con el gasto público y con el dinero público, que es dinero de todos.

Opina también que el Gobierno no puede usar como comodín a la Unión Europea cada vez que le venga mal tomar una decisión, que suele ser o suele coincidir con bajar impuestos, y no sabe si recordaran, pero ya este comodín lo han usado más veces, como por ejemplo cuando dijeron que Europa



no dejaba bajar el IVA de las mascarillas y estuvieron soportando el 21 % de las mascarillas en la época peor del COVID, cuando en otros países el IVA estaba al 5% o incluso algunos países ni siquiera grababan con IVA las mascarillas, puesto que el Gobierno tiene un margen para actuar, sin tener que esperar lo que diga el Consejo Europeo, siendo la mejor prueba de ello que ya dijo el propio Pedro Sánchez que se tomaran medidas al margen de lo que allí se decía, opinando que lo que necesita más bien Pedro Sánchez es tiempo para convencer a sus socios de Podemos de que es imprescindible bajar los impuestos, porque es lo que tienen estos Gobiernos hechos de patchwork, aunque tampoco han de creerse que les preocupa mucho la espera, porque si en algo es especialista este Gobierno es, primero, en esconder la cabeza, como los avestruces, siendo totalmente ajenos a lo que siente y a lo que quiere el país, y desde luego especialistas en recaudar en impuestos, porque mientras que llega la fecha y no llega el Gobierno sigue embolsándose millones de euros.

Sigue diciendo la Sra. Lorente Anaya que todos necesitan un Gobierno de España que se ponga a trabajar ya y que ponga encima de la mesa medidas concretas, no pudiendo soportarse por más tiempo un Gobierno que este paralizado, porque lo están pagando todos y, además, lo están pagando muy caro, por ello desde el Partido Popular se ha tendido la mano para buscar medidas, siendo muchas las medidas que se han propuesto.

Así, en concreto, refiere que el pasado día 15 de marzo se presentó una proposición no de ley en el Congreso de los Diputados, en la que se planteaba, entre otras cosas, rebajar el IVA de los carburantes del 21 al 4%, aludiendo que, si tanto no se recauda, en el 2021 se recaudaron 8.090 millones de euros más que el año anterior; otra propuesta que plantearon fue la eliminación del Impuesto de hidrocarburos, que en el año 2021 se recaudaron 917 millones de euros más que en el año 2020, por lo tanto, solamente reduciendo estos dos impuestos se podrían reducir hasta 73 céntimos por litro, de bajar el IVA de los suministros de gas natural y urbana al 4%; renunciar a la propuesta del comité de expertos de Pedro Sánchez, la Ministra Montero, de subir los impuestos a los hidrocarburos y reducir la factura eléctrica a un 20% para todos los consumidores, eliminando los peajes y los costes no energéticos del recibo, indicando que aquí han sido más humildes y han hablado de impuestos, pero por delante va este trabajo que han hecho los compañeros en el Congreso de los Diputados de Madrid, que los demás partidos lo sabrían si se hubieran interesado en preparar la moción igual que se ha interesado ella.

Continúa manifestando la Concejala del Partido Popular que lo que no se puede entender de ninguna de las maneras es que en una época de emergencia energética, en una época especialmente difícil, el Gobierno se esté forrando, que es lo que está haciendo, forrándose a costa de todos los ciudadanos, recaudando entre 3.000 y 3.500 millones de euros más por IVA con la subida del petróleo, del gas y la electricidad, entendiendo que van a terminar cargándose la gallina de los huevos de oro, que son todos los ciudadanos, también los que se están riendo ahí al fondo.



Prosigue la Concejal indicando que, a pesar de todas estas propuestas, a estas alturas lo único que se tiene por parte del Gobierno es el silencio más absoluto y ni una medida encima de la mesa, mientras que en otros países, como Italia, Francia, Portugal y muchos más, ya tienen medidas concretas y los diferentes sectores ya saben exactamente cuántos céntimos de euro van a ser subvencionados y financiados por el Gobierno, sin embargo en España no, quedándose siempre los últimos, porque en España lo único que se conoce, y a través de los medios de comunicación, es que las medidas que iban a plantear en el Consejo de Europa han sido desestimadas y no se sabe cuál es la alternativa.

Por todo ello, insiste en que el Partido Popular en este barco que va a la deriva en el que van todos dentro, el campo, la pesca, la industria, las PYMES, los autónomos, las familias, que además tienen que hacer frente a esta situación y hacerlo solos, por todos ellos, pide al Gobierno de España que al margen de ideologías, porque bajar impuestos no es cuestión ni de derechas ni de izquierdas, sino de una forma de administrar los fondos públicos, es por lo que piden una solución y piensan que la forma más conveniente de hacerla es en donde se ha experimentado mayor margen y crecimiento que ha sido en los

Para terminar, quiere hacer mención únicamente a la enmienda a la totalidad que ha hecho el Partido Socialista diciendo que en una cosa hoy va a estar de acuerdo con el Sr. Manrique, que a él le ha parecido su moción lo mismo que a ella le ha parecido su enmienda, falsa y que debería ser más seria, exactamente lo mismo, porque con esta enmienda quieren hacer el trabajo sucio de Pedro Sánchez y soldar las vergüenzas de este señor para no tener que posicionarse, pues hablan de incremento de precios de carburantes, que es lo fundamental, pero lo que repercute en el precio final son los impuestos, ya que de cada 100 euros que se paga de gasolina 57 euros se los lleva el Gobierno, sin embargo, desde el Partido Socialista se dice que la carga tributaria permanece inalterable, pero lo cierto es que en el año 2021 se recaudaron 8.090 millones más que en 2020 por el IVA de carburantes y 917 millones más por el impuesto de hidrocarburos, por tanto, si se bajaran los impuestos, que es precisamente lo que están pidiendo en la moción, bajaría el precio final que pagan los consumidores españoles que, dicho sea de paso, es bastante más elevado que la media que se paga en el resto de Europa, donde también ha habido pandemia y donde también están sufriendo las consecuencias de una guerra, porque parece que las consecuencia de la guerra solamente la están sufriendo aquí y hablando de la guerra.

Añade que, hablando de guerra, desde el Partido Popular apoyan al Gobierno en las decisiones que toman con la guerra, incluso más que los suyos, más que los de Podemos, más que los de izquierda y más que los de Bildu, no pudiendo decir que no les apoyan y que no entienden el tema de la guerra, pero decir que esto es por culpa de la guerra, no, porque eso ya es engañar y manipular. Respecto a que se ha agravado con esta situación, es cierto, pero



que la culpable es la guerra, no, porque antes de la invasión la electricidad ya se había multiplicado por 5, la gasolina costaba el doble, porque llevaba subiendo desde junio de 2021, y la inflación ya estaba al 8%, y aunque el resto de países europeos también están afectados por la guerra, pero ellos sí han tomado medidas, por eso mientras en países como Francia o Alemania, la luz y el gas subieron un 17%, en España subió un 62%, teniendo además el precio de gasóleo de automoción considerablemente más caro de toda Europa.

Insiste D^a Macarena Lorente en que piden al Gobierno de España, al margen de todas las ideologías, bajar impuestos, que no sea un tema de una ideología u otra, sino una forma de administrar mejor los fondos públicos, aunque en lo de administrar los fondos públicos el Partido Socialista y en concreto este Gobierno tienen mucho que aprender.

El Sr. Alcalde expresa que se han expuesto de una forma bastante amplia todos los posicionamientos, pero le gustaría simplemente matizar algunas cosas de lo último que se ha comentado, sobre todo unos datos que, según se ha dicho, por haberse preparado la moción están, sin embargo el Equipo de Gobierno no lo ha visto, cuando podía haberlos incluido en ella, ya que les habría gustado que se incluyeran esos datos de miles de millones de comparativa de 2021 con 2020, con el año de la paralización del país, de la pandemia, porque la Sra. Lorente Anaya ha comparado un año de crecimiento y de vuelta a la normalidad con un año precisamente donde ha habido una parálisis y un estado de alarma que ha bloqueado el país.

Asimismo, se dirige el Sr. Alcalde a la Concejala del Grupo Popular diciéndole que si quiere ahora tendrá otros 8 minutos para decir mentiras como ha dicho antes.

Continúa en su exposición el Sr. Alcalde diciendo que otra cuestión que ha dicho también, que es bastante sorprendente, sobre todo porque lo que pone de manifiesto es que no ve las noticias o las ve parcialmente, porque ha hablado de forrarse el Gobierno, que ha sido palabra o el término que usó Feijóo hace unos días y que tuvo que rectificar, porque todo el mundo le puso la cara colorada, puesto que buena parte de ese dinero es para los Presidentes de las Comunidades Autónomas para que gestionen esos fondos, sin embargo, la Sra. Lorente Anaya ahora viene aquí diciendo "que se forra el Gobierno", opinando que esas cosas evidentemente son intencionadas, porque le extraña que la Concejala no vea las noticias.

Hace alusión por otro lado a que ha hablado también la representante del Partido Popular de esconder la cabeza, cuando el Gobierno lleva toda la semana negociando con los transportistas y las situaciones que se están dando, sin embargo, se pregunta dónde está el presidente de la Junta de Andalucía, el Sr. Juanma Moreno Bonilla, que no aparece por ningún lado, con lo que le gusta salir en la tele, que es el que tiene la cabeza escondida, además



que le sorprende las comparativas que hace, reiterando bajar Ministerios y bajar Vicepresidencias, cuando el mismo rasero entonces habría que aplicarle a una Junta de Andalucía que ha duplicado los cargos provinciales, por ello, le sorprende mucho que venga aquí a dar lecciones si luego su partido, cuando gobierna, precisamente no aplica, por tanto, vuelve a plantear falsedades y mentiras, opinando que es interesante informar, que es interesante debatir dentro de los argumentos que pueden tenerse legítimamente de si es conveniente subir o bajar impuestos, que es en lo que se debería haber ceñido el debate, más allá de incluir en una exposición final una serie de datos que son falsos y que hacen que el ciudadano se confunda y piense que hay gente llevándose el dinero con respecto a lo que se paga por los carburantes.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que, haciendo una comparativa de los precios de los carburantes, en los países del entorno en Europa están exactamente igual, por tanto, la Concejal ha dicho una falsedad muy grande, pues en Francia y en Italia se paga exactamente igual, añadiendo que los estados tienen muy poco margen, preguntándole por qué lo niega y si lo que ven los concejales del PP es nada más lo que manda su partido y no las noticias.

Concluye pidiendo que analicen lo que hay en otros sitios e insistiendo que el Gobierno tiene poco margen, puesto que está en el marco de la Unión Europea, por tanto, se informe bien, hagan debates serios o vengan a decir lo que han hecho y a tragarse cada uno las cuestiones que interesadamente se quieren plantear para confundir a los ciudadanos.

La Concejal del Partido Popular solicita intervenir por alusiones, preguntándole el Sr. Alcalde qué alusiones ha habido si él ni la ha citado.

D^a Macarena Lorente contesta que le ha dicho mentirosa y eso es citarla, insistiendo en que le ha estado diciendo mentirosa desde que ha empezado a hablar.

El Sr. Alcalde manifiesta que nadie ha oído que le haya dicho mentirosa, sino hablando de falsedades y que ahí están las actas.

Insiste la Sra. Lorente que le da igual, que la están llamando mentirosa muchos, pero lo que pasa es que el Sr. Alcalde, por el cargo que tiene, no debería de hacerlo.

Vuelve a manifestar el Sr. Alcalde que de verdad le sorprenden mucho los planteamientos que hacen, cuando en la intervención anterior ha llamado mentiroso a su compañero, respondiendo la Concejal D^a Macarena



Lorente que el Sr. Alcalde se puede sorprender, pero lo que no puede es llamarla mentirosa.

De nuevo refiere el Sr. Alcalde que la Sra. Lorente Anaya ha llamado mentiroso a su compañero, pero él no la ha llamado mentirosa, por tanto, se acabó el debate, opinando que aquí lo que hay que tener es altura de miras y el cargo que tiene él es igual que el que tiene la Concejal del Partido Popular, es decir, que están en la Corporación, tienen que guardar todas las formas y los concejales del Partido Popular muchas veces las pierden diciendo aquí las barbaridades que han dicho hoy, por tanto, le pide un poquito de seriedad, además que no se puede ofender por lo que él haya expuesto cuando ha sido exactamente igual que lo que ha expuesto la Concejal con respecto a lo que ha dicho su compañero en la anterior exposición.

La Concejal D^a Macarena Lorente manifiesta que lo único que piensa es que el Sr. Alcalde pone la puntilla a todas las intervenciones, por tanto, bastante tiene ya y bastante tienen todos con las intervenciones que hay, además aclara que el cargo no es el mismo, puesto que es el de Alcalde.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que ningún compañero de los 21 hace lo que ha hecho la Sra. Lorente Anaya, a excepción otras veces D^a Auxiliadora Izquierdo, añadiendo que aquí, una vez que se ha terminado el turno de palabra ya no se va a hablar más, porque no se puede establecer lo que hace la Concejal del Partido Popular, que es coger el micrófono e intentar intervenir y no respetar los turnos de palabras, cuando él no ha dicho absolutamente nada, además que ha tenido 25 minutos de exposición en este punto, pudiendo entender que se enfaden porque no les gusta estar ahí, pero deben mostrar un poco de respeto a los tiempos y a los procesos del Pleno.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda a la totalidad presentada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix), cinco votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Popular) y dos abstenciones (de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Gilberto M. Bernal Reyes).

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 del Reglamento Orgánico Municipal, se devuelve el Dictamen a la Comisión Informativa General y Permanente para que dictamine sobre el nuevo texto.



PUNTO 8º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN TODOS LOS ACCESOS AL PASEO MARÍTIMO.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, al punto 7º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Encarnación Niño Rico, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y D.ª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.ª Nazaret Herrera Martín-Niño y D.ª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.ª Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente Moción conjunta de todos los Grupos Municipales en relación con la construcción de rampas para personas con movilidad reducida en todos los accesos al paseo marítimo, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Desde la Asociación Roteña en Defensa de lo Público nos hacen llegar la siguiente moción en base a las siguientes consideraciones:

Observamos como las actuales escaleras de bajada al paseo marítimo con las que contamos en la mayor parte de ellas, no existen acceso para sillas de ruedas y carros de bebés. Aun reconociendo que la bajada de la costilla si cuenta con acceso para los ciudadanos y ciudadanas con estas necesidades. Así mismo observamos como nuestra población va creciendo y muchas personas con movilidad reducida tienen que desplazarse de su zona de residencia para poder acceder al paseo marítimo.

Es por ello que desde la Asociación Roteña en Defensa de lo Público, se entiende la necesidad de adecuar estas escaleras a las necesidades reales de los ciudadanos y ciudadanas.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos:

1.- Instar al Sr. Alcalde, a que realice cuantas gestiones considere necesarias en los organismos competentes en esta materia.



2.- Apoyar la construcción de los nuevos accesos donde existe escalera y no hay rampas que sean accesibles al paseo marítimo.

3.- Que se dé cumplida información a la ciudadanía de cuantas gestiones se realicen para dicha construcción.

4.- Por último, que se dé traslado del acuerdo pleno a cuantas administraciones compete la construcción de dichos accesos al paseo marítimo y como consecuencia a la playa, atendiendo así a la necesidad de la población que habita en dichas zonas."

El Sr. Alcalde expone que se trata de una propuesta conjunta que plantean todos los grupos políticos, como consecuencia un escrito presentado por la Asociación Roteña en Defensa de lo Público, dando lectura a la misma.

En primer lugar, hace uso de su turno el Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Podemos), D. Moisés Rodríguez, quien agradece a la Asociación Roteña en Defensa de lo Público la propuesta, así como que sigan trayendo propuestas locales a este Ayuntamiento, que acogerán de buen agrado, por supuesto, siempre que sea para mejorar la vida de las personas de Rota, opinando en este caso que va a haber unanimidad en el Pleno.

Asimismo, expone que a nadie se le escapa que las playas en ciertos espacios están faltas de accesos para personas con movilidad reducida y tampoco a nadie se le escapa que, dada la morfología o como está construido el paseo marítimo, en muchos sitios adquiere una dificultad que a lo mejor no es posible en ciertos sitios hacer que estas playas sean más accesibles, por lo que, como recoge la moción, habrá que estudiar caso por caso, en lo que están totalmente de acuerdo, y si la competencia no fuera del Ayuntamiento que se realice por parte del mismo todas las gestiones necesarias para que más pronto que tarde haya más accesos adaptados en las playas de la localidad, volviendo a dar las gracias por la propuesta.

D. Gilberto M. Bernal, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), interviene a continuación diciendo que, al igual que su compañero de Podemos, agradece a la Asociación Roteña en Defensa de lo Público la iniciativa, la cual comparten íntegramente desde su grupo.

Asimismo, hace referencia a que el mes pasado se reunió el Sr. Alcalde con la Delegada Territorial de Turismo de la Junta de Andalucía quien trasladó que se le otorgaba a esta localidad una subvención de casi medio millón de euros, la máxima cuantía que se establece en esta convocatoria de ayudas por concurrencia competitiva a nivel andaluz, para invertir en dotar de más y



mejores recursos la costa, con el fin de que cada vez sean más accesibles para todos, añadiendo que de hecho sólo 3 localidades de la provincia de Cádiz, es decir, Tarifa, Chipiona y Rota, han conseguido esta subvención.

Al mismo tiempo, comenta que esta cantidad irá destinada, según la última Junta de Gobierno Local, al montaje de 250 metros lineales de pasarela elevada con barandales, a una pérgola de sombra, a 5 módulos de aseos triple, a 3 módulos de aseo adaptado/vestuario, a 4 andadores, a 2 vehículos adaptados, etc..., así casi medio millón de euros en la compra de material para mejorar el día a día de personas con movilidad reducida.

Por todo ello, expone que desde su grupo y, en este caso, desde la Junta de Andalucía, ven que existe una apuesta decidida por mejorar la calidad de vida de personas con movilidad reducida en la localidad y es por ese sentir del fondo de la moción que tienen su apoyo.

Acto seguido, interviene el Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), exponiendo que se une a la situación de gratitud de todos los concejales que están aquí, porque la Asociación siga peleando como lo está haciendo, lunes para las pensiones públicas, los jueves alternos para el Centro de Salud y que les propongan este tipo de medidas que, además, son demandas históricas.

Entiende que todos son conscientes que hay unas carencias desde el tramo prácticamente Duque de Nájera hasta la Costilla y otros puntos más adelante de falta de rampas y bajadas para cualquier roteño o roteña o visitante que quiera acceder a la playa, cuestión que agradece y a la vez que indica que seguirán con ellos, codo con codo, lógicamente, como no puede ser de otra forma.

Refiere igualmente que es verdad que todas estas medidas técnicamente pueden resultar algunas un poco más farragosas por la cuestión de que pueda intervenir Costas u otras Administraciones, pero el Ayuntamiento tiene la obligación, y esta es la petición que se le hace desde la Asociación Roteña en Defensa de lo Público, de estudiar y analizar las bajadillas en las que se puedan ubicar estas rampas de mejora de acceso a la playa.

Finalmente, agradece a la Asociación la moción que han traído aquí.

La Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Vox), D^a Esther Ceballos-Zúñiga, interviene acto seguido dando las gracias a la Asociación porque cree que siempre traen propuestas, aunque muy simples o muy complejas, pero muy necesarias y demandas históricas, recordando que cuando trabajaba en el Ayuntamiento en Medio Ambiente se recibían muchísimas



solicitudes al respecto, porque son muchos metros de playa que no se pueden salvar y también del pueblo, resultando muy farragoso porque son zonas en las que las aceras son muy estrechas para llevar a cabo el transporte de personas con movilidad reducida.

De nuevo vuelve a dar las gracias por todas las propuestas, indicando que mientras que sigan siendo tan interesantes seguirán apoyándolas.

A continuación, hace uso de la palabra la portavoz del Grupo Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, manifestando que, aunque no esté dentro del punto, lamenta la falta de respeto que se ha dado por parte del Alcalde hoy a los compañeros del Partido Popular y concretamente a su compañera Macarena, añadiendo que poco a poco se va viendo cuales son las formas de cada uno.

Ciñéndose al punto, manifiesta que se trata de una propuesta muy interesante y que era necesaria, refiriendo que justamente la semana pasada cuando salía de la sede del Partido Popular, en la calle Blas Infante, uno de los vecinos del centro le pedía que se hiciera algo para habilitar bajadas para las personas mayores y que no estén solo centradas en La Costilla o en el hotel Duque de Nájera, lo cual es cierto, porque precisamente si quiere bajar con alguien mayor a dar un paseo por el paseo marítimo, se tiene que recorrer un gran tramo hasta poder bajar, cuando a lo mejor el paseo es de 5 minutos, por tanto, es acorde a una necesidad que existe en la ciudad y que hay que poner en marcha.

Al mismo tiempo, entiende que también hay que ser amplio de visión en este aspecto y pensar que en algunos lugares, quizás por el desnivel entre la ciudad y el paseo marítimo, sea demasiado alto que incluso haya que valorar poner en marcha ascensores públicos para evitar esas bajadas prolongadas e infinitas, porque la ley marca que tienen que tener un ángulo concreto, refiriendo que en muchas ciudades es muy común tener ascensores públicos que den un acceso más directo y más rápido, en este caso al paseo marítimo, indicando que es una opción que se debería de valorar y de tener en cuenta.

Por otro lado, hace referencia que también comentaba esta moción hoy mismo con una madre de un niño con discapacidad que va en silla de ruedas y le decía que no solo es para las personas mayores, sino también para las personas que tienen discapacidad y que van en una silla de ruedas, ya sea niños o personas mayores o madres con carritos, y que no solo se habilite una bajada al paseo marítimo, sino que también hay que tener en cuenta que si esas personas van a ir a la playa, por ejemplo, tienen que tener aparcamientos cercanos habilitados para personas con discapacidad y, además, que la bajada no solo sea de la ciudad al paseo marítimo, sino que del paseo marítimo a la



playa también esté adecuada para personas con movilidad reducida, por tanto, que se habiliten en las bajadas de madera a la playa zonas vertientes o brazos desde esa bajada hasta la orilla, para que aquellas personas con discapacidad puedan dejar sus sillas, sus carritos o sus sillas eléctricas cerca de donde van a instalar su sombrilla o cerca del agua del mar, para no tenerlas que dejar arriba del todo o que meter en la arena, como pasa en muchas ocasiones.

Añade la Sra. Izquierdo Paredes que se trata de una propuesta que se puede mirar con una amplitud mucho mayor, y que para que dé respuesta a una necesidad concretamente a aquí se habla en el centro, pero también en otras zonas localizadas del paseo marítimo y de la playa.

Finalmente expone que, por supuesto, desde el Partido Popular van a apoyar esta moción, pero cree que le falta concreción temporal, puesto que no se puede venir aquí a aprobar cosas en el Pleno y que queden aprobadas, pero que no se sepa cuándo se van a hacer efectivas, cuándo se van a poner en valor estas propuestas, cuándo se van a estudiar estas propuestas o qué asignación económica hay para hacer dicho proyecto, no obstante, van a confiar en que se va a estudiar, en que se va a tomar esta proposición con seriedad y que se va a empezar a trabajar desde ya para, dentro de pocos meses, poder tener encima de la mesa propuestas viables y que se puedan poner en marcha.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene D^a Esther M. García, dando las gracias igualmente a la Asociación por traer esta moción aquí con la que están todos los partidos políticos de acuerdo, si bien, va a explicarla un poquito porque parece que algunas personas viven en este pueblo, pero no se enteran realmente de lo que está ocurriendo y lo que tienen en las playas de la localidad.

Expone que tener acceso a los diferentes espacios, lugares o eventos es algo que a todos les corresponde por derecho, de ahí que las instituciones tengan esa obligación de hacer en los pueblos o ciudades unos espacios accesibles, donde todas las personas tengan las mismas oportunidades a la hora de realizar cualquier actividad.

Asimismo, indica que desde la llegada de este Equipo de Gobierno esta ha sido una de las tareas marcadas en su quehacer diario, hacer un pueblo más accesible donde todos los vecinos y las vecinas tuvieran las mismas posibilidades, y así se ha visto reflejado en muchas de sus intervenciones en las calles de la localidad que actualmente, dentro de esas obras de mejora y de trabajos que se están realizando en la calle Écija, están también haciendo un acceso en la calle Córdoba para que las personas con movilidad reducida puedan acceder a la playa, así como también próximamente, como ha dicho también el compañero de Ciudadanos, trabajarán en la parte del Chorrillo para hacer dos accesos más accesibles a personas con movilidad reducida o



personas que lleven sillitas de bebés, esforzándose también en hacer un centro y un espacio donde se pueda pasear sin barreras, aunque también ha sido muy criticadas esas plataformas únicas que se pusieron en marcha para que las personas que van con sillas o con carritos tuvieran acceso al centro sin ningún tipo de problemas, y actuaciones que, siguiendo los consejos o las pautas que les han ido trasladando los demás concejales, la Asociación de personas con discapacidad y algunos partidos políticos, poco a poco se ha ido trabajando y haciendo esos cambios necesarios para que no existan barreras a la hora de desplazarse.

Prosigue diciendo que dentro de la hoja de ruta del Equipo de Gobierno también se han incluido las playas, por supuesto, el tesoro que tienen en la Villa y que quieren que tanto las personas que residen aquí habitualmente como las personas que eligen Rota para pasar sus vacaciones puedan disfrutar de ellas y de las aguas de la misma forma.

Por otro lado, comenta que estos últimos siete años se ha trabajado y se sigue trabajando para hacer que en la bajada a la playa no encuentren ninguna limitación, así se ha dotado a todas las playas de la localidad con aparcamientos, con autobuses adaptados y que una vez que se llegue a la playa también encuentren los accesos adaptados a los paseos o a las láminas de arena, duchas, Lavapiés, se han incrementado las sillas de ruedas para que puedan entrar las personas a la arena y puedan dejar esos vehículos eléctricos aparcados y sillas anfibios para que también las personas con discapacidad puedan acceder al baño, entre otras actividades.

Refiere igualmente la Sra. García Fuentes que están implicados en que todas las personas puedan disfrutar de todos los rincones de la localidad, incluyéndose también en los pliegos técnicos de la concesión la obligatoriedad de que los chiringuitos estén adaptados para que las personas puedan llegar a estos espacios.

También hace alusión a que por primera vez Rota cuenta con un Plan estratégico de accesibilidad y de inclusión, algo a lo que se comprometieron, que ya es un hecho y que ha contado con la redacción del Centro Especial de la Ciudad Accesible, una redacción en la que algunos de los técnicos son personas que tienen alguna diversidad funcional y saben muy bien y de primera mano como afecta a la vida y a lo cotidiano contar con espacios accesibles e inclusivos, que son medidas que irán implementando paulatinamente hasta conseguir las metas que se han marcado para una Rota para todos y para todas.

Añade la Concejala del Grupo Municipal Socialista que disfrutar de los espacios y, por supuesto, de una zona tan especial como es la playa bien merece el consenso de este Pleno en la aprobación de esta propuesta, en el beneficio de todas las personas que viven aquí, pero también de las personas que les visitan; facilitar la accesibilidad universal y permitir la mejor movilidad



de las personas en una ciudad sin barreras y favorecer también la autonomía, la dignidad y la independencia de esas personas, por lo que tomar esta decisión como representante del pueblo es imprescindible.

Asimismo, manifiesta que quiere aprovechar también para decirle tanto a la Sra. Auxiliadora Izquierdo, como a todo su grupo que estén tranquilos, que han estado trabajando, que están haciendo un pueblo accesible, que van a seguir trabajando y que no le quepa la menor duda que esto no va a caer en ningún saco roto.

Cedida la palabra, interviene la portavoz del Grupo Popular, Sra. Izquierdo Paredes, quien manifiesta que se trata de una propuesta tan positiva que se trae a este Pleno que no entiende el malestar con el que lo explica la compañera D^a Esther García.

El Sr. Alcalde le indica que por favor vaya al punto.

La Sra. Izquierdo Paredes agradece que la deje seguir en su intervención, repitiendo que se trata de una propuesta tan positiva que viene a mejorar y a completar la accesibilidad complementaria y a seguir sumando la accesibilidad de los vecinos en este pueblo y en esta ciudad, concretamente a la playa, por lo que no entiende el malestar o el enfado de la portavoz socialista en este punto explicando su exposición, habiéndola dejado muy sorprendida porque no sabía con quién estaba enfadada, si con la oposición, con la propuesta o con la gente que le escucha.

Manifiesta que cree que es importante resaltar lo que cada uno va haciendo o se va consiguiendo en el Gobierno municipal, pero como concejal nunca se puede ser conformista, porque si se es conformista al final no se avanza y eso es algo importante que hay que señalar, que no se puede ser conformista.

También comenta que se ha hablado de la accesibilidad a las personas con discapacidad y demás, indicando que el Equipo de Gobierno habrá hecho muchas cosas por la accesibilidad, pero también lo han hecho Gobiernos anteriores, aludiendo a que el Centro Especial de Empleo para personas con discapacidad se puso en marcha estando el Partido Popular en el Gobierno local, preguntando cuántas plazas más ha abierto este Equipo de Gobierno para personas con discapacidad y para la integración, aparte de las que están, porque a su parecer no han hecho ninguna propuesta de ampliar excesivamente el número de personas que trabajan con discapacidad, que fue una apuesta del Gobierno del Partido Popular, por lo tanto, también hicieron muchas cosas.



Del mismo modo hace referencia a quién puso en marcha las duchas y los accesos con las pasarelas hasta las orillas, o quién puso en marcha los anfibus, a la vez que pregunta si se han ampliado estos, que sí habrán ido creciendo en número, pero el Partido Popular fue pionero y lo pusieron en marcha para las personas con discapacidad, y también en el Rompidillo y en Costa Ballena, y si se ha puesto en marcha otra bajada y otra rampa de acceso, que es la única nueva que se ha puesto en marcha, ha sido porque se ha anulado otra anterior, ya que se reunió el otro día con la técnica y le dijo que se había puesto en marcha otra rampa porque la anterior se ha tenido que anular por las obras de la calle Écija, por tanto, pide que no se den golpes de pecho, que está muy bien que pongan en valor lo que se va haciendo, pero que no pueden ser conformistas, sino que tienen que seguir avanzando, aclarando que lo único que ha pedido aquí ha sido que esta propuesta no caiga en saco roto, que no tengan que volver dentro de un año a pedir explicaciones sobre qué se está haciendo o cuánto se ha avanzado, esperando que en pocos meses tengan una propuesta encima de la mesa para poner en marcha estas nuevas rampas que les piden los ciudadanos y que con toda razón es necesaria.

Finalizada su exposición informa al Sr. Alcalde que le ha sobrado un minuto quince, dándole este la enhorabuena.

Seguidamente, hace uso de la palabra por el Grupo Municipal Socialista D^a Esther M. García, manifestando que cada vez más completamente segura que aquí hay una línea de que cuando ella habla se tergiversan todas las cosas, aclarando que ha hablado rápido porque no quiere pasarse de los cinco minutos, no obstante, indica que está tranquila, porque ha explicado lo que quería decir y lo que se ha hecho durante estos siete años, pero en ningún momento ha dicho nada de lo que no hayan hecho, entendiendo que el Gobierno del Partido Popular también ha hecho cosas, por supuesto, igual que también el Gobierno anterior de Domingo Sánchez Rizo y que el anterior de Felipe Benítez, que fue el que hizo precisamente el paseo marítimo y tampoco ha dicho nada, reiterando que ella está tranquila pero que simplemente habla así para aligerar.

En cuanto a la petición de la Sra. Izquierdo de que sean serios, responde la Sra. García Fuentes que en estos siete años han demostrado bastante seriedad en lo que han hecho, pero si quiere por todo lo que hizo el Partido Popular de abrir el Centro Especial de Empleo y de todos los buguis que pusieron le pueden conceder una medalla.

Informa asimismo que la rampa que estaba en la calle Écija no se ha quitado por la obra, sino porque esa rampa precisamente no cumplía con las normas que tienen que cumplir una rampa para poder bajar una persona con discapacidad, habiéndose sustituido para la calle Córdoba, para que las personas que la utilicen puedan bajar con total seguridad.



En cuanto a ser conformistas, expone la Sra. García Fuentes que cree que ha demostrado durante estos siete años que no han sido nada conformistas, que están trabajando muy duramente para muchos aspectos de este pueblo, para llevarlo en muchos aspectos donde nunca había estado, para hacerlo más accesible, para hacerlo en cuanto a la tecnología en la forma inteligente, llevar las nuevas tecnologías a muchos puntos en los que no se hacía, entendiendo que lo están demostrando, que están haciendo muchísimas cosas por este pueblo, que trabajan seriamente y que las cosas que se proponen se consiguen, aunque a veces tardan un poquito más, pero las consiguen.

El Sr. Alcalde le informa que le ha sobrado dos minutos y medio.

Asimismo, aclara que la exposición que ha hecho la compañera no daba motivos de muestras de enfado ninguno y de hecho ninguno está enfadado, sin embargo, si aprecia en la Sra. Izquierdo Paredes un poco de ansiedad, de venir aquí a provocar con la ansiedad que tiene de ganar unas elecciones, porque ve que por más que dice mayoritariamente la gente sigue sin echarle cuenta, entonces esa es la ansiedad que tiene.

Expone también que le ha sorprendido el debate porque lo que viene es una propuesta conjunta, presentada además por una Asociación, como es la Asociación en Defensa de lo Público, aclarando que tradicionalmente no tocan los textos que vienen, pero si quiere la Sra. Izquierdo a partir de ahora los enmienda, aunque lo podía haber hecho antes, es decir, en la Comisión Informativa o incluso presentando aquí una enmienda y poniendo fechas concretas a las propuestas, y así haberle dicho a los ciudadanos las propuestas que el Partido Popular ha hecho durante estos años en la oposición para que se incluyan en el Plan de Accesibilidad, pero el problema es que la portavoz no ha hecho ninguna propuesta a incluir en el Plan de Accesibilidad, como no ha hecho ninguna propuesta en otro tipo de cuestiones.

El Sr. Alcalde refiere que otra vez vuelve la Sra. Izquierdo a interrumpirle, con lo cual demuestra su nerviosismo, pidiéndole por favor que respete los turnos de palabra.

Continúa diciendo que lo que quiere decir es que en este tipo de propuestas que son positivas y donde normalmente no hay ningún tipo de confrontación, por parte de la portavoz del Grupo Popular se introduce la confrontación diciendo que esto tenga una limitación temporal, cuando esto está planificándose, porque tienen una hoja de ruta para solucionar los problemas de accesibilidad en las playas.

Hace alusión también a que por la Concejal D^a Auxiliadora Izquierdo se ha hablado del Centro Especial de Empleo, que le parece fantástico, pero no ha hablado de que la tasa de reposición es cero, es decir, que no pueden ampliarla precisamente por las normas que marcó el Gobierno de entonces,



pidiéndole que diga toda la realidad, por no decirle que miente, y que diga que no se ha podido por cuestiones de la tasa de reposición, que eso lo ciudadanos lo saben también.

Respecto a lo que ha dicho de que la paran por la calle los ciudadanos para ver qué bajada se va a arreglar, contesta que también la que cuando gobernaba, pero no arregló ninguna bajada, preguntándole qué les decía a esos ciudadanos que la paraban y que querían saber por dónde podían bajar con el carrito del niño o por donde podían bajar las personas con discapacidad, porque él nunca vio en los presupuestos actuaciones para resolver esas cuestiones de la accesibilidad. De igual modo pregunta a la Sra. Izquierdo si lo que querían es que dejaran la rampa que había por la bajada de la calle Écija, que era para matarse, cuando en su opinión lo que se ha hecho ha sido una solución acorde a la normativa, que es hacer una rampa con las medidas y las pendientes correspondientes, sin embargo, viene aquí a decir que se ha eliminado la otra, cuando se ha hecho precisamente porque no cumplía, no porque se estuvieran eliminando rampas.

Por tanto, pide que hablen con seriedad, porque se ha recogido en el Plan Especial una bajada adaptada por la calle Blas Infante, que están en conversaciones y lo han pactado con la Demarcación de Costas para que se resuelva también la accesibilidad en las bajadas del paseo marítimo del Rompidillo, que se está actuando y van a hacer también una adaptación en la bajada de Virgen del Mar, que han sido reconocidos por distintas asociaciones en las mejoras de la accesibilidad en las playas, que han conseguido una subvención para este año de 500.000 euros para la mejora de la accesibilidad en las playas, que tienen un módulo accesible en la playa de Costa Ballena, entendiendo que todo eso hay que decirlo, porque parece que a la portavoz del Grupo Popular le molesta que su compañera lo diga, pero es que todo eso lo ha hecho el actual Equipo de Gobierno, por ello debe permitir que se diga, instándole también a que en su intervención podía haber explicado por qué no se hizo cuando su partido tenía la responsabilidad de hacerlo.

Por último, pone de manifiesto que este debate se ha alargado innecesariamente, precisamente porque lo que quería la portavoz del Grupo Popular era buscar el enfado por parte del Equipo de Gobierno que por cierto no lo va a conseguir.

Sometida a votación por la Presidencia la moción conjunta de todos los Grupos Municipales, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veintiún miembros que constituyen la totalidad de la Corporación (doce del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).



PUNTO 9º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Corporación ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 10º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, al punto 8º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública correspondiente al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Pleno Municipal queda enterado de dicha información del presupuesto prorrogado para 2022, que ha sido elaborada en cumplimiento del artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, conteniendo los siguientes documentos:

1. Datos presupuestarios, estados iniciales, e información complementaria de cada entidad:
 - De los Presupuestos de la Administración General del Ayuntamiento:
 - Resumen clasificación económica.
 - Desglose de ingresos corrientes.
 - Desglose de ingresos de capital y financieros.
 - Desglose de gastos corrientes.
 - Desglose de gastos de capital y financieros.
 - Clasificación por programas.
 - Desglose de transferencias.



- Detalle económico y por grupos de programas de las transferencias de la Entidad Local a sus entidades dependientes y vinculadas.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y previsión de vencimiento de deuda.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Inversiones reales.
- Pasivos contingentes.
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.
- Ajustes en el Informe de Evaluación para relacionar saldo resultante ingresos y gastos con capacidad/Necesidad de financiación calculada conforme a las normas (SEC).

- De la sociedad municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A.

(SURSA):

- Balance PYMES.
- Cuenta de pérdidas y ganancias PYMES.
- Dotación plantilla y retribuciones.
- Capacidad/Necesidad Financiación de la entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

- Del Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. (CEE

EMPLEO):

- Balance PYMES.
- Cuenta de pérdidas y ganancias PYMES.
- Dotación plantilla y retribuciones.
- Capacidad/Necesidad Financiación de la entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

- De la sociedad municipal Movilidad y Desarrollo Sostenible, S.L.:

- Balance (modelo ordinario).
- Cuenta de pérdidas y ganancias (modelo ordinario).
- Estado de flujo de efectivo (modelo ordinario).
- Dotación de plantilla y retribuciones.
- Deuda viva y previsión de vencimiento de deuda.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Capacidad/Necesidad Financiación de la entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

2. Ajustes por operaciones internas entre entidades del grupo a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local:

- Ajustes por operaciones internas entre entidades del grupo a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local.



3. Informe de evaluación grupo Administraciones Públicas:

- Datos generales del informe de evaluación Corporación.

4. Informes de evaluación de entidades dependientes de mercado o no clasificadas.

- Cierre del informe de evaluación de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L.

PUNTO 11º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2022-2081, DEL 15 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2023-2025.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2022, al punto 9º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del Decreto de Alcaldía número 2022-2081, del 15 de marzo de 2022, por el que se aprueba el plan presupuestario a medio plazo para el periodo 2023-2025, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

La Sra. Interventora informa que, de conformidad con el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administración Pública 2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la remisión al Ministerio de Hacienda del plan presupuestario a medio plazo para el periodo 2022/2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 12º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE FEBRERO DE 2022.



Por la Sra. Secretaria General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 28 de febrero de 2022, numerados del 727 al 1544, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

PUNTO 13º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta que el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. José Antonio Medina Sánchez, ha emitido informe de los viajes institucionales llevados a cabo hasta el 28 de febrero de 2022. El desglose de estos viajes es el siguiente:

Fecha: 15 de febrero

Destino: Zona Franca, Cádiz

Motivo: Visita a los Servicios Documentales de Andalucía S.L.U.

Viajó: D. Juan José Marrufo Raffo.

Fecha: 22 de febrero

Destino: Delegación Provincial de Salud Pública, Cádiz

Motivo: Jornada sobre "El urbanismo como Determinante de Salud en los Planes Locales".

Viajaron: D^a Laura Almisas Ramos y D^a Nuria López Flores.

Fecha: 24 de febrero

Destino: Sede del Instituto Andaluz de la Mujer, Cádiz

Motivo: Rueda de prensa anunciando la creación de nuevas plazas para la residencia del municipio.

Viajaron: D^a Luisa Adela Fernández García.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Rodríguez Fénix interviene manifestando que, hablando de movilidad y accesibilidad, quería preguntar qué es lo que ha primado en la instalación de las vallas de la calle Castelar y otras que también se han instalado en la calle Santa Marta, cerca de la playa, interesando saber si ha primado la seguridad de los viandantes antes que la movilidad o por qué se han puesto en concreto en esos espacios, ya que cree que dificulta todo lo que han estado hablando en el punto anterior del tema de la movilidad y la accesibilidad a ciertos espacios.



El Concejal D. José A. Izquierdo indica que la pregunta de hoy es sobre el solar de Urbis, lo que era antiguamente de Ferris, que saben que no es del Ayuntamiento, pero también saben que se está utilizando para aparcamiento y ven que hay muchos usuarios que entran con sus perros y dejan también allí todos los excrementos, además que les han comentado que se está haciendo también acopio de escombros por medio del Ayuntamiento, como si no hubiera otro sitio como es el Punto Limpio, por lo que quiere preguntar si se podría adecentar aquello un poco o hacer un acuerdo de colaboración con los dueños y por lo menos adecentarlo para que no se formen charcos cuando llueve, además que está un poquito sucio.

La Sra. Izquierdo Paredes expone seguidamente que ya anunciaban esta semana en los medios de comunicación que se habían reunido con el Club Deportivo Rota, y que lo iban a hacer la semana que viene con la Unión Deportiva Roteña, informándose de las dificultades económicas por la que estaban atravesando y por los impagos de la subvención que estaba aprobada por parte del Ayuntamiento a ambos clubes, que todavía no se había hecho efectiva, y que por estos se había intentado que se pagara la integridad de la citada subvención, como se habían comprometido en el acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de diciembre del año 2021, aunque han pagado en febrero, tras la reunión con el Alcalde, una parte de la subvención, pero aún queda por cobrar 16.800 euros del total de 35.000 euros, queriendo hacer un llamamiento, que han presentado un escrito para que el Delegado de Deportes y el Alcalde directamente tomaran cartas en el asunto e intentaran hacer estos pagos que están pendientes lo antes posible, sabiendo también que hoy han respondido que se van a reunir con el Club Deportivo Rota, por lo que agradece que se vayan a sentar, estando segura que intentaran llegar a un acuerdo para mejorar y aliviar la situación del club y que también lo harán de igual forma con la Unión Deportiva Roteña, aunque se vayan a ver con ellos la semana que viene, insistiendo que aunque saben que se van a sentar para tratar ese asunto con ellos, les gustaría que les adelantaran cuáles han sido los motivos de los retrasos de esta subvención y si se tiene previsto pagar también de forma rápida y urgente el restante que se habían comprometido.

El Sr. Alcalde contesta que, respecto a las vallas de calle Castelar y otras así, no ha recibido ninguna queja en cuanto a obstáculos para personas con movilidad reducida, informando que se han colocado precisamente porque sí hay una demanda de muchos vecinos de que las motos circulaban por allí muy rápido y libremente, por una calle por donde no pueden circular, por ello se decidió poner esas vallas que además están puestas de una forma para que permita el paso de una bicicleta a pie o alguien con un carrito o con movilidad reducida, pero que evite el paso de las motos, reiterando que hasta ahora no



han tenido ninguna queja, pero que si la tuvieran de alguien al que se le impidiera el paso se puede regular.

Con respecto al tema del solar de Urbis, informa que hay varias cuestiones, una, evidentemente, en lo que es la parte municipal, que van a pasar y a intentar hacer algún arreglo de los agujeros que se ha agravado, sobre todo, por la lluvia; por otro lado, indica que aquella zona son unidades de ejecución que no están urbanizadas, donde hay una parte que son terrenos municipales y otra parte que son terrenos privados, que precisamente entró en concurso de acreedores y, por tanto, no hay una interlocución con la empresa que fue a la quiebra y que no está atendiendo los requerimientos del Ayuntamiento, incluso se ejecutaron los avales que en su día se presentaron para urbanizar y demás, porque no habían cumplido los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento.

Aclara también el Sr. Alcalde que principalmente se hacen labores de mantenimiento de hierbas, de limpieza y para evitar que allí se concentre demasiada suciedad, de ahí que se haya acotado un espacio pequeño para el acopio puntual que se necesita en otras obras municipales, que es algo que ya han debatido en alguna ocasión, puesto que es muy difícil para empresas que hacen obras de ese volumen estar llevándolo a vertederos conforme van demoliendo, de ahí que este sea un apoyo puntual para luego llevar todos los residuos a vertederos, pero mientras requieren de un punto de apoyo de acopio provisional de escombros de la construcción, que es algo que pasa con esa obra, con la del paseo marítimo o con la del Cortijo como también debatieron en su momento, que son molestias adicionales de las obras, como cuando se hicieron obras en calle Castelar, donde se buscó un solar, en cuyo caso no era municipal, hablándose y llegándose un acuerdo con el banco, pero cuando los solares son municipales los facilitan sin ningún tipo de problema.

Respecto a si el Gobierno municipal tiene intención, una vez que hayan pasado las distintas actuaciones urbanísticas que veían prioritarias, de articular los mecanismos para que vuelva a ponerse en marcha esa unidad de ejecución, vía ejecución forzosa, vía inclusión en el registro de solares, porque disponen de la ordenanza correspondiente y la ley establece herramientas para que aquello pueda ponerse en marcha, aunque no es fácil, porque habría que hablar con empresas que están situación de concurso, contesta el Sr. Alcalde que tienen intención de que aquello pueda ponerse en marcha también lo antes posible, pero, no obstante, a corto plazo, no tienen ningún inconveniente en hacer alguna actuación de repasar los baches, para que allí no haya problemas a la hora de entrar con los coches.

Por último, en cuanto al tema del Club Deportivo Rota, expresa el Sr. Alcalde que hay que aclarar varias cuestiones, sobre todo, porque hay unas declaraciones de ayer que le han sorprendido, puesto que se pone en boca del Presidente del Club unas palabras que duda que haya dicho, que espero que sea así y es lo que van a pedir que les aclare, porque por su parte en ningún momento en aquella reunión dijo lo que se ha dicho en el video de que no se



podía pagar porque el Ayuntamiento no tenía el dinero, afirmando que esas palabras no son verdad, por tanto, no sabe si miente el Partido Popular o si el Presidente le ha trasladado una información que no es correcta, además que el motivo de la reunión fue porque tenían muchas llamadas de ambos clubes sobre las dificultades económicas que están atravesando, queriendo que se les pague del tirón las subvenciones del año 2021, a lo que por su parte se respondió que el Ayuntamiento hacía un esfuerzo adelantando el pago de la subvención, pero que ellos tenían que hacer un esfuerzo consecuente con el esfuerzo que hacía el Ayuntamiento, intentando buscar soluciones no a corto plazo, pero sí a medio plazo, de compartir gastos, porque han de ser realistas que si no pueden con lo que lleva habrá que buscar soluciones y si los clubes no pueden mantener dos campos, como pasa en la mayoría de pueblos del tamaño de Rota, pues no podrán mantener dos campos, viendo como hay compañeros que asienten a este argumento, estando hasta por replantearse lo que aquí se ha dicho muchas veces de si hay que darles tales cantidades a esos clubes, que es algo que a lo mejor se tendrían que replantear, porque están abonándose gastos en muchos casos que podrían compartir, si se llevaran bien, que es lo suyo, por lo tanto, cree que a lo mejor tendrían que introducir ese debate, que se lleven bien y que compartan gastos, aunque es cierto que luego hacen muy buen trabajo a nivel de cantera y demás, pero también que no es normal, porque no pueden mantener dos campos y muchos otros gastos que podrían compartir.

Continúa el Sr. Alcalde aclarando que esa fue la reflexión que hizo, pero jamás que no se le podía pagar porque no tenían dinero, incluso hizo la reflexión de que en las subvenciones se pone pago anticipado para que la subvención cuente contablemente dentro del ejercicio en el que se aprueba, que es lo que realmente significa pago anticipado, pero no que se pague de inmediato, existiendo una considerable diferencia, añadiendo también que en aquella reunión se les dijo que no se iba a pagar la subvención entera del año 2021, porque sería faltarle el respeto a otras muchas asociaciones a las que también se les deben subvenciones y que, como saben, van a la cola en la orden de pago, de todo lo cual tuvieron un debate amplio el lunes en el Pleno, por tanto, hay que pagar nóminas, préstamos, los proveedores y luego van las subvenciones, haciéndose un esfuerzo adelantándolas, pero no se va a pagar toda la subvención íntegra, que además es de las más grandes, a un club de fútbol, cuando se le debe todavía a asociaciones benéficas, a asociaciones culturales y a otras asociaciones deportivas, porque ese trato de favor no lo va a hacer y además cuando ese club debe dinero al Ayuntamiento, porque ese y el otro también, para que lo sepan los compañeros, durante muchos años, no han pagado por las instalaciones deportivas.

Opina el Sr. Alcalde que cuando se plantean este tipo de cuestiones hay que relajarse un poco, porque a quien perjudica precisamente que se esté aquí hablando y tenga que decir estas cosas es al club, provocándolo además la Sra. Izquierdo por esa ansiedad de poner en conocimiento cosas que a lo mejor tendrían que tratar con el club privadamente, insistiendo que él no va a darle prioridad a uno de los clubes que mayores subvenciones recoge del



presupuesto municipal, cuando hay otras asociaciones que están pendientes de cobrar, y ellos lo saben perfectamente, porque aquí, desde el origen de los tiempos, desde el año 2009, 2010 o 2011, siempre han cobrado con mucho más retraso que están cobrando ahora, pudiendo darle los datos si quiere, aunque sabe que a la portavoz del Grupo Popular le da coraje, pero las subvenciones del año 2011 las pagaron en ocho o nueve pagos, concretamente en marzo de 2013, en mayo de 2013, en agosto de 2013, en octubre de 2013, en noviembre de 2013, preguntando por qué se retrasaron dos años si tanto les preocupaba el Club Deportivo Rota y, sin embargo, ahora se retrasan dos meses y salen en los medios diciendo que el Alcalde ha dicho que el Ayuntamiento no tiene dinero para pagar al club y, sobre todo, habiendo estado en el Gobierno, sabiendo las dificultades y todo lo que hay y sabiendo la trayectoria del Partido Popular.

Concluye el Sr. Alcalde reiterando que por todo ello van a pedir explicaciones, porque quiere saber si esas declaraciones salen del Presidente o salen de otra parte, puesto que jamás ha dicho eso. En cuanto a si se les va a pagar, responde que ya verán, porque hay que girar el IBI, por ejemplo, y otras cuestiones que tienen pendientes y, a lo mejor, incluso no deben nada, todo lo cual lo tratarán en la reunión.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

